



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE MAYO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, no pública, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D<sup>a</sup> Ana María Quelcutti Umbría, D<sup>a</sup> Gema Carrillo Fernández y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

En primer lugar, el Sr. Alcalde solicita rendir homenaje a todas las víctimas del coronavirus solicitando un minuto de silencio.

### **1º.- Aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2020.**

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2020.

### **2º.- Moción del Grupo Municipal VOX sobre el Plan de Contingencia Fiscal y Reducción del Gasto innecesario para paliar consecuencias del COVID-19.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2020. Lee la Moción la **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, transmitiendo, en primer lugar, sentido pésame a todos los familiares de las víctimas y enviarles un afectuoso abrazo, también agradece al Pueblo de Benalmádena su compromiso y rigor en el confinamiento, haciendo a nuestro Municipio la localidad española que mejor ha

cumplido el confinamiento según informe del Gobierno Central. Hacer extensivo el agradecimiento a la Policía Local de Benalmádena, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a la U.M.E., alegrándose de volver a todos los Concejales con salud y celebrar el Pleno con cierta normalidad:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PLAN DE CONTINGENCIA FISCAL Y REDUCCIÓN DEL GASTO INNECESARIO PARA PALIAR CONSECUENCIAS DEL COVID-19.**

Toma la palabra la Sra. Carrillo para indicar que esta moción sí debería dictaminarse por ser la más antigua de las presentadas sobre medidas ante la crisis sanitaria.

Por el Secretario actuante se da cuenta de la referida moción:

“Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Grupo Municipal VOX en Benalmádena desea elevar para su debate y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN:

**“Plan de Contingencia Fiscal y Reducción del Gasto innecesario para paliar las consecuencias económicas ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID-19 en Benalmádena”.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, fue declarado por el Consejo de Ministros, al amparo del art. 116 de la Constitución, el estado de alarma en toda España.

El Real Decreto aludido, dispuso una serie de limitaciones impuestas por el estado de alarma que exigen severas restricciones a los ciudadanos, entre ellas el cierre de gran parte de los negocios y establecimientos comerciales en función de la actividad a desarrollar. Asimismo, miles de negocios se han visto afectados por la limitación de circulación de personas establecida en el artículo 7 del referido Real Decreto, con los evidentes perjuicios que se generan fundamentalmente a autónomos, sector primario, comercios, profesionales independientes, emprendedores y pymes, que afectan a muchos vecinos que han tenido que cesar en su actividad y que no percibirán ingreso alguno durante el período previsto en el decreto de alarma.

Mediante **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, el Gobierno ha adoptado diversas medidas.

Indiscutiblemente, las medidas adoptadas por el Gobierno están ya afectando y afectarán en mayor medida a la economía española, especialmente a los autónomos, PYME's y a las familias, bien porque muchos de sus miembros perderán su empleo, bien porque verán radicalmente disminuidos sus ingresos; bien por culpa directa de la crisis sanitaria, bien como consecuencia de la declaración del estado de alarma. A dicha situación se une, no lo olvidemos, que el Gobierno de la Nación, incluso antes de estallar la crisis sanitaria, ha ejecutado una política de más gasto político innecesario y de mayor presión fiscal.

Es por ello que desde el Grupo Municipal VOX en Benalmádena consideramos que:

1º. Por un lado, **las medidas adoptadas son insuficientes para paliar el daño que sufrirán los españoles, pues el Gobierno de la Nación no ha renunciado a su expansiva política fiscal y subidas de impuestos**; de modo que desde el municipio se puede y debe asumir el deber de colaborar para que la crisis económica no nos haga más daño que la pandemia. El Ayuntamiento debe aprobar su propio **Plan de Contingencia Fiscal.**

Asimismo se hacen precisas otras medidas en el ámbito municipal concordantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Obviamente, estas medidas producirán una reducción de los ingresos municipales que deberán ser compensados acudiendo al superávit de las cuentas municipales, y a la necesaria reducción del gasto político.

2º. **El Gobierno de la Nación no ha realizado ninguna acción ni esfuerzo dirigidos a reducir el gasto político innecesario.** Desde los municipios podemos y debemos actuar con diligencia ofreciendo al gobierno de la Nación y a los gobiernos autonómicos el ejemplo que habrán de seguir. El Ayuntamiento debe aprobar su propio **Plan de Reducción del Gasto No Esencial.**

**En VOX creemos que todos los recursos de la Nación deben ponerse al servicio de los españoles; lo cual significa que ni un solo euro de dinero público puede destinarse a otra cosa que no sea ayudar a los españoles a salir de la emergencia sanitaria y económica.**

España debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, España no debe detenerse. Benalmádena debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, *Benalmádena* no debe detenerse.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Vox en Benalmádena presentamos la siguiente MOCIÓN y proponemos la aprobación de los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

1º. **La creación de un Plan De Contingencia Fiscal** para reducir las cargas fiscales de las familias en la situación de confinamiento o aislamiento y compensar las pérdidas derivadas del incremento del paro o paralización actividad empresarial que comprenda:

- Reducción del 50 % de la totalidad de tasas municipales cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial o empresarial (tasa de basuras, tasa por ocupación del dominio público para terrazas de bares y restaurantes, o vendedores en mercados municipales, fijos o ambulantes).
- Aplicar una reducción del 40% del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a los negocios que hayan tenido que cerrar con motivo del estado de alarma, así como a los vecinos que acrediten haber pasado por algún tipo de Expediente de Regulación de Empleo.

2º. Aplazar dos meses el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales vecinales con Ayuntamientos sujetas a plazo – incluido el pago de tributos - a contar desde la declaración de fin de pandemia emitida por la autoridad competente.

3º. Suspensión del devengo del canon o de la renta de las concesiones o alquileres municipales a aquellos comerciantes o empresarios que se vean afectadas por restricciones de la actividad.

4º. OBRAS:

LICENCIAS: Dada la paralización de las actividades no esenciales y para evitar que nuestros vecinos tengan que solicitar nuevas licencias y por tanto pagar nuevas tasas proponemos la prórroga automática por el mismo tiempo que dure la situación de excepcionalidad de los plazos de ejecución y finalización en 3 meses respecto de los establecidos en la concesión de licencia; susceptibles de prórroga.

ICIO: Aplazamiento del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de toda obra que se haya visto paralizada por la crisis sanitaria o la declaración del estado de alarma. En caso de que se hayan ya liquidado, devolución del 50%.

6º. Suspensión de la cuota de alquiler de soportes publicitarios de la empresa municipal INNOVACIÓN PRO BENALMÁDENA a los distintos establecimientos del municipio que por el estado de alarma se han visto obligados a cerrar. Y reducción del al menos el 75% en sus cuotas para aquellos que permanecen abiertos pero que ven mermados sus ingresos por la misma razón.

7º. Elaborar y aprobar un **Plan de Reducción del Gasto innecesario**; identificando todas las necesidades no esenciales para suspender su ejecución definitivamente durante el ejercicio 2020 con las correspondientes reasignaciones presupuestarias; y procediendo a suspender la ejecución de todas las partidas presupuestarias no ejecutadas – total o parcialmente- que se refieran a gastos no esenciales o innecesarios para la lucha contra la crisis sanitaria, que incluya, entre otros:

- a) Suspensión del abono de las subvenciones a asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.
- b) Suspensión de todos los procedimientos de la adjudicación directa o de concurrencia competitiva para otorgar subvenciones o ayudas a asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

8º. Suspensión de las retribuciones por pertenencia y asistencia a todos los miembros de los Consejos de Administración de las empresas municipales que no sean trabajadores asalariados.

9º. Destinar el superávit municipal cuya asignación presupuestaria ha liberado el RD Ley 8/2020 **exclusivamente** a paliar los efectos de la crisis sanitaria y del estado de alarma; y siempre dentro del Plan de Reducción del Gasto Innecesario”

Toma la palabra la Sra. Galán para indicar que tiene mucho que decir en relación al expositivo de la moción, pero que demorará sus comentarios a la celebración del Pleno.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con el voto positivo de VOX y la abstención de los restantes (PSOE-A, IU Andalucía, PP y C's), sometiéndose en consecuencia la referida moción al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

### **Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

La **Sra. Carrillo** aclara que la Moción se registró el 29 de marzo con idea de llevarla al Pleno correspondiente pero no se celebró por las circunstancias ocurridas y se puso a disposición del Equipo de Gobierno el día 1 de abril para que pudieran disponer de las medidas que considerasen oportunas. Puntualiza que, aunque no formen parte de la Mesa político-técnica, como se viene diciendo en medios de redes sociales y prensa, no quiere decir que su Grupo no haya trabajado ni aportado ni consensuado.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, indica que se van a abstener, porque estando de acuerdo en el Fondo de muchas de las medidas propuestas, algunas de ellas las hemos podido estudiar en la Mesa y no son viables por la propia sostenibilidad del Ayuntamiento. Agradece la aportación del Grupo VOX y cree que podían estar en la Mesa porque muchas de esas medidas se pueden sacar adelante con la voluntad de todos.

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, en primer lugar, se une a las palabras de la Sra. Carrillo y al dolor de todas las familias y afectados por el coronavirus.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Si nos centramos en la economía, como hace la Moción, coincidimos que las medidas llevadas a cabo como consecuencia del estado de alarma, sus prórrogas, además de una política previa errónea, han traído una situación de parón en seco de nuestra economía, afectando a nuestros autónomos, PYMES y trabajadores en general, como también a la subsistencia de muchas familias.

Esta situación nos responsabiliza a todas las Administraciones a tomar medidas para paliar esta crisis y a trabajar con lealtad dentro de las competencias marcadas para cada una.

En cuanto a los 9 Acuerdos que plantea la Moción, coincidimos en el espíritu ya que el Partido Popular planteó una línea similar desde el pasado 15 de marzo de 82 medidas en apoyo a autónomos, PYMES y a la cobertura de la necesidad de la familia. Pero tenemos que hacer algunas observaciones al respecto de aquellas cosas que no estamos parcial o totalmente conformes.

En cuanto a la reducción porcentual de Impuestos, gracias al trabajo realizado juntamente con los Técnicos Municipales de este Ayuntamiento, que agradecemos su trabajo, hemos concluido que la vía más efectiva sería la figura de la Subvención. Por lo que, aunque estamos de acuerdo con la rebaja de la presión fiscal, entendemos que esta fórmula es la más correcta.

Sobre el aplazamiento de los Tributos locales, estamos de acuerdo, aunque no nos ceñíamos a 2 meses, sino que lo emplazábamos directamente al mes de septiembre, dando más tiempo a las familias y empresas a la hora de cumplir con su obligación.

En los puntos 3, 4 y 5, estamos de acuerdo sin tener nada que añadir.

La suspensión de la cuota de alquiler en los soportes de publicidad de Innoben a los establecimientos afectados por la crisis, al menos el 75% en sus cuotas a los que están abiertos pero con merma de ingresos, estamos, por línea general, de acuerdo aunque no se especifica el tiempo de duración, algo que es esencial para poder cuantificar esta medida y otras.

El punto 7 sobre el Plan de reducción del Gasto innecesario, estamos totalmente de acuerdo y conforme a ello, pero sobre los 2 apartados que continúan tienen el rechazo frontal de nuestro Grupo. Las Asociaciones tengan o no una implicación directa en esta crisis, en cierta manera todas se han visto perjudicadas y cumplen un papel vital y fundamental, que en caso de no hacer el gran trabajo que realizan, lo tendría que hacer el Ayuntamiento con el fin de mantener numerosas actividades.

El punto 8º sobre la suspensión de retribuciones, no aparece el plazo de suspensión, lo que sería necesario fijar, pero, independientemente, no estamos de acuerdo con esta propuesta ya que todo trabajo y toda responsabilidad asumida debe estar justamente retribuida ahora y siempre. Otro tema sería los distintos puntos de vista

que tenemos los diferentes Grupos de esta cámara con respeto de las formas y las cantidades de esas retribuciones.

El punto 9º sobre destinar el superávit municipal, coincide con nuestras propuestas presentadas, aunque no entendemos que se supedite esta acción a que se enmarque dentro del plan de reducción del gasto innecesario. Por todo lo demás estamos de acuerdo en este punto.

Para finalizar, aunque estamos de acuerdo en algunos puntos, otros no lo vemos suficientemente completos y en otros no estamos de acuerdo. Debido que no podemos votar punto por punto sino globalmente, nuestro voto será la abstención.

Para la **Sra. Galán Jurado**, Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía, es un contrasentido que traiga esta Moción y se niega a participar en la Mesa que trabaja la desescalada y la reconstrucción de Benalmádena y que el resto de los Grupos Políticos estamos tratando de consensuar una serie de propuestas para intentar paliar y afrontar la actual situación de crisis que estamos viviendo. Con esto demuestra un grado de insolidaridad porque se podían haber llevado estas propuestas a la Mesa y haberlas estudiado y valorado como el resto que se están llevando a la misma.

Hablando de la Moción, dicen que las medidas tomadas por el Gobierno han causado perjuicios económicos, pero se olvidan en señalar que estos perjuicios han venido precisamente para intentar salvar vidas, porque si no se toma la medida del confinamiento hubiese habido muchos más muertos en nuestro país.

Parece que pusieran en duda que la medida de confinamiento precisamente ha salvado vidas, a pesar de cómo se han ido dando las circunstancias en la medida que hoy nos está permitiendo estar aquí. Quizás para Ustedes el beneficio económico está por encima de la vida, pero para nosotros no.

Criticar que el Gobierno esté ejecutando un gasto inútil y mayor presión fiscal. Lo de gasto inútil, depende de cómo uno lo valore, si consideran que es inútil la ayuda a los ERTES, acogidos miles de trabajadores, la ayuda a los autónomos y pequeñas y medianas empresas, la aprobación del mínimo vital, no como pasó en el 2008 que todo fue dirigido a rescatar a la banca y de la amnistía fiscal. En eso nos diferenciamos.

No vamos a reconocer que hable de este Gobierno que busca una mayor presión fiscal en general, porque no es cierto. Este Gobierno trata de hacer una fiscalidad más justa y que pague más el que más tenga, por eso se ha disminuido la fiscalidad para las rentas más bajas y aumentado para las más altas. En eso nos diferenciamos.

Hablan en su Moción de reducir el gasto político. Quizás no lo entendieron bien sus compañeros del Parlamento cuando votaron en contra de que las dietas que se pagan a los parlamentarios cuando hay actividad parlamentaria y, sobre todo, a los que viven fuera de Madrid, no se pagaran. Eso no era gasto político. Sus compañeros del Parlamento de Andalucía rechazaron bajarse el sueldo durante el confinamiento.

Plantean en su Moción una serie de medidas relacionadas directamente con Benalmádena y aquí se delata, porque lo lógico es que estas medidas se hubieran presentado en la Mesa constituida a tal efecto, pero se niegan y la traen al Pleno de una manera totalmente testimonial, porque se ve que no les interesa su aprobación, porque la mayoría de las propuestas que proponen necesitan de Informes y valoraciones técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

No estamos en tiempo de buscar el voto fácil sino de ayudar a quienes sufren directamente las consecuencias de la crisis, y como no somos sectarios, le ofrecemos que, como a otros colectivos o a otras fuerzas políticas que no están representadas en el Ayuntamiento, puedan presentar sus propuestas a través de Participación Ciudadana, y así la haremos llegar a la Mesa para que sean valoradas y estudiadas.

El **Sr. Arroyo García**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, aclara que a la hora de leer la Exposición de Motivos, hay una serie de elementos que no son reales, porque está hablando en principio de que aquellos comercios, emprendedores y PYMES que se han visto afectados no percibirán ingresos algunos y hemos visto las ayudas a autónomos, a las PYMES y los ERTES que se han incluido. Además, habla de unas medidas que debe asumir el Gobierno en Política Fiscal, la Sra. Galán lo ha explicado bastante bien, y lo de reducir el gasto político, realmente no entiendo a que se refiere.

Igualmente no entiendo que todo lo centremos en la economía, no podemos dedicar todo el dinero en una cosa, hay otras que deben de seguir (recogida de basura, etc.). Es muy confusa.

En la Mesa intervinieron el Sr. Interventor y el Tesorero, en los que hacían referencia a algunos de los aspectos que Usted plantea, y que en principio serían unos inasumibles y otros casos, como el planteamiento del IBI, para modificarlo hay que modificar la Ordenanza y tendría efecto en el ejercicio siguiente.

También choca con el planteamiento que hizo en el Pleno de los Presupuestos en el que no estaba de acuerdo con la Arecri. No está bien definido lo que se refiere, lanza una reducción de un 50% en las Tasas, se van a tener en cuenta aquella reducción proporcional al período de alarma, ya está recogido, igual que se vio en el Pleno pasado la Modificación de la Ordenanza Fiscal para Mercadillos, etc.

A la hora de hablar del IBI nos debemos plantear que, cuando habla del IBI de los negocios, tiene que pensar que en todos los negocios el IBI se aplica al propietario, no al comerciante, y no tendría mucho sentido bonificar al propietario si no repercutiera en el comerciante que es el que lo está sufriendo. Para eso existen las ayudas para el alquiler de negocios que ya está planteada.

Lo que me choca es que quiera suspender el abono de todas las subvenciones que no tengan un efecto económico. Las subvenciones no se dan gratuitamente, sino que están aplicadas a Asociaciones que por alguna u otra razón colaboran bien socialmente o deportivamente o en otro sentido en el mantenimiento de muchas actividades sociales.

Por último, el 20% que libera el superávit se va a repercutir en Asuntos Sociales.

Muchas Partidas que indica están indefinidas y actuaciones en la mayor parte de ellas se van a hacer y no se va a reducir el gasto de subvenciones a Asociaciones porque

no sería lógico ahora plantear lo que plantea. Hay que hacer un esfuerzo para llegar a dar la mayor cantidad de ayudas que podamos al mayor número de colectivos que podamos dentro de las posibilidades del Ayuntamiento.

Esto no es una cuestión únicamente Municipal, es una cuestión que afecta a todos los ámbitos, desde el Gobierno, la Autonomía y Ayuntamiento en la medida que podamos y seamos competentes. Por eso, vamos a votar en contra.

La **Sra. Carrillo**, responde a los intervinientes. Al Sr. Olea le aclara que, la moratoria que proponen de 2 meses, es desde que se ha declarado el fin de la pandemia, no desde el fin del estado de alarma, y la tiene que declarar la OMS que fue quien declaró el inicio. Entendemos que hasta que se declare el fin de la pandemia, va a haber un tiempo prudencial para que los negocios se puedan recuperar. El no especificar el tiempo en la reducción en la Empresa Municipal Innoben la cuota de los soportes publicitarios y la suspensión de las retribuciones de los miembros del Consejo, lo dejamos que los digan los responsables de la fiscalidad de las propias Empresas para ajustar el Presupuesto.

En cuanto al Plan de reducción del gasto, somos conscientes de que el tejido asociativo es muy necesario, importante, y hacen una gran labor, pero pedimos destinar todas esas subvenciones y centrarlas a las que dedican a la sanidad, al empleo, a la seguridad ciudadana de alimentación y a la vivienda, que son las necesidades prioritarias en esta crisis.

El pedir la suspensión de las retribuciones en el Consejo de Administración, estoy de acuerdo que todos los que asumimos estar en el Consejo tenemos que estar retribuidos, pero pedía un sacrificio temporal de los Consejeros, porque todas tienen unos ingresos para subsistir y no viven de la retribución del Consejo.

A la Sra. Galán le aclara que no forman parte de la Mesa no porque se niegan a asistir a unas reuniones, pero no queremos firmar pactos previos de confidencialidad, de negociaciones, porque la vía de hacer propuestas no es a través de Participación Ciudadana sino que es a través del Pleno para que se haga de forma transparente, se pueda votar y debatir.

Dice que podía haber llevado la Moción a la Mesa, la Moción la puse a disposición del Equipo de Gobierno el 1 de abril. Dice que nosotros priorizamos la economía antes que la vida y se equivoca, nosotros somos el único Partido que defiende la vida desde la concepción hasta la muerte, y fuimos el primer Partido que pidió que se declarase el Estado de Alarma para la crisis sanitaria. No coincidimos con las medidas económicas que ha planteado el Gobierno y las que proponíamos.

El Sr. Arroyo hablaba de los ERTES, los gastos corrientes sabemos que hay que mantenerlos. El que sea o no asimilables las propuestas que hacemos, es más bien voluntad política, sabemos que necesitan Informes de los Técnicos competentes, hemos esperado el tiempo reglamentario para que se emitieran pero no han llegado.

En cuanto al IBI del propietario, dice que el propietario no se va a ver afectado y se equivoca, puesto que la mayoría de los negocios han cerrado y no han llegados las ayudas al alquiler ni los ERTES, y no pueden abrir y si lo hacen no tienen los ingresos que tenían, y los gastos son inasumibles.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

El Sr. **Alcalde** contesta que hace tres meses se trajo un Presupuesto donde se subvencionaba el IBI a todos los vecinos/as de Benalmádena y votó en contra porque decía que la subvención era ilegal y hoy propone la bajada masiva de Impuestos. ¿Usted ha cuantificado la merma en los ingresos?, no creo que lo haya hecho, puesto que se daría cuenta de que supondría la descapitalización y casi la quiebra del propio Ayuntamiento. Es una Propuesta que no lleva a ningún sitio. No podemos lanzar mensajes falsos a la ciudadanía.

**El Pleno por 2 votos a favor (Grupo VOX), 13 en contra (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 10 abstenciones (7 y 3, de los Grupos Partido Popular y C's), de los 25 miembros que de derecho lo integran, no aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, no aprueba los Acuerdos de la Moción transcrita.**

### **3º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre los superávits Ayuntamientos.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2020. El Sr. **Lara Martín** empieza con la condolencia del Partido Popular a todos los familiares y amigos de los fallecidos por el COVID-19, no sólo en nuestra Localidad sino en el resto del país, al igual que nuestro apoyo a cada una de las familias y vecinos de nuestro Municipio ante la situación que están viviendo, pasando a leer la Moción:

#### **"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE LOS SUPERÁVITS AYUNTAMIENTOS.**

Por el Secretario actuante se da cuenta de la referida moción:

**"MOCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA LIBERACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SUPERAVIT DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID19.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pandemia de Covid-19, además de provocar la desolación por la muerte en España de más de 26.000 personas, ha generado una crisis socioeconómica de primera magnitud. Los datos de distintas fuentes oficiales que empezamos a conocer cifran la caída del PIB de nuestro país en más de un 10% y un aumento del desempleo que llegan a situarlo en tasas superiores al 20%. Detrás de estas grandes cifras están las personas, nuestros vecinos, los que han perdido un empleo o han tenido que cerrar una empresa. La crisis del coronavirus deja una situación de emergencia social también en nuestras ciudades y municipios. En cualquier caso, esta situación debemos afrontarla con la esperanza de que, aunque la recuperación sea lenta y llena de dificultades, finalmente podremos superarla.

En este sentido, los ayuntamientos juegan un papel esencial en la recuperación socioeconómica de nuestro país. Los municipios son, sin duda alguna, las instituciones más cercanas, los primeros que deben atender las demandas de sus vecinos, la primera línea de batalla social contra la pandemia. Para ello, los municipios están destinando numerosos recursos a luchar contra el virus y a ayudar a las personas que están sufriendo sus efectos. Los municipios tendrán que ampliar gastos que no tenían presupuestados. La recuperación socioeconómica va a exigir un enorme esfuerzo económico a todos los municipios. El esfuerzo económico no es nuevo para los ayuntamientos: fruto del mismo muchos municipios han generado y disponen de remanentes y superávits que por ley no han podido utilizar para mejorar sus servicios. Los ayuntamientos españoles sumaron en 2019 un superávit de 3.800 millones de euros, a los que hay que añadir cerca de 28.000 millones de euros en remanentes de años anteriores. Estas importantes cantidades permitirían dar una respuesta adecuada a las necesidades que está generando esta crisis social y económica. Con respecto a esta disponibilidad de liquidez, desde el Partido Popular hemos venido reclamando desde el inicio de la crisis que el Gobierno de la Nación permitiese a los ayuntamientos la utilización de los citados remanentes y superávits no sólo para atender cuestiones sanitarias y sociales, sino para también empezar a ejecutar planes de empleo que dinamicen la economía de los municipios. Para nuestro grupo, el dinero que los vecinos han generado por su ahorro municipal de los últimos años tiene que ponerse ahora a disposición de los propios ciudadanos.

Ante esta reclamación el Ejecutivo solo ha permitido a los ayuntamientos gastar un máximo del 20% del saldo bancario para paliar el impacto de la pandemia. Cifra a todas luces insuficiente para dar una respuesta adecuada a una crisis de esta dimensión. Además, y ante la falta de respuesta del Gobierno de la Nación sobre a qué se destinaría el resto, se ha abierto la posibilidad de que el Gobierno de Pedro Sánchez quiera apropiarse los recursos de las cuentas de las corporaciones locales, algo que sin duda significaría un ataque frontal a la autonomía municipal y fiscal de los ayuntamientos.

Desde el Partido Popular consideramos fundamental sumar recursos municipales para aplicar medidas destinadas a las familias y personas más vulnerables, a los desempleados, a los autónomos y a las pymes. El superávit de los ayuntamientos nos permitiría anticiparnos en la reactivación económica contribuyendo con ello a reforzar la protección de quienes peor lo están pasando en la actual crisis. Además, los ayuntamientos lo harán con una mayor inmediatez y, por su mayor cercanía con nuestros vecinos, más ajustada a la realidad social del municipio.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular de Benalmádena proponemos la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDOS:**

Instar al Gobierno de España a que:

1. Abandone su intención declarada de tomar el control de los ahorros de los ayuntamientos, apropiación que supondría un atentado contra la autonomía local y financiera de las Corporaciones Locales.
2. De forma urgente, realice las modificaciones legales necesarias para permitir a los ayuntamientos la utilización de la totalidad de sus remanentes y superávits para hacer frente a la emergencia social y económica que viven a causa de la pandemia del Covid-19."

Toma la palabra el Sr. Lara para indicar que tanto el remanente como el superávit del ayuntamiento no sea confiscado por el Estado. Se trata de que los esfuerzos de gestionar debidamente las cuentas municipales reviertan en los ciudadanos de Benalmádena y no en otras poblaciones del Estado.

El Sr. Alcalde indica que está de acuerdo en el fondo pero que en la comisión se abstiene para estudiarlo con más detenimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

La Sra. Robles manifiesta que su grupo ha presentado una moción de corte similar que es la que han elegido para que se trate y que está en Asuntos Urgentes

La Sra. Galán indica que se va a abstener pero que tiene diversas cuestiones a suscitar relativas al expositivo.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con el voto positivo de PP, VOX y C's, y la abstención del resto (PSOE-A e IU Andalucía) sometiéndose en consecuencia la referida moción al Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

El **Sr. Lara** aclara que no sólo se solicita que el 20% del superávit para que sea utilizado sino que sea el 100% no sólo del superávit sino también el 100% de los remanentes que sólo y exclusivamente el Ayuntamiento ha podido ahorrar gracias a la Ley Montoro, pero no ha invertido, y que mejor destino que estos ahorros que se deben al pago de Tasas e Impuestos realizados por nuestros vecinos, repercuten en ellos. Me remito a 2 artículos del Estado y de la FEMP, uno el 3 de mayo y otro el 22 de mayo.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, está de acuerdo con el fondo de la Moción, reclamamos un sistema de financiación que dé más autonomía a los Municipios, que se lleven a cabo las modificaciones legales necesarias para dotar de más capacidad a los Entes Locales, más cercanos a la ciudadanía, garantizando la estabilidad presupuestaria y no afixiéndolos con la pretensión del Gobierno de tomar el control de los ahorros del Ayuntamiento.

No obstante, propongo una Enmienda:

"Cualquier movimiento de remanente y superávit presupuestario que se vaya a hacer y de los que Ustedes proponen, sean estudiados y fiscalizados en las Comisiones Económicas competentes previas al Pleno correspondiente y se detalle de forma concreta que el destino de ese movimiento va a ir dirigido a familias, autónomos, PYMES y comercios de Benalmádena para hacer frente a la emergencia social y económica que se ha derivado de la pandemia del COVID-19".

El **Sr. Rodríguez Fernández**, Concejal del Grupo Municipal IU Andalucía, empieza reconociendo el trabajo realizado por muchos colectivos en el Municipio, haciendo hincapié en el colectivo de los Operarios de Limpieza.

Entrando en la Moción, es muy fácil votar pero es irónico que el Partido Popular planteé esta Moción. Mi Grupo la quiere apoyar porque venimos defendiendo que se utilice todo el superávit para los vecinos/as del Municipio pero quitando el primer punto porque es una intención política.

Hace una Exposición de Motivos que parece que esta pandemia lo ha traído al mundo real, ¿han descubierto ahora que los Ayuntamientos son las Entidades más cercanos a los vecinos/as del Municipio, que la crisis la están sufriendo las familias y las pequeñas y medianas empresas? Dicen que la tasa de paro puede llegar al 20% pero en el 2008 se llegó al 26%, porque antes no y ahora sí. No frivolicen con la Ley de Montoro, porque trajo precariedad, miseria y mucha pobreza en este país y muchos recortes en el tema de salud y en otros temas que repercuten en la calidad de vida de las familias.

Ustedes crearon una Ley para ayudar y financiar a la banca y se olvidaron totalmente de las personas y hubo muchas empresas que no pudieron levantar cabeza y muchas familias que perdieron su empleo y que no tuvieron recursos, sin embargo, este Gobierno ha salido para que nadie se quede atrás.

Los discursos están muy bien, pero cuando hay que levantar la mano para decir que no se recorten la luz ni el agua a nadie, el Partido Popular vota en contra, cuando se dice en un Decreto que no se puede despedir a nadie en un ERTE, el Partido Popular se pone de parte de los de siempre.

El punto 1 de la Moción busca crear conflicto, crispar la vida política. La ciudadanía nos pide que dejemos de pelearnos y empecemos a trabajar para solucionar los problemas.

El **Sr. Arroyo García**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, le da la bienvenida a la vida real. Llevamos 5 años reclamando que esa Ley Montoro y esa rigidez deje de tener efectos. No he visto que Ustedes hayan hecho mucho hincapié en los años que han estado gobernando y nosotros seguimos exigiendo de que lo que genere un Ayuntamiento es de sus vecinos y se debe aplicar en ellos, y no se debe condicionar con una Regla de Gasto. Me dice que no hago inversiones y es porque tengo planteada una Regla de Gasto que no permite llevar al Presupuesto las inversiones necesarias o algún tipo de gasto social.

Realmente, esto no se plantea en este punto y me sorprende que traigan una declaración de intenciones para instar al Gobierno algo que no ha hecho todavía. Yo le propongo que retire el punto 1 y nosotros votaríamos a favor. Ojalá retiren la Ley Montoro y dejasen al Ayuntamiento a hacerse cargo de sus cuentas, siempre desde la eficacia y controlando el gasto. Un Ayuntamiento no debe generar déficit pero tampoco tiene que generar el superávit. Lo único que hemos hecho los Ayuntamientos es paliar el déficit del Estado.

Para cerrar el turno, el **Sr. Lara** indica que el fondo de la cuestión está claro, el primer punto es una intención declarada y el segundo punto es el fondo. Contesta al Sr. Rodríguez que en el 2008 se sufrió una crisis de distintas dimensiones y centrada en el tema de la construcción, pero tiene que reconocer que el nivel de regeneración de empleo del Partido Popular no es el mismo que la destrucción de empleo que existe en los últimos años. El Partido Popular ha trabajado para crear empleo.

En el tema de los ERTES vivo en la realidad, sé los ERTES que se han solicitado, hay casi un millón pendientes de pagar, no se lo pida a la Junta de Andalucía, pídaselo al Gobierno de la Nación. El Gobierno de la Nación tiene un mando único y la potestad de pagar los ERTES, igual que dar el dinero a las Comunidades Autónomas para que puedan subvencionar y sufragar las políticas sobre todo sociales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

La entidad más cercana es el Ayuntamiento, no lo he descubierto ahora, y tiene que destinar el 100% de remanente y superávit a todos y cada uno de nuestros vecinos.

Al Sr. Arroyo le contesta que está en la vida real día a día y se demuestra con propuestas, que están sin cuantificar, no queremos descapitalizar el Ayuntamiento pero queremos que con los recursos de este Ayuntamiento se ayude a las familias más vulnerables, a los comerciantes, los empresarios, a todos aquellos que lo están pasando malamente. Gracias a la Ley Montoro se han producido beneficios y ahorros en este Ayuntamiento y podemos afrontar esta pandemia de la mejor manera posible.

El Sr. Alcalde ve necesario acceder a los superávits, se han traído varias veces y Ustedes las han votado en contra porque decían que había que tener rigor presupuestario, ha puesto la economía delante de las personas.

Le pregunta al Sr. Lara si está dispuesto a quitar el punto nº 1 de la Moción, contestando que sí y acepta la Enmienda del Grupo Municipal VOX, replicando el Sr. Alcalde que no tiene ninguna cabida porque disponer del dinero del superávit será el Parlamento quien lo decida. Aclara la Sra. Carrillo que, aunque acepte la Enmienda si quita el punto 1º, votarán el contra, decidiendo el Sr. Lara que quitan el punto 1 y mantiene el punto 2.

**El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito, eliminando el punto 1 de los Acuerdos, y, en consecuencia:**

**Instar al Gobierno de España a que:**

- 1. De forma urgente, realice las modificaciones legales necesarias para permitir a los ayuntamientos la utilización de la totalidad de sus remanentes y superávits para hacer frente a la emergencia social y económica que viven a causa de la pandemia del Covid-19.**

**4º.- Moción Institucional proponiendo a la Agrupación de Protección Civil a la Medalla al Mérito del Ministerio del Interior.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2020. El Sr. Marín Alcaráz agradece que se haga la Moción Institucional, agradeciendo la labor de los voluntarios de la Protección Civil y leyendo la Moción:

**"MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO PROPONIENDO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A LA MEDALLA AL MÉRITO DEL MINISTERIO DE INTERIOR.**

Defiende la urgencia el Sr. Alcalde indicando que es el momento de solicitarlo dados los acontecimientos que se están viviendo y la encomiable labor del colectivo.

Sometida la urgencia a votación, ésta es aprobada por unanimidad.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la referida moción:

### **“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO PROPONIENDO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA PROTECCIÓN CIVIL**

El pasado 14 de marzo de 2020 se publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El día 16 de marzo de 2020 a las 9:30h se activa la Comisión Continua del CENTRO DE COORDIANCIÓN OPERATIVA LOCAL (CECOPAL) del Plan de Emergencias Municipal en Benalmádena.

En ese primer momento se refleja la necesidad de actuar en varias direcciones, entre ellas destacó la atención a personas mayores que viven solas, las familias sin recursos que necesitan de artículos de primera necesidad, el control de los parques infantiles y la restricción de movimientos de la población, entre otros.

Desde el inicio, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se puso a disposición del municipio para aportar todo lo que la población necesitase y al mismo tiempo, desde el CECOPAL se demandara a la propia Agrupación.

Entre las actividades en las que desde la Agrupación de Voluntarios se colaboró fue el cierre de los parques públicos e infantiles, colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en el control de la movilidad de las personas realizando labores de información a toda la población, atención de personas mayores o con discapacidad que necesitaban realizar compras y que por la situación y/o su estado físico no les era posible y llevar alimentos a personas con necesidades de alimentos y productos básicos.

Estas actividades han venido realizándose por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en Benalmádena durante más de 50 días y noches, (se adjunta anexo de los servicios prestados) y por el resto de Agrupaciones repartidas por toda la geografía de nuestro país de forma altruista, más que desinteresada, con una abnegación encomiable y lo más importante, sin esperar nada, tan sólo por una vocación netamente solidaria con toda la población.

Es por todo ello por lo que se presenta por parte del Equipo de Gobierno del Excmo. Ayto. de Benalmádena presente moción proponiendo los siguientes

### **ACUERDO**

Solicitar al Ministerio del Interior por medio la Subdelegación del Gobierno de Málaga, la Medalla al Mérito de la Protección Civil al amparo de la Orden de 13 de abril de 1982, publicado en el BOE de 19 de abril de 1982, que en su artículo 1º apartado b, dice: "En los casos en que, estando de servicio, se acredite que su acción superó el nivel de exigencia reglamentaria en el cumplimiento del mismo."

Por ser de justicia reconocer que las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de España en general, y en particular la de Benalmádena, han desarrollado su cometido más allá de la exigencia reglamentaria"

Por petición de los señores reunidos, se propone que la presente moción tenga carácter institucional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, con carácter institucional.”

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, con carácter Institucional, acordar:**

**Solicitar al Ministerio del Interior por medio de la Subdelegación del Gobierno de Málaga, la Medalla al Mérito de la Protección Civil al amparo de la Orden de 13 de abril de 1982, publicado en el BOE de 19 de abril de 1982, que en su artículo 1º apartado b, dice: “En los casos en que, estando de servicio, se acredite que su acción superó el nivel de exigencia reglamentaria en el cumplimiento del mismo.**

#### **5º.- Aprobación de las Bases de Subvenciones al alquiler residencial.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2020:

#### **“SUBVENCIONES AL ALQUILER RESIDENCIAL**

Defiende la urgencia el Sr Alcalde indicando que es el momento de impulsar estas bases ya que la crisis que se está viviendo hace más importante fomentar los alquileres.

Sometida la urgencia a votación, ésta es aprobada con el voto favorable del equipo de gobierno (PSOE-A e IU Andalucía), C’s y Vox y la abstención del PP.

Por el secretario actuante se da cuenta de las Bases de dichas subvenciones:

“En el Plan estratégico de subvenciones del presente año 2020 se ha previsto la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas propietarias de viviendas sitas en el municipio que las pongan en régimen de arrendamiento de vivienda habitual.

La partida presupuestaria para este gasto asciende a 500.000 euros.

Se está elaborando en la Corporación una Ordenanza General de Subvenciones en la que se articulan todas y cada una de las líneas de subvenciones del Ayuntamiento.

El artículo el art. 9.2 Ley 5/2020, de 11 de Junio de *Autonomía Local de Andalucía* establece que es competencia de los municipios:

*"2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:*

- a) Promoción y gestión de la vivienda.*
- b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.*
- c) Adjudicación de las viviendas protegidas.*

*d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.*

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada y es deber de las Administraciones Públicas competentes generar aquellas «condiciones necesarias» que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todos sus titulares.

La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población, que ha visto como el impacto de la crisis económica ha afectado a cada vez mayores capas de la sociedad dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de consumo. En consecuencia, cada vez más los sectores sociales sensibles, tales como los jóvenes, las personas de la tercera edad, los inmigrantes y las personas en situación de riesgo, sufren situaciones de exclusión del derecho a la vivienda.

En el municipio de Benalmádena nos encontramos con un grave problema de acceso a la vivienda en régimen de alquiler por la proliferación, por un lado, del arrendamiento de temporada y el denominado “alquiler turístico” y, por otro por el creciente incremento de la renta que impida a muchos vecinos y vecinas acceder a este mercado y, por tanto, dificulta el acceso al derecho constitucional a contar con una vivienda y tener garantizado el derecho habitacional necesario para vivir en condiciones de dignidad y seguridad propias de un Estado de bienestar. Consciente de esa necesidad, la línea de actuación de este Ayuntamiento es considerar el alquiler residencial como de interés general.

Es por todo ello que se ha previsto la concesión de ayudas a personas propietarias de viviendas libres que estén desligados de actividades económicas y/o profesionales y destinen las mismas al alquiler residencial por un período mínimo de un año y prorrogable hasta un máximo de 5 años conforme al Real Decreto Ley 7/2019 fijando igualmente una renta que evite la especulación y permita, por otro lado, el acceso a la vivienda a todos los vecinos y vecinas del municipio y avanzar en la consecución del objetivo de justicia social al que la Administración local -como la más cercana a la ciudadanía- no puede renunciar, disciplinando la concesión de las prestaciones y ayudas necesarias para el logro de los objetivos expuestos debiéndose respetar en su actuación los principios de eficacia administrativa, sometimiento a la Ley y al Derecho pero también deben ser lo suficientemente ágiles para dar especial y rápida cobertura a necesidades perentorias de los sectores más desfavorecidos de la sociedad que demandan la ayuda e intervención de la Corporación Local.

Igualmente se exige que la persona arrendadora se encuentra empadronada en el municipio de Benalmádena configurándose esta circunstancia, además, como criterio de valoración en la concurrencia de solicitudes.

En la elaboración del presente informe y las bases que se proponen seguidamente se han tomado en especial consideración las previsiones contenidas en el artículo 36 de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2.020 así como informe de la Intervención municipal efectuando observaciones al texto inicial de propuesta de bases reguladoras que consta en el expediente.

Que por todo lo anterior, se ha elaborado propuesta de BASES REGULADORAS para someter a la previa fiscalización de la Intervención municipal y, verificado que sea, a la aprobación del Pleno municipal.

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A TITULARES DE VIVIENDA QUE LA CEDAN EN ALQUILER RESIDENCIAL.**

Exposición de motivos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

El artículo 47 de la Constitución española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

En igual sentido, el artículo el art. 9.2 Ley 5/2020, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece que es competencia de los municipios:

*"2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:*

- a) Promoción y gestión de la vivienda.*
- b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.*
- c) Adjudicación de las viviendas protegidas.*
- d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.*

La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población, que ha visto como el impacto de la crisis económica ha afectado a cada vez mayores capas de la sociedad dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de consumo. La actual situación socio-económica, no ha hecho más que incrementar la dificultad de acceso a viviendas en régimen de alquiler de larga duración.

Todas las administraciones públicas, así como la comunidad autónoma y las entidades locales deben favorecer el acceso a la vivienda, en sus diferentes modalidades.

En el municipio de Benalmádena nos encontramos con un grave problema de acceso a la vivienda en régimen de alquiler por la proliferación, por un lado, del arrendamiento de temporada y el denominado "alquiler turístico" y, por otro por el creciente incremento de la renta que impida a muchos vecinos y vecinas acceder a este mercado y, por tanto, dificulta el acceso al derecho constitucional a contar con una vivienda y tener garantizado el derecho habitacional necesario para vivir en condiciones de dignidad y seguridad propias de un Estado de bienestar. Consciente de esa necesidad, la línea de actuación de este Ayuntamiento es considerar el alquiler residencial como de interés general.

Es por todo ello que se ha previsto la concesión de ayudas a personas propietarias de viviendas libres que estén desligados de actividades económicas y/o profesionales y destinen las mismas al alquiler residencial por un período mínimo de un año y prorrogable hasta un máximo de 5 años conforme al Real Decreto Ley 7/2019 fijando igualmente una renta que evite la especulación y permita, por otro lado, el acceso a la vivienda a todos los vecinos y vecinas del municipio y avanzar en la consecución del objetivo de interés social al que la Administración local -como la más cercana a la ciudadanía- no puede renunciar, disciplinando la concesión de las prestaciones y ayudas necesarias para el logro de los objetivos expuestos debiéndose respetar en su actuación los principios de eficacia administrativa, sometimiento a la Ley y al Derecho pero también deben ser lo suficientemente ágiles para dar respuesta. y cobertura a necesidades perentorias de los sectores más desfavorecidos de la sociedad que demandan la ayuda e intervención de la Corporación Local.

Primera.- Marco legal.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará por las presentes bases específicas, así como subsidiariamente en el art 36 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

Segunda.- Objeto y finalidad de utilidad pública.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la concesión de subvenciones para incentivar a las personas propietarias de viviendas a poner en el mercado las mismas en régimen de alquiler residencial y no de temporada conforme a lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre de *Arrendamientos Urbanos* y se evite la especulación, facilitando de esta manera el acceso al alquiler de larga duración.

Tercera.- Personas beneficiarias. Requisitos.

Serán beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.
- b) Estar empadronado en el municipio de Benalmádena.
- c) Ser propietario/a de una vivienda ubicada en el término municipal de Benalmádena que se encuentre arrendada al momento de presentación de la solicitud de la subvención en las condiciones expresadas en los párrafos siguientes.
- d) Tener depositada ante el organismo pertinente de la Comunidad Autónoma de Andalucía la fianza legal establecida en la Ley de Arrendamientos Urbanos que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- e) Que la vivienda arrendada o que vaya a ser objeto de arrendamiento constituya o vaya a constituir el domicilio habitual y permanente del arrendatario o arrendatarios en los términos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 29/94 de *Arrendamientos urbanos*.
- f) Que el plazo de vigencia del arrendamiento –con sus prórrogas legales incluidas- no deberá ser inferior a 3 años en contratos suscritos hasta el día 6 de marzo de 2.019 o de 5 años en contratos suscritos a partir de 6 de marzo de 2.019.
- g) No estar sometido/a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Benalmádena así como cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.
- i) El contrato de arrendamiento se debe haber suscrito en el año natural de la convocatoria.
- j) La renta del arrendamiento así como las cantidades asimiladas a la misma se deben abonar mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de la persona arrendadora.

No podrá concederse la subvención cuando el/la solicitante o alguno de los que tengan o vayan a tener su residencia habitual y permanente en la vivienda, se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda o, sean socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
- b) Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Cuarta.- Procedimiento de concesión, presupuesto y garantías.

El procedimiento de otorgamiento de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva estableciendo unos requisitos de acceso a la ayuda pública y fijando los siguientes criterios de valoración en orden a la prelación, a saber:

1º.- El menor importe de la renta anual fijada en el contrato en relación al número de habitaciones con que cuente la vivienda arrendada:

1.-Vivienda de 3 dormitorios:

- Renta mensual hasta 500 euros = 6 Puntos.- Renta mensual más 500 euros = 3 Puntos.

2.-Vivienda de 2 dormitorios:

- Renta mensual hasta 400 euros = 5 Puntos.- Renta mensual más 400 euros = 3 Puntos.

3.-Vivienda de 1 dormitorios:

- Renta mensual hasta 300 euros = 5 Puntos.- Renta mensual más 300 euros = 2 Puntos.

2º.-Cuando el arrendador/a, sea propietario de un único inmueble sujeto a alquiler, se incrementará con 1 punto.

3º.- Antigüedad en el empadronamiento en el municipio de Benalmádena:

- 1 punto cuando la antigüedad es inferior a 5 años.

- 3 puntos cuando la antigüedad es superior a 5 años.

La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria anual y se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas.

No se solicitará ninguna medida de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente por parte de la persona beneficiaria.

El reconocimiento de las subvenciones solicitadas y, en su caso, informadas favorablemente quedará subordinado, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario para su abono.

En caso de empate entre varios solicitantes de la subvención se decidirá por sorteo.

Quinta.- Solicitud de la Subvención.

La solicitud de la subvención se tiene que presentar en impreso normalizado, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante de la subvención y, en su caso, por su representante, acompañadas por la documentación que se indica en la base 6ª.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las condiciones de estas bases y de la convocatoria correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde la publicación de las presentes bases en la Base de datos nacional de subvenciones, B.O.P. y portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena. Se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena, sede electrónica del mismo ([https://sede.benalmadena.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_HOME](https://sede.benalmadena.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_HOME)) o a través de cualquiera de las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, se requerirá al/la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Documentación.

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Copia del D.N.I. o N.I.E. del arrendador/a.
- 2.- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Benalmádena, Escritura Pública u otro título suficiente que acredite la titularidad y el dominio sobre la vivienda arrendada
- 2.- Copia del contrato de arrendamiento.
- 3.- Justificante de haber depositado la fianza por el arrendamiento en el organismo competente de la Junta de Andalucía.
- 4.- Declaración de la renta del arrendador/a y las personas que conforman la unidad familiar, entendiéndose que dicha unidad la conforman el arrendador, su cónyuge o pareja de hecho y sus descendientes menores de 25 años.
- 5.- Certificado de cuenta bancaria original donde aparezca como titular el/la arrendador/a.

La información del empadronamiento y antigüedad en el mismo se recabará de oficio previa autorización a los Servicios Sociales municipales para proceder a ello que se deberá otorgar por el solicitante marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud.

Séptima.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Se atribuye a la unidad gestora Concejalía de Rescate Ciudadano las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento.

La propuesta de concesión de las ayudas conforme a los criterios precedentes se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor que será designado entre los funcionarios/as de la delegación municipal.

La resolución que resuelva sobre la concesión y, en su caso, denegación de las subvenciones solicitadas al amparo de las presentes bases se efectuará mediante Decreto del Alcalde o Concej/a que ostente la delegación que será publicado en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Benalmádena.

Octava.- Cuantía ,Forma y plazos de pago de la subvención.

Las subvenciones de concesión serán concedidas en razón de la capacidad de dormitorios del inmueble alquilado, siendo:

- 650 euros Vivienda de 3 o más dormitorios.
- 400 euros Vivienda de 2 dormitorios.
- 300 euros Vivienda de 1 dormitorios.

Una vez concedida la subvención, se entenderá aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde la notificación, la persona interesada no ejercita un acto en contrario. El pago se realizará por transferencia bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Novena.- Justificación de la subvención

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán justificar el cumplimiento de los requisitos que han dado lugar a la concesión de las mismas y especialmente que el arrendatario/a ha permanecido en la vivienda un plazo mínimo de 1 año desde la suscripción del contrato, salvo si éste su tuvo que resolver por incumplimiento de las obligaciones de pago de la renta o cualesquiera otras previstas en el contrato, o si el/la arrendatario/a se marcha antes de la vivienda por causa imputable a su propia voluntad.

Periodo de justificación:

Una vez transcurrido 1 años de contrato, el arrendatario/a tiene un plazo de dos meses para presentar ante el Ayuntamiento de Benalmádena la documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención:

-Declaración del arrendador, que se ha aplicado íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida la subvención, acompañados de los comprobantes de pago del alquiler por parte del arrendatario/a al arrendador/a, de los doce meses desde la fecha del contrato.

Décima.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siendo obligación de informar en caso de solicitud o concesión. Si hay concurrencia conjuntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del 75 % del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

coste total de la actuación o finalidad, en caso de superarse, se tendrá que reintegrar la parte del exceso de la cuantía.

**Décima primera.- Reintegro**

El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones específicamente establecidas en las presentes bases generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida.

El contrato de arrendamiento se debe formalizar por un plazo en el que, incluidas las prórrogas legales, establezcan un plazo mínimo de 3 años o 5 años en contratos celebrados con posterioridad al día 6 de marzo de 2.019. No obstante ello, el plazo para justificar la subvención se deberá realizar en los 12 primeros meses desde la concesión de la misma.

Si el/la arrendatario/a abandona la vivienda antes de haber transcurrido el año a justificar desde la fecha de inicio del mismo el titular de la vivienda no se verá obligado a reintegrar la subvención siempre que acredite haber vuelto a arrendar la vivienda en las mismas condiciones estipuladas en las bases.

**Décima segunda.- Régimen de recursos.**

Contra las presentes bases reguladoras así como contra la resolución que acuerde la concesión y/o denegación de las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)" Así mismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente

**Décima tercera.- Publicidad de las subvenciones.**

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS y en conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en sus webs. El Ayuntamiento suministrará a la BDNS toda la información que determina la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el procedimiento de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**Décima cuarta.- Régimen general de subvenciones.**

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación."

Se da cuenta seguidamente del informe emitido al respecto por la Intervención Municipal:

“Visto el expediente de referencia, el Interventor que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

#### ANTECEDENTES

- 05/05/2020: Informe de incoación del expediente
- 05/05/2020: Informe Técnico de Vivienda y Rescate al Ciudadano
- 15/05/2020: Bases reguladoras de la concesión de subvención a titulares de vivienda que la cedan en alquiler residencial.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinado el expediente de bases reguladoras del asunto arriba indicado, se ha comprobado que cumple con los puntos requeridos en el art.17 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Una vez convocada la subvención, previo a la fase de aprobación y autorización se emitirá por el negociado fiscal la oportuna retención de créditos, el informe de fiscalización previa y el documento contable de autorización.

Tercero.- Al haber delegado la Alcaldía las competencias genéricas en materia de Servicios Sociales y Rescate Ciudadano mediante Decreto de 24/01/2020, la competencia para la concesión de la ayuda le corresponde al Sr. Concejal-Delegado de Servicios Sociales y Rescate Ciudadano.

#### CONCLUSIÓN-RESUMEN

El expediente cumple con lo requerido en el art. 17 de la Ley General de Subvenciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, así como al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Toma la palabra el Sr. Torralvo para explicar brevemente que se trata de subvenciones para incentivar el alquiler de larga temporada y que en las bases se distingue por nº de dormitorios, y se exige que el arrendador esté empadronado. No se trata de una bonificación en IBI porque como indica el Sr Interventor, el IBI tiene reserva legal, lo que quiere decir que las bonificaciones tendrían que ser aprobadas por ley.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE-A e IU Andalucía) y abstención del resto (PP, C’S y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

#### **Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

El **Sr. Torralvo Hinojosa**, Concejal Delegado de Áreas de Administración General, explica que se trata de aprobar las Bases de la concesión de Subvención de viviendas que accedan al alquiler residencial, prevista en el Plan Estratégico 2020. La Partida presupuestaria es de 500.000 €. El fundamento es paliar el grave problema de acceso para vivienda en régimen de alquiler residencial por la proliferación del alquiler de temporada y llamados turísticos y por el creciente incremento en la renta de los alquileres.

A grande rasgo, va destinada a personas físicas que tienen una vivienda en propiedad y la alquilan en régimen de alquiler residencial por un período mínimo de tres a cinco años que es el legalmente establecido. Una de las exigencias marcadas en las Bases es que el arrendador esté empadronado en el Municipio. Se le entrega una cantidad, los Técnicos son los que han estipulado dichas cantidades, teniendo en cuenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

el tipo de vivienda. Estas Bases han sido informadas favorablemente por la Intervención Municipal.

In voce, quería modificar la Base 3ª, apartado i), por haberse producido error material:

- i) El contrato de arrendamiento se debe haber suscrito en el año natural de la convocatoria.*

Debe decir:

- i) El contrato de arrendamiento debe estar vigente en el año natural de la convocatoria.*

La **Sra. Galán Jurado**, Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía, indica que esta subvención es muy importante porque es una lucha contra el alquiler turístico. Como aclaración y para contrarrestar a algunos malintencionados que mezclan esta subvención con las ayudas al alquiler, no sustituyen ninguna a la otra sino que conviven ambas, una va dirigida a la lucha contra el alquiler turístico y la otra va dirigida a aquellas familias vulnerables que tienen problemas para pagar sus viviendas y que tienen la ayuda disponible en Asuntos Sociales.

Para la **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, es un tema delicado y muy importante. Vamos a votar en contra, pero lo voy a razonar y voy a proponer una alternativa que optimiza la obtención del fin último.

El objetivo es aumentar el parque de viviendas para alquiler residencial de larga duración en viviendas ya existentes y que no están destinadas a otros usos, ni ocupadas por sus propietarios.

En un contexto excepcional y de urgencia como el que vivimos y por la crisis económica que se avecina, es interesante estimular al sector privado para que aumente la oferta disponible dentro del parque existente, ya que la provisión pública de la que hablaba el Banco de España el 22 de mayo en este sentido, no sería viable ya que las viviendas requieren de un proceso de producción largo.

Vamos a votar en contra por la herramienta que proponen, la subvención, y por desacuerdo con algunos puntos de las Bases. No apostamos por la Subvención porque requiere de la aprobación de un crédito, que en el Informe lo dice, de modo que se aprueben las Bases, que ya la dan por aprobadas en prensa, pero luego no las pueden abonar con la excusa de que no hay crédito.

Nosotros proponemos un descuento en los Impuestos Municipales que gravan las viviendas de aquellos propietarios que acrediten la celebración de contratos de larga duración con sus inquilinos, o una devolución parcial de estos Impuestos si las Bases se aprueban con carácter retroactivo.

Referente a las Bases, no estamos de acuerdo que digan que el propietario esté empadronado en Benalmádena. Por un lado, es muy loable para proteger al vecino de Benalmádena que pone su propiedad a disposición de los vecinos en las medidas que Ustedes proponen, pero resulta insuficiente para aumentar el parque de viviendas, con el positivo efecto que esto tendría en los precios, por lo que la medida debe hacerse extensiva también a propietarios que no estén empadronados en Benalmádena.

Para proteger más a los vecinos, se debe mantener unos descuentos distintos en función del lugar de residencia del propietario de la vivienda. De modo que el resultado sería tener más viviendas disponibles (empadronados y no empadronados), recibiendo ambos devoluciones en los Impuestos, viéndose más beneficiado el empadronado en Benalmádena.

Por otro lado, además, los descuentos podrían ser decrecientes en términos porcentuales con el número de viviendas que el propietario arrienda en contrato de larga duración, como el modo de favorecer más al pequeño propietario, sin discriminar en términos de puntuación al mayor propietario. Es decir, eliminaríamos la cláusula de otorgar un punto si arrienda una sola vivienda. De modo que haríamos aumentar el parque de viviendas.

La medida, además, no puede discriminar entre los nuevos contratos y los ya existentes, porque puede incentivar a que no se renueven los que ya existen por parte de los arrendadores para acogerse a las nuevas y mejores condiciones que proponemos.

Otro punto con el que no estamos de acuerdo, es con la fijación de precios máximos en favor del arrendador para acceder a las subvenciones, porque esto puede provocar, si los precios están por debajo del mercado, la celebración de acuerdos paralelos entre arrendador y arrendatario para ocultar el exceso sobre dichos precios máximos.

En realidad, lo que ayuda a una caída de los precios, es el aumento de la oferta de viviendas para alquiler de larga duración, que es el principal objetivo de la medida que proponemos.

Por todo lo expuesto, consideramos que su propuesta en tanto que competitiva y sujeta a crédito presupuestario es poco ambiciosa, porque sólo permite que unos pocos arrendadores accedan a la subvención, lo que implicaría un escaso incremento de la oferta que es necesaria para que los precios bajen.

En cambio, una medida generalizada para todos los arrendadores como la que proponemos, aumentaría mucho más la oferta de viviendas y no tiene porque ser más cara para la administración si se calibran bien los descuentos reembolsables a los propietarios, y no me cabe la menor duda que con los Técnicos que tenemos así evaluarían.

El Sr. Vargas Ramírez, Concejal del Grupo Municipal C's, indica que su Grupo votará a favor, es una propuesta acertada incentivar la ayuda al alquiler, a la economía de personas que pongan su vivienda al alquiler de larga temporada. Creemos en la libertad de que cada persona con su vivienda, dentro de la Ley, la alquile como mejor le venga. La salvedad del Sr. Torralvo les parece bien.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, está a favor de las reducciones fiscales que se produzcan a favor y de las líneas de ayudas que surjan a favor de estas viviendas. Votamos las Bases, no que estemos a favor o en contra de que se concedan este tipo de ayuda o subvenciones. Tendrían que haber sido unas Bases de calado, es decir, no deberían haberlas llevado de urgencia y así haber evitado errores producidos.

Hay que hacer una reflexión sobre lo anterior al aplicar estas Bases. El 27 de julio de 2018 se aprobó una Moción que solicitaba la bonificación de los IBI de los titulares. Nosotros nos abstuvimos y la argumentamos. Estamos a favor de esas ayudas pero, en su momento, ya dijimos que no era el mecanismo para llevarlas a cabo. Faltaban Informes y no se aportaron. Dos años después estamos viendo que están los Informes, y por parte del Interventor dice que los IBIS no se pueden bonificar.

En mayo de 2019 seguían con la Modificación en la Ordenanza Fiscal sobre el IBI, cuando sabían que no se podía hacer.

Presentan unas Bases que llevan una serie de errores y erratas y nosotros queremos proponerles.

En el punto 3º dicen que serán beneficiarios las personas físicas mayores de edad, ¿por qué no se ponen personas jurídicas, copropietarios, Sociedades Civiles que tengan la tenencia de una persona y donde se demuestre que la titularidad sea sólo de una persona que tenga su vivienda habitual más aparte de “segunda vivienda?”.

En cuanto a la rectificación que propone, le pregunto si elimina que el contrato que se va a bonificar o subvencionar no se produzca en este año, ¿puede acceder a esas subvenciones con carácter retroactivo que tengan contratos hechos distintos al actual ejercicio económico?, es una salvedad a tener en cuenta.

Dentro del punto 4º hacer una valoración, donde especifica la vivienda de 3 dormitorios, 0-500 €, etc. Hace una serie de baremaciones en puntos, y creo que sería necesario que también puntuara aquellos titulares de viviendas que pongan a disposición de los jóvenes o mayores de 65 años esas viviendas.

Tampoco tienen baremado, la capacidad económica que tenga el titular de la vivienda, por qué no premian a las personas que dentro de una renta básica tenga una puntuación y a partir de 30.000 € tengan otra.

Por otro lado, la concurrencia se supone que es única, pero en ningún lado de las Bases se dice y puede haber una concurrencia múltiple. En el punto 8º tendría que baremarse los puntos. No se aclara que sea un solo pago.

También se comenta que cuando se resuelve el contrato en el plazo de 1 mes y se justifica que se va a hacer un posterior contrato, la subvención no se tiene que devolver,

pero las personas que se vayan en un plazo inferior a ese año, siempre y cuando lo justifican se pueden beneficiar de esta subvención. ¿Una persona puede acceder a una subvención año tras año? Por eso habría que tasar todo.

Se deberían haber aportado un Informe Técnico a las Bases más detallado.

El **Sr. Torralvo** contesta a la Sra. Carrillo que le agradece sus aportaciones, pero lo que vierte son opiniones, siendo subjetiva, que va a llegar a pocos arrendadores. Los Técnicos que han trabajado y nosotros estimamos que puede llegar a una serie importante de arrendadores y veremos cómo funcionan estas Bases. Si vemos que no han funcionado bien y hay que modificarlas, se modificarán. Estoy abierto a su colaboración. Las Bases son muy concretas.

Al Sr. Vargas le agradece su apoyo.

Cree que el Sr. Lara está confundiendo las Bases con la Convocatoria anual y es ahí donde tendremos que determinar la forma de controlar. Dice que alguien que ha hecho un contrato un año antes puede optar, pues sí efectivamente, y se controla porque uno de los documentos que se pide es la aportación del pago a la Junta de Andalucía de la fianza correspondiente, debiéndolo haber hecho en tiempo y forma. Pregunta por qué no se han incluido las Sociedades y es que son actividades económicas, aquí premiamos las personas físicas que tienen un bien y que lo van a destinar a alquiler residencia. Con respecto a premiar más a los jóvenes y mayores de 65 años, no implicaría la subida de alquileres.

En el segundo turno de intervenciones, el **Sr. Vargas** comentar que, aunque hay que fomentar el empadronamiento, hay un parque de viviendas de personas que no están empadronados y que tienen segunda residencia y sería bueno que pudieran acceder a la subvención.

El **Sr. Lara** opina igual que la Sra. Carrillo y el Sr. Vargas. Valora la eliminación del punto i). Entiendo sus explicaciones. Le comenté la valoración de aquellos titulares que pongan a disposición de los jóvenes las viviendas. Nos vamos a abstener. Exigimos que se hagan un control comentado porque hay cuestiones que no están en las Bases. Nuestras propuestas deberían ser estudiadas y valoradas.

El **Sr. Torralvo** va a valorar lo propuesto por los Grupos Municipales VOX y C's con el Equipo de Gobierno. Al Sr. Lara le comenta que existió un error material que se ha modificado, el control posterior hay que hacerlo en éstas y en todas las subvenciones.

La **Sra. Galán** aclara que en todas las subvenciones hay un control posterior.

El **Sr. Alcalde** indica que no hay que confundir las Bases con las subvenciones. Vamos a estudiar la propuesta del Grupo Municipal VOX sobre los empadronados, que normalmente tienen una segunda vivienda para ellos, y aquí estamos hablando de contratos de larga duración. Si tiene más de dos viviendas ya es una actividad empresarial. Se trata de incentivar la oferta para que el precio caiga.

**El Pleno por 16 votos a favor (11, 2 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y C's), 2 en contra (Grupo VOX) y 7 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito, con la modificación de la Base 3ª, apartado i), y, en consecuencia:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A TITULARES DE VIVIENDA QUE LA CEDAN EN ALQUILER RESIDENCIAL.

### Exposición de motivos.

El artículo 47 de la Constitución española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

En igual sentido, el artículo el art. 9.2 Ley 5/2020, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece que es competencia de los municipios:

*"2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:*

- a) Promoción y gestión de la vivienda.*
- b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.*
- c) Adjudicación de las viviendas protegidas.*
- d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.*

La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población, que ha visto como el impacto de la crisis económica ha afectado a cada vez mayores capas de la sociedad dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de consumo. La actual situación socio-económica, no ha hecho más que incrementar la dificultad de acceso a viviendas en régimen de alquiler de larga duración.

Todas las administraciones públicas, así como la comunidad autónoma y las entidades locales deben favorecer el acceso a la vivienda, en sus diferentes modalidades.

En el municipio de Benalmádena nos encontramos con un grave problema de acceso a la vivienda en régimen de alquiler por la proliferación, por un lado, del arrendamiento de temporada y el denominado "alquiler turístico" y, por otro por el creciente incremento de la renta que impida a muchos vecinos y vecinas acceder a este mercado y, por tanto, dificulta el acceso al derecho constitucional a contar con una vivienda y tener garantizado el derecho habitacional necesario para vivir en condiciones de dignidad y seguridad propias de un Estado de bienestar. Consciente de esa necesidad, la línea de actuación de este Ayuntamiento es considerar el alquiler residencial como de interés general.

Es por todo ello que se ha previsto la concesión de ayudas a personas propietarias de viviendas libres que estén desligados de actividades económicas y/o profesionales y destinen las mismas al alquiler residencial por un período mínimo de un año y prorrogable hasta un máximo de 5 años conforme al Real Decreto Ley 7/2019 fijando igualmente una renta que evite la especulación y permita, por otro lado, el acceso a la vivienda a todos los vecinos y vecinas del municipio y avanzar en la consecución del objetivo de interés social al que la Administración local -como la más cercana a la ciudadanía- no puede renunciar, disciplinando la concesión de las prestaciones y ayudas necesarias para el logro de los objetivos expuestos debiéndose respetar en su actuación los principios de eficacia administrativa, sometimiento a la Ley y al Derecho pero también deben ser lo suficientemente ágiles para dar respuesta y cobertura a necesidades perentorias de los sectores más desfavorecidos de la sociedad que demandan la ayuda e intervención de la Corporación Local.

#### **Primera.- Marco legal.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se regulará por las presentes bases específicas, así como subsidiariamente en el art 36 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

#### **Segunda.- Objeto y finalidad de utilidad pública.**

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la concesión de subvenciones para incentivar a las personas propietarias de viviendas a poner en el mercado las mismas en régimen de alquiler residencial y no de temporada conforme a lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre *de Arrendamientos Urbanos* y se evite la especulación, facilitando de esta manera el acceso al alquiler de larga duración.

#### **Tercera.- Personas beneficiarias. Requisitos.**

Serán beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.
- b) Estar empadronado en el municipio de Benalmádena.
- c) Ser propietario/a de una vivienda ubicada en el término municipal de Benalmádena que se encuentre arrendada al momento de presentación de la solicitud de la subvención en las condiciones expresadas en los párrafos siguientes.
- d) Tener depositada ante el organismo pertinente de la Comunidad Autónoma de Andalucía la fianza legal establecida en la Ley de Arrendamientos Urbanos que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- e) Que la vivienda arrendada o que vaya a ser objeto de arrendamiento constituya o vaya a constituir el domicilio habitual y permanente del arrendatario o arrendatarios en los términos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 29/94 de *Arrendamientos urbanos*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

- f) Que el plazo de vigencia del arrendamiento -con sus prórrogas legales incluidas- no deberá ser inferior a 3 años en contratos suscritos hasta el día 6 de marzo de 2.019 o de 5 años en contratos suscritos a partir de 6 de marzo de 2.019.
- g) No estar sometido/a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Benalmádena así como cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.
- i) El contrato de arrendamiento debe estar vigente en el año natural de la convocatoria.
- j) La renta del arrendamiento así como las cantidades asimiladas a la misma se deben abonar mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de la persona arrendadora.

No podrá concederse la subvención cuando el/la solicitante o alguno de los que tengan o vayan a tener su residencia habitual y permanente en la vivienda, se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a. Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda o, sean socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
- b. Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

**Cuarta.- Procedimiento de concesión, presupuesto y garantías.**

El procedimiento de otorgamiento de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva estableciendo unos requisitos de acceso a la ayuda pública y fijando los siguientes criterios de valoración en orden a la prelación, a saber:

**1º.- El menor importe de la renta anual fijada en el contrato en relación al número de habitaciones con que cuente la vivienda arrendada:**

**1.- Vivienda de 3 dormitorios:**

- Renta mensual hasta 500 euros = 6 Puntos.- Renta mensual más 500 euros = 3 Puntos.

**2.- Vivienda de 2 dormitorios:**

- Renta mensual hasta 400 euros = 5 Puntos.- Renta mensual más 400 euros = 3 Puntos.

**3.- Vivienda de 1 dormitorio:**

- Renta mensual hasta 300 euros = 5 Puntos.- Renta mensual más 300 euros = 2 Puntos.

**2º.- Cuando el arrendador/a, sea propietario de un único inmueble sujeto a alquiler, se incrementará con 1 punto.**

**3º.- Antigüedad en el empadronamiento en el municipio de Benalmádena:**

- 1 punto cuando la antigüedad es inferior a 5 años.

- 3 puntos cuando la antigüedad es superior a 5 años.

La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria anual y se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas.

No se solicitará ninguna medida de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente por parte de la persona beneficiaria.

El reconocimiento de las subvenciones solicitadas y, en su caso, informadas favorablemente quedará subordinado, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario para su abono.

En caso de empate entre varios solicitantes de la subvención se decidirá por sorteo.

#### **Quinta.- Solicitud de la Subvención.**

La solicitud de la subvención se tiene que presentar en impreso normalizado, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante de la subvención y, en su caso, por su representante, acompañadas por la documentación que se indica en la base 6ª.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las condiciones de estas bases y de la convocatoria correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde la publicación de las presentes bases en la Base de datos nacional de subvenciones, B.O.P. y portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena. Se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena, sede electrónica del mismo

[https://sede.benalmadena.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_HOME](https://sede.benalmadena.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_HOME)) o a través de cualquiera de las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, se requerirá al/la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

#### **Sexta.- Documentación.**

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Copia del D.N.I. o N.I.E. del arrendador/a.
- 2.- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Benalmádena, Escritura Pública u otro título suficiente que acredite la titularidad y el dominio sobre la vivienda arrendada
- 2.- Copia del contrato de arrendamiento.
- 3.- Justificante de haber depositado la fianza por el arrendamiento en el organismo competente de la Junta de Andalucía.
- 4.- Declaración de la renta del arrendador/a y las personas que conforman la unidad familiar, entendiéndose que dicha unidad la conforman el arrendador, su cónyuge o pareja de hecho y sus descendientes menores de 25 años.
- 5.- Certificado de cuenta bancaria original donde aparezca como titular el/la arrendador/a.

La información del empadronamiento y antigüedad en el mismo se recabará de oficio previa autorización a los Servicios Sociales municipales para proceder a ello que se deberá otorgar por el solicitante marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud.

#### **Séptima.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Se atribuye a la unidad gestora Concejalía de Rescate Ciudadano las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento.

La propuesta de concesión de las ayudas conforme a los criterios precedentes se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor que será designado entre los funcionarios/as de la delegación municipal.

La resolución que resuelva sobre la concesión y, en su caso, denegación de las subvenciones solicitadas al amparo de las presentes bases se efectuará mediante Decreto del Alcalde o Concejal/a que ostente la delegación que será publicado en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Benalmádena.

#### **Octava.- Cuantía ,Forma y plazos de pago de la subvención.**

Las subvenciones de concesión serán concedidas en razón de la capacidad de dormitorios del inmueble alquilado, siendo:

- 650 euros Vivienda de 3 o más dormitorios.
- 400 euros Vivienda de 2 dormitorios.
- 300 euros Vivienda de 1 dormitorios.

Una vez concedida la subvención, se entenderá aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde la notificación, la persona interesada no ejercita un acto en contrario. El pago se realizará por transferencia bancaria indicada por la persona beneficiaria.

#### **Novena.- Justificación de la subvención**

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán justificar el cumplimiento de los requisitos que han dado lugar a la concesión de las mismas y especialmente que el arrendatario/a ha permanecido en la vivienda un plazo mínimo de 1 año desde la suscripción del contrato, salvo si éste su tuvo que resolver por incumplimiento de las obligaciones de pago de la renta o cualesquiera otras previstas en el contrato, o si el/la arrendatario/a se marcha antes de la vivienda por causa imputable a su propia voluntad.

##### **Periodo de justificación:**

Una vez transcurrido 1 años de contrato, el arrendatario/a tiene un plazo de dos meses para presentar ante el Ayuntamiento de Benalmádena la documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención:

- Declaración del arrendador, que se ha aplicado íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida la subvención, acompañados de los comprobantes de pago del alquiler por parte del arrendatario/a al arrendador/a, de los doce meses desde la fecha del contrato.

#### **Décima.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siendo obligación de informar en caso de solicitud o concesión. Si hay concurrencia conjuntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del 75 % del coste total de la actuación o finalidad, en caso de superarse, se tendrá que reintegrar la parte del exceso de la cuantía.

#### **Décima primera.- Reintegro**

El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones específicamente establecidas en las presentes bases generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida.

El contrato de arrendamiento se debe formalizar por un plazo en el que, incluidas las prórrogas legales, establezcan un plazo mínimo de 3 años o 5 años en contratos celebrados con posterioridad al día 6 de marzo de 2.019. No obstante ello, el plazo para justificar la subvención se deberá realizar en los 12 primeros meses desde la concesión de la misma.

Si el/la arrendatario/a abandona la vivienda antes de haber transcurrido el año a justificar desde la fecha de inicio del mismo el titular de la vivienda no se verá obligado a reintegrar la subvención siempre que acredite haber vuelto a arrendar la vivienda en las mismas condiciones estipuladas en las bases.

#### Décima segunda.- Régimen de recursos.

Contra las presentes bases reguladoras así como contra la resolución que acuerde la concesión y/o denegación de las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)" Así mismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente

#### Décima tercera.- Publicidad de las subvenciones.

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS y en conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en sus webs. El Ayuntamiento suministrará a la BDNS toda la información que determina la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el procedimiento de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### Décima cuarta.- Régimen general de subvenciones.

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación."

### 6º.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para que el Estado no intervenga en los ahorros de los Ayuntamientos.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2020. Lee la Moción el Sr. Vargas Ramírez proponiendo leer sólo los Acuerdos:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE EL ESTADO NO INTERVENGA EN LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Defiende la urgencia la Sra Robles indicando que el tema tiene que tratarse ahora porque está en pleno proceso el Covid-19 y son notorias las intenciones del Gobierno.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad.

Por el Secretario actuante se da cuenta de la referida moción:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta la siguiente moción para el pleno de la Corporación siguiente:

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS BENALMADENA PARA PERMITIR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL COMPROMISO PARA NO INTERVENIR LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que ésta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socioeconómica sin precedentes y los datos auguran que así será.

La AIReF<sup>1</sup> contempla dos posibles escenarios: ambos, con *apertura económica a mediados de mayo* - que es optimista con los diferentes ritmos o fases de desescalada y los planes cambiantes del actual Gobierno - uno, sin que sea necesario volver a encerrar un mes más a la población por un rebrote duro del virus en otoño (escenario 1) y otro, en el que haya que añadir más tiempo de encierro en septiembre de producirse el mencionado rebrote del SARS-CoV-2 (escenario 2).

En la evolución del PIB, **la AIReF contempla que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%**, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo tiempo, la AIReF, no espera un rebote tan importante limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.

El último día de abril el Gobierno de Sánchez enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que *“España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica”*, según Calviño. Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.

Actualmente nos encontramos con una situación económica que generará un mayor número de parados al previsto por el Gobierno, que dejaba la tasa de paro en un 19% en 2020 y en el 17,2% en 2021, y por el efecto de la renta mínima permanente que quieren introducir, cuyo coste podría llegar a los 17.000 millones de euros anuales, según se puede estimar desde la cifra que en junio de 2019 publicó José Luis Escrivá cuando presidía dicho organismo, aunque ahora ha dicho que serán sólo 3.000 millones. Esto produce un falseamiento de datos del paro que generará un mayor

<sup>1</sup> La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)

gasto social y no solucionará la débil economía española. La realidad según muchos expertos es que el paro superará el 30%, provocando una caída de la recaudación del IRPF. A estos datos hay que sumarle que en los dos meses del estado de alarma el gobierno no ha pagado a más de 700.000 trabajadores que están en situación de ERTES.

Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una mayor crisis. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.

El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de **autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.**" El Art 140 "La Constitución garantiza **la autonomía de los municipios.**"

El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su STC 4/1981 de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: "*Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución.*"

La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: "*...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los Ayuntamientos.*" Por lo cual, el Gobierno de España debe de hacer posible que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

Asimismo, el temor añadido de los alcaldes es que el Gobierno de PSOE y Podemos pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central. Ciudades donde gobiernan todos los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo y Gijón.

El Grupo Municipal de Ciudadanos insta al Ayuntamiento de Benalmádena a la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**Segundo.-** Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

**Tercero.-** Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Benalmádena.

**Quinto.-** Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de C’s y PP y la abstención del resto (PSOE-A, IU Andalucía y VOX), proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, votarán en contra. Está de acuerdo con el Título de la Moción que va en la línea de lo presentado por el Partido Popular pero no con la redacción de los Acuerdos segundo y tercero. Con el Acuerdo primero estamos de acuerdo que se lleve a cabo la modificación legislativa para preservar la autonomía local.

El Acuerdo segundo no lo vamos a apoyar porque no creemos en el compromiso escrito del PSOE y Unidas Podemos, ya que el PSOE ha engañado abiertamente a sus propios votantes, por ejemplo, cuando dijo en campaña que no iba a pactar con determinados Partidos, o cuando prorroga estados de alarma con pactos a puerta cerrada que desconocemos.

Referente al Acuerdo tercero, no estamos de acuerdo en muchas medidas económicas que propone el Gobierno de España, como por ejemplo, el Ingreso Mínimo Vital. En general no confiamos en este Equipo de Gobierno.

El **Sr. Rodríguez Fernández**, Concejal del Grupo Municipal IU Andalucía, apoya la Moción. No podemos relajarnos, es importante el apoyo de todos los Grupos Políticos para que el Ayuntamiento tenga los ahorros para tomar una serie de medidas que son urgentes.

El **Sr. Arroyo García**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, pide la eliminación del Acuerdo segundo, accediendo el **Sr. Vargas** a la petición.

**El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C’s) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito, eliminando el Punto Segundo de los Acuerdos, y, en consecuencia:**

**Primero.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.**

**Segundo.- Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.**

**Tercero.- Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Benalmádena.**

**Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.**

### **7º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa al refuerzo del Sistema Público de Servicios Sociales.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2020. Lee los Acuerdos la **Sra. Laddaga Di Vincenzi**:

#### **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.**

Defiende la urgencia el Sr alcalde por tratarse de una ley del Parlamento Andaluz que tiene en contra al Colegio de Trabajadores Sociales. Es el momento de tratar esta moción en apoyo de dicho colectivo.

Sometida la urgencia a votación, ésta es aprobada con el voto favorable del Equipo de Gobierno (PSOE-A e IU Andalucía) y la abstención del resto (PP, C'S y VOX).

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción:

#### **“MOCIÓN RELATIVA AL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE ANDALUCÍA.**

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los derechos sociales y los servicios públicos sufrieron un ataque frontal durante los gobiernos del Partido Popular en España con el pretexto de la crisis, de la reducción del gasto público y de las medidas de austeridad. En estos momentos, debemos evitar que la nueva crisis social que se está generando a raíz del COVID-19 sitúe a los servicios públicos en el precipicio de la desatención, de la privatización y de la vulnerabilidad.

Los sistemas públicos sanitarios y de educación ya han sufrido el impacto de la crisis generada tras el COVID-19, el tercero de los sistemas que sufrirá de forma brutal el impacto de la misma, será el sistema de servicios sociales. Este sistema ya conoció las dificultades de la crisis social de 2008-2017, sufriendo una experiencia que, a marchas forzadas, le ha obligado a reforzar sus cimientos, la articulación de nuevos derechos subjetivos y la forma de prescripción de los mismos. Esta nueva necesidad social los enfrenta a un escenario de tensión, y en algunos momentos,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

algunos sectores podrán aprovecharlo para cuestionarlo, con intentos de privatización, y cambios de modelo.

El problema de la pobreza en Andalucía no es nuevo, es cierto que tenemos que encararla sin temor, para hacer un diagnóstico preciso y poder incorporar un antídoto que perdure en el tiempo, en el que sin duda habrá que trabajar y dar respuestas a corto, medio y largo plazo. Son muchos los datos que se pueden aportar, desde el informe sobre el estado de la pobreza en la comunidad elaborado por la Red Andaluza de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN) titulado "Radiografía de la Pobreza en Andalucía 2019: La Pobreza olvidada", hasta el VIII Informe FOESSA sobre exclusión y desarrollo social en Andalucía, o el informe de Save The Children "Familias en riesgo, Análisis de la situación de pobreza en los hogares con hijos e hijas en Andalucía".

A todo esto se suma que la Comisión Europea arroja previsiones muy negativas, y la OCDE estima que el PIB cae unos 2 puntos porcentuales por mes de confinamiento total, empujado por caídas de entre el 50% y el 100% para sectores como viajes, turismo, comercio, restauración, entretenimiento, compra de viviendas u otros ámbitos constructivos.

Que la crisis sanitaria del COVID-19 ya está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables es un hecho, familias monomarentales, con hijos e hijas a cargo, o personas solas que han perdido el empleo, vinculados al sector doméstico o en la economía informal, que ha expuesto mucho más a estas familias al desempleo y la pobreza. Y también, como ya ocurrió en la anterior crisis, ya están llegando personas que nunca antes fueron usuarias de los servicios sociales.

Ante esta situación, la respuesta ha sido rápida, por parte del gobierno central se determinó un primer reparto de 25 millones para asegurar las becas comedor y otros 300 millones para reforzar los servicios sociales. A éstas se ha unido un amplio escudo social, con medidas de garantía para pago alquiler, moratoria de hipotecas, prohibición de cortar los suministros básicos, subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales, subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar, etc.

También los municipios han reaccionado rápido para atender a las personas con menos recursos. Aunque la respuesta será mucho más completa cuando se apruebe el anunciado Ingreso Mínimo Vital por parte del gobierno de España.

En la Junta de Andalucía la respuesta social está siendo más lenta y tenue, sigue sin resolverse la lista de espera en la Renta mínima de Inclusión social, sin que tengamos datos ciertos de familias demandantes ni tiempos de respuesta, no se han reforzado los servicios sociales comunitarios, se ha suspendido el acceso al sistema de atención a la dependencia y el apoyo a las corporaciones locales sigue siendo escaso.

Por otra parte, se han aprobado modificaciones del Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a través de Decreto- ley 6/2020, de 30 de marzo y Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, de los que no conocemos aún su impacto real, aunque las cantidades anunciadas de inversión (10,5 millones de euros) y la atención a tan sólo 4.200 familias, se nos antojan totalmente insuficientes, y no sólo no podrán dar respuesta a la nueva realidad social en la que ya estamos inmersos, sino que parece que se ha renunciado desde la administración andaluza a dar respuesta a la lista de espera de miles de expedientes de renta mínima pendientes de resolución.

Por último, se han anunciado medidas que, de no cambiar la forma en la que inicialmente se han definido, supondrán un modelo equivocado y perverso en la atención social, nos referimos concretamente a la denominada “Tarjeta monedero” con un importe de 17 millones de euros para la adquisición de comida, de una lista establecida, en supermercados a través de diversas ONG,s, sin informe social de los servicios sociales comunitarios, y sin implicación del profesional de referencia, trabajador o trabajadora social de la administración pública competente (Ayuntamientos o Diputaciones provinciales).

Este modelo de intervención social, de espaldas a los servicios ya puestos en marcha por la inmensa unanimidad de los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía, que ya disponen de similares recursos, además de no garantizar la universalidad y transparencia del sistema, incumpliría lo dispuesto en la ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, que a través de diversos artículos (24, 25, 27, 31, 35 y 44) establecen la universalidad en el acceso a los servicios sociales y la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas (información e informe social, entre otras), además de incumplir la Ley 4/2018 de Voluntariado de Andalucía, que establece que las actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Por otro lado, nuestra comunidad autónoma ya dispone de importantes recursos que aún no se han puesto en marcha, sin que se haya procedido a la convocatoria de subvenciones para 2020, a través de la Orden de 25 de abril de 2018, que incorpora entre otros el programa de Solidaridad y Garantía alimentaria, con actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, servicio de suministro de comidas elaboradas a domicilio para las personas mayores de 65 años y actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en zonas desfavorecidas, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar.

En conclusión, el impacto final de esta crisis dependerá de la rapidez y del acierto de las medidas adoptadas y las que se adopten en el futuro. Tenemos la urgente necesidad y el compromiso de continuar construyendo y reforzando el Estado social, por lo que ninguna renuncia es asumible en estos momentos, más bien lo contrario, estamos en condiciones como sociedad de asumir todos y cada uno de los derechos y oportunidades para la ciudadanía de nuestro país y nuestra comunidad autónoma, a través del fortalecimiento del Sistema Público de Servicios Sociales, con el apoyo y la coordinación entre administraciones y dotándonos de instrumentos de control administrativo que permita el acceso a los derechos universales y subjetivos, a través de la transparencia y el acceso universal de los mismos, sin riesgos y sin sospechas de malas prácticas, único paso posible para garantizar la sostenibilidad y la cohesión social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

### ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar las medidas económicas y sociales aprobadas por el Gobierno de España que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia por el COVID-19, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.
2. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.
3. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
  - 3.1. Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social -PATRICA Social- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

- 3.2. Reformular el proyecto “Tarjeta monedero” a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.
- 3.3. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, sicología, educación social y personal auxiliar).
- 3.4. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.
- 3.5. Reactivar el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.
- 3.6. Reactivar la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), dictando resolución con carácter inmediato, de la línea dirigida a entidades del tercer sector que posibiliten la convivencia positiva y la inserción social en estas zonas tan vulnerables.
- 3.7. Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas, destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación de dicho procedimiento.
- 3.8. Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectan a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio...).
- 3.9. Promover el complemento de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- 3.10. Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las Administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de los recursos públicos.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminada favorablemente con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE-A e IU Andalucía), voto en contra de VOX y C’s y abstención de PP, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

La **Sra. Laddaga** explica que todos los Acuerdos son interesantes hay que poner en valor los Servicios Sociales. En referencia con la Tarjeta Monedero que quieren darle sin Informes Sociales de los Servicios Sociales Comunitarios y sin implicación del profesional de referencia o Trabajador Social de la Administración Pública, conlleva un cierto riesgo y pone en desmedro el trabajo del profesional, tenemos que evitar que dicha Tarjeta se entregue de forma discrecional.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, indica que hay mucho que debatir y rebatir en la parte dispositiva de la Moción.

En el primer Acuerdo nos preguntamos ¿a qué medida económica se refiere, a la de los ERTES? Lee una serie de artículos: El Economista 21.Mayo “la falta de liquidez, deja un millón de personas sin cobrar los ERTES”; El Periódico 25.Mayo “La renta de 2020 le saldrá a pagar a millones de parados en ERTES”; “Estoy sin comida, con cero euros en la cartera y con 177 euros de descubierto en el banco”; “Me dijeron que no existía nada a mi nombre, se ha perdido mi ERTE”; “Es un sin vivir todo el día para ver si te han aprobado el ERTE, ni duermes, ni comes”. Estos son testimonios reales de personas que están sufriendo las consecuencias de las medidas económicas que ha aplicado el Gobierno de PSOE y Unidas Podemos. No lo podemos apoyar.

Cuando fue decretado el Estado de Alarma y a los ciudadanos les prohibieron ir a trabajar y levantar las persianas de sus negocios, VOX propuso que el Estado pagara la nómina a los trabajadores durante tres meses y a los autónomos el equivalente a la media de su facturación. Si se hubiera tenido en cuenta, no estaríamos viviendo día tras día las colas del hambre y no tendríamos que implantar el Ingreso Mínimo Vital.

Los españoles quieren trabajar, quieren volver a abrir las persianas de sus negocios, no quieren migajas ni cartillas de racionamiento propias de países comunistas.

Otra medida económica fue la de los créditos ICO, que vendieron a bombo y platillo, pero que, a pesar de agotarse la primera remesa, de la segunda aún hay créditos sin ingresar a autónomos y, peor aún, tuvieron que soportar un interés más alto. Ese no es el Partido de los obreros.

No podemos apoyar las medidas sanitarias llevada a cabo por este Gobierno, falta de EPIS, mascarillas caducadas, sanitarios trabajando con síntomas y contagiados, tests masivos que prometía el Ministro Illa que se iban a realizar semana tras semana, tres o cuatro partidas de tests defectuosos devueltos en plena pandemia cuando era el pico más alto de muertes, mientras las empresas españolas tenían los suyos almacenados de mayor sensibilidad y especificidad, respiradores en frontera, mientras la gente se moría por falta de ellos y en las residencias se mezclaban de forma inhumana y atroz nuestros abuelos muertos con los vivos, caso omiso a las advertencias de la OMS y recomendaciones sanitarias y en especial del Sr. S. “le diría a mi hijo que hiciera lo que quisiera en la manifestación” o “en España no habrá más de dos o tres casos aislados”, ayer se hablaban de 43.000 muertos, el cese del responsable de Riesgos Laborables de la CNP el 24 de enero cuando solicitó guantes y mascarillas para los policías de frontera atendiendo a las recomendaciones de la OMS.

Actualmente estamos en el ranking como segundo país con más muertos por cada 100.000 habitantes. En definitiva, la ocultación de datos, la inacción y la omisión.

El Gobierno ha demostrado durante la pandemia que la agenda ideológica prevalecía y el reparto de prebendas se hacía necesario para que no dinamitara su





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

ilegítimo gobierno. Blindar a Pablo Iglesias en el CNI, habilitación de plazos para indultos, 15 millones de euros en subvención para televisiones afines, minimizar el clima contrario a la gestión de crisis por parte del Gobierno. No podemos apoyar esto.

Entrando en el Acuerdo tercero y sucesivos en materia de Servicios Sociales, piden la creación de un Fondo de PATRICA Social, y podemos hacer varias preguntas, ¿por qué no la crearon el Partido Socialista cuanto gobernaron Andalucía durante 40 años?, que ni siquiera enviaba la parte de la PATRICA que correspondía, ¿por qué no piden este Fondo al Gobierno Central de PSOE y Unidas Podemos?, ¿Está el Gobierno Central al día con Benalmádena en los Tributos de participación del Estado?

Referente al Acuerdo 3.4 estamos totalmente de acuerdo y también lo pedimos nosotros, pero aquí en Benalmádena ¿por qué se envían vecinos de nuestro Municipio a entidades benéficas para que suplan un servicio público cuando es el cuarto pilar del estado de bienestar de Servicios Sociales? Los Servicios Sociales no pueden sustituirse por entidades benéficas, es un derecho subjetivo y exigible y, por tanto, las tiene que proveer la Administración Pública, que en este caso es el Ayuntamiento, y no echar balones fuera.

Piden Ustedes, además, la urgente convocatoria de subvenciones en todas sus líneas, nosotros las centramos en las líneas más primarias, alimentación, vivienda, sanidad y empleo, y no aprovechar la coyuntura para seguir regando de dinero público a chiringuitos ideológicos.

Por último, piden Ustedes que se aplique el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afecten a personas en lista de espera de cualquier prestación, esto estaría muy bien como red clientelar, pero generaría una injusticia social tremenda.

Solucionemos antes los problemas de provisión de servicios y recursos de Servicios Sociales que tenemos en Benalmádena, que ahora tenemos los medios humanos y económicos para ello, según lo que dicen en prensa, y dejemos de pedirle a la Junta en este caso, lo que Ustedes no han sido capaces de hacer durante 40 años.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo Municipal C's, está a favor del Título de la Moción, votarán a favor si se comprometen a eliminar el punto tercero íntegro. Entiendo que es una Moción política que quiere ensalzar lo bien que lo ha hecho el Gobierno de España, pero si estamos hablando de lealtad institucional tendríamos que esperar un poco a que pase todo. Todas las Instituciones pueden mejorar su gestión. La Junta de Andalucía se ha visto inmersa en una cascada de responsabilidades, desde el Gobierno de Madrid se han dado competencias a las Comunidades Autónomas y desde éstas a los Ayuntamientos, y eso puede suponer un problema.

Cuando hablamos del Punto 3.1, el Consejo de Gobierno aprobó el 15 de abril una propuesta en la Consejería de Igualdad para la generación de crédito por un importe

de 51 Millones de € a la población infantil. La distribución del crédito supone 29 Millones de Euros para las Corporaciones Locales y 22 Millones para la propia Consejería, y a Málaga se destinan 5.738.000 €.

Me llama la atención que desde el propio Partido Socialista se hable de la PATRICA, porque durante muchos años la deuda había estado estancada y en los dos últimos Presupuestos se había reducido cerca de un 20%. No podemos hablar de milagro cuando desde el Gobierno de la Nación desde el mes de diciembre no se da el IVA correspondiente a la Comunidad Autónoma Andaluza, se intervienen en las cuentas, y todo eso hace que no se pueda avanzar. Se tiene que potenciar el Sistema Público.

Del Punto 3.2, el pasado 29 de abril el Consejo creó un programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19. El presupuesto es de 17 Millones de Euros con fondos propios y se articula a través de la misma Consejería y con ONGS que integran la Mesa del Tercer Sector. Estos son las Tarjetas Monederos que no se van a dar de forma discrecional porque están articuladas por la propia Consejería. Se trata de que todas las Administraciones trabajen con lealtad para que cada Administración llegue donde tiene que llegar. Hablamos de 20.000 familias andaluzas, 17 Millones de Euros.

Como declaración de intenciones estamos dispuestos a apoyar la Moción, eliminando el Punto 3. Creemos que no es el momento de confrontación, de presentar una Moción diciendo que el Gobierno de la Nación lo ha hecho muy bien y que lo apoyemos y a la Junta de Andalucía 10 puntos pidiéndole unas exigencias.

Toma la palabra la **Sra. Yeves Leal**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, estando de acuerdo con lo dicho por el Sr. Vargas. El título de la Moción es estupendo, pero cuando profundizas en ella, hay cosas en las que no estamos de acuerdo.

Es una Moción general. Cuando empiezan una Moción diciendo que los derechos sociales y derechos públicos sufrieron un ataque frontal durante los gobiernos del Partido Popular en España con el pretexto de la crisis, de la reducción del gasto público y de las medidas de austeridad, parece que no nos acordamos que los primeros recortes se hicieron en el 2010 con el Sr. Rodríguez Zapatero, porque fue su Gobierno quien nos metió en la crisis y tuvo que hacer recortes. 670 Millones de Euros recortó en Dependencia, el 5% de sueldo a los Funcionarios, etc., bajó en Sanidad un 8,2%. Esos recortes los Pedro Sánchez votó a favor porque era Diputado.

El Sr. Zapatero tuvo que reducir el déficit público al 11,2 y la Unión europea al Sr. Rajoy le dijo que el déficit no podía superar el 6,3% al final del año 2019 y tuvo que hacer unos fuertes recortes. Pero el Partido Popular subió el PIB español de antes de la crisis.

Dicen que la crisis sanitaria del COVID ha tenido una respuesta muy rápida desde el Gobierno, y la rapidez fue decir que se van a quedar con los ahorros de los Ayuntamientos. No se cobran los ERTES desde el mes de marzo, más de 900.000 españoles no lo han cobrado y mucho de ellos de Benalmádena.

Ha habido un lío muy grande con las mascarillas, hemos cambiado 6 veces de criterio en la forma de contabilizar a los fallecidos. Me sorprende que este Ayuntamiento esté tan interesado en los Servicios Sociales porque los de Benalmádena dejan mucho que desear desde hace años, hay vecinos que necesitan alimentos y no se les han dado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Justo ayer se ha realizado una Modificación Presupuestaria de 800.000 € y me gustaría saber qué parte de ese dinero va a ir a Asuntos Sociales. Aseveran que la respuesta social está siendo lenta y tenue desde la Junta de Andalucía, pero ha tenido que adelantar 29 Millones de Euros del Fondo Social Extraordinario Ayuntamientos y Diputaciones porque el Gobierno de España no lo pagó hasta 40 días después de publicarse el Decreto. Nosotros hemos recibido 225.242 Euros. La mayoría de las subvenciones que se están dando ahora para ayudar a las personas de Benalmádena son de la Junta de Andalucía como por ejemplo las ayudas económicas familiares o la renta mínima de inserción social.

Nos hablan de privatización, de 665 residencias de mayores, en Andalucía sólo 14 son titularidad de la Junta de Andalucía o el 90% de los Centros de Día son entidades privadas y organizaciones sociales. Cambiaran el sistema de pago de ayudas a domicilio, de adelantarle a pagarlo a posteriori, teniendo el precio de hora congelado mientras los Ayuntamientos tenían que hacerse cargo de esto.

Es cierto que había retrasos en la tramitación de la renta mínima de inserción y le adelanto que se ha acordado renovar automáticamente las que vencen en el Estado de Alarma, conceder las que estaban pendientes, aumentar el presupuesto, crear una extraordinaria para las familias vulnerables, estamos modificando esta normativa porque la que había era imposible de cumplir.

Hay puntos en los que estamos de acuerdo y hay otros en los que no. El Punto 3 entero, Puntos 3.5, 3.6 y 3.7, los dos primeros ya se están haciendo, el 3.7 se va a publicar. En los demás Puntos no estamos de acuerdo.

¿Y de los Servicios Sociales de Benalmádena, qué pasa? Sr. Navas va a pasar a la historia como el Alcalde que hundió los Servicios Sociales de Benalmádena. En su programa de elección en el 2015 dijo "Reorganización y modernización de los Asuntos Sociales", ¿a qué se refería exactamente? En el programa de 2019 ya no aparece.

El resultado de esta modernización ha dado lugar que Servicios Sociales nunca haya estado peor, con el gravamen de tener un Ayuntamiento con superávit presupuestario. No tenemos Jefe de Sección desde hace varios meses, sin subvenciones desde hace años y dice Sra. Laddaga que está trabajando las Bases del IBI, Basura y Agua, el año pasado dijo que estaba trabajando en ellas. Las Bases de ONGS llevan 5 años sin salir.

Tiene que llegar la pandemia para que se dote Asuntos Sociales de más personal, lo que fue pedido por nosotros y por la Técnico, pero Usted le echa la culpa a la Ley de Montoro. Si retiran el Punto nº 3 nosotros apoyaremos la Moción siempre que en el Punto nº 2 enmienden y pongan "gestionado y pagado", además en el Punto nº 1 sólo anuncian y no pagan 16.000 Millones de euros extraordinarios para las Comunidades Autónomas. Nos quieren asfixiar porque es la primera vez que no quieren repartirlo por población y no darnos lo que nos corresponde.

El **Sr. Rodríguez Fernández**, Concejal del Grupo Municipal IU Andalucía, creía que iban a trabajar juntos, la crisis la sufren los más débiles y es fundamental que todas las Administraciones trabajemos unidos y de forma transparente para llegar de una manera más operativa a cubrir las necesidades de los Ciudadanos/as.

A la Sra. Carrillo le contesta que dan pena al decir que se conceden migajas. Los ERTES se han aprobado y los empresarios, autónomos, trabajadores, los han valorado positivamente y se han sumado miles de empresas grandes y pequeñas. Estamos en una pandemia mundial y no es lo mismo agilizar el procedimiento ahora que hace un año. Tenemos que potenciar y trabajar este pilar para que nadie se quede atrás.

La **Sra. Laddaga** contesta a la Sra. Carrillo que a diario están hablando con el resto de las Administraciones, Autonómicas y Delegaciones, y están todas excesivamente desbordadas, da igual el número de personal, son miles y miles de solicitudes. Respeto a los ERTES algunos se están demorando y otros ya los han cobrado. También me refiero a las ayudas de emergencia, que empezaremos a gestionarlas el lunes siguiente, cosa muy importante. Lo mismo digo de las medidas sanitarias, de los respiradores y mascarillas.

En este momento estamos hablando de la PATRICA Social porque necesitamos la agilidad suficiente para atender a las familias más vulnerables, para cubrir las necesidades básicas. Nosotros no utilizamos a las Entidades del Tercer Sector, las ONGS reciben un tanto por ciento del Gobierno de la Nación para cubrir estas situaciones. Nosotros trabajamos con ellos, la Administración no tiene voluntariado y por eso hemos gestionado, conviniendo con ellos, y como en el caso de la Cruz Roja que ya ha recibido 60.000 € en un Convenio para la gestión. Nosotros hacemos las derivaciones y tenemos que trabajar con ellos.

Al Sr. Vargas y Sra. Yeves le aclara que si han puesto el Punto 3º es porque creemos en ellos y tenemos que pelear por el bien estar de las personas y lo que recogen los Puntos del Acuerdo 3º. Se nos hace imposible quitarlo como han solicitado.

Si quitamos la Tarjeta Monedero estaríamos pasando de los Servicios Sociales y de los profesionales que trabajan. Es importante trabajar unidos de verdad.

Es importante decir que los Servicios Sociales están trabajando mucho, y se han conseguido todas las ayudas y subvenciones. En tema de las Ayudas Económicas Familiares, la Junta de Andalucía nos ha dotado de 90.000 €, de los cuales, a partir de la pandemia y del trabajo de los trabajadores sociales, se han gestionado y aprobado 52.300 €. Lo que nos quede de tiempo, estamos muy satisfechos y creemos que vamos a poder cumplir con los 90.000 € de ayuda económica, que anteriormente no se habían dado y volvían a la Junta. Hemos atendido a casi 3.000 personas, en cuanto a ayudas, alimentos y demás, y ahora la forma de entregar alimentos va a variar, a partir del Convenio con el Tercer Sector y vamos a dejar a los trabajadores a hacer su trabajo.

Nosotros queremos enfocar a la ayuda social, de una renta mínima, económica, para que puedan los usuarios proveerse ellos mismos de alimentos, suministros básicos, y no estar dando alimentos, que en su momento sirvió, pero no es digno.

En el segundo turno, la **Sra. Carrillo** contesta al Sr. Rodríguez que habla de migajas porque habla de dignidad. Hay familias en el Municipio con 4 miembros que sólo han cobrado 28 Euros de los ERTES. ¿Qué es más digno que los dos progenitores



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

que trabajan sigan cobrando su sueldo durante 3 meses o que les ingresen 28 € y a otros nada?

El **Sr. Vargas** indica que el ánimo que tienen es de ser útil y llegar a acuerdos todos juntos. Entiendo que la Moción es política y mucho de los Puntos 3º se están haciendo. No tenemos que dejar nadie atrás.

La **Sra. Yeves** aclara al Sr. Vargas que las ayudas de 90.000 € son los que anualmente van a los Ayuntamientos y no venían enfocados para el COVID, preguntando a la Sra. Laddaga que había que justificar la subvención en junio. Hay que dotar de más personal tanto para la gestión de los ERTES como en Servicios Sociales porque es una pandemia y no podemos trabajar igual que hace un año.

El **Sr. Rodríguez** esclarece que el 80% de los ERTES se han pagado, no hay que generalizar ni crispar la vida política.

Finaliza la **Sra. Laddaga** que en el tema de los ERTES no hay que generalizar. El problema de la familia de los 28 € es posiblemente un problema con el empresario, de las horas declaradas trabajadas, hay personas que se han dado cuenta ahora que estaban declaradas por 2 horas en vez por lo que estaban trabajando. Los nuevos trabajadores nos han dado un poco de respiro.

El **Sr. Alcalde** responde a la Sra. Yeves que lo puede acusar y es verdad que todos los ERTES no han llegado, pero ha habido que cambiar el funcionamiento de todas las Administraciones, desde el Estado hasta las Municipales, y habido tantas peticiones que ha habido retrasos. La Junta de Andalucía, antes de solicitar el ERTE, exigía estar registrado en el SAE, y en algunos casos se demoró 2 semanas. Ha habido empresarios que trabajaban con economía sumergida, trabajadores que ni siquiera estaban dados de alta o con muy pocas horas. A pesar de todo, los trabajadores de la Junta de Andalucía han hecho un trabajo tremendo. En Málaga queda un 5 o 7% de personas por recibir los ERTES.

Los están pasando mal, pero para esto están los Servicios Sociales Municipales, desde el reparto de alimentos, hasta la contratación de personal, hasta la puesta en marcha de convocatorias y ayudas. Fallan todas las Administraciones, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Junta de Andalucía, Estado, debido a las dificultades que hay.

En el año 2015 en nuestro programa llevamos la reorganización de los Servicios Sociales. Aquí ha habido Concejales imputados por clientelismo y malversación de los Servicios Sociales. Había un Comedor Social y se malversaba y existía ayudas de forma clientelar que hubo que trabajar para eliminarlo. Nos pasamos de frenada y asumo todas las responsabilidades. De ser una Delegación de manga larga se pasó a una Delegación con demasiados controles y se paralizaron los Servicios Sociales. Como somos conscientes de que había que mejorar, hemos hecho una nueva reorganización y están

funcionando, con todas las dificultades que tienen ahora mismo. No dude jamás del compromiso del Gobierno con los Servicios Sociales y las personas más vulnerables de nuestro Municipio.

Cuando critican tanto están criticando a Protección Civil, Asuntos Sociales, Trabajadores.

**El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 12 en contra (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:**

- 1. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar las medidas económicas y sociales aprobadas por el Gobierno de España que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia por el COVID-19, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.**
- 2. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.**
- 3. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:**
  - 3.1. Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social -PATRICA Social- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.**
  - 3.2. Reformular el proyecto "Tarjeta monedero" a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.**
  - 3.3. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, sicología, educación social y personal auxiliar).**
  - 3.4. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.**
  - 3.5. Reactivar el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

- 3.6. Reactivar la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), dictando resolución con carácter inmediato, de la línea dirigida a entidades del tercer sector que posibiliten la convivencia positiva y la inserción social en estas zonas tan vulnerables.
- 3.7. Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas, destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación de dicho procedimiento.
- 3.8. Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectan a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio...).
- 3.9. Promover el complemento de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- 3.10. Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las Administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de los recursos públicos.

#### **8º.- Moción del Grupo Municipal IU Andalucía de consideración de la cultura como elemento vital.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2020. La **Sra. Galán Jurado** lee los Acuerdos de la Moción:

#### **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA DE CONSIDERACIÓN DE LA CULTURA COMO ELEMENTO VITAL.**

Defiende la urgencia la Sra. Galán indicando que toda la industria cultural está afectada por la pandemia, por lo que es urgente tratar ahora esta moción.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta por el Secretario actuante de la referida moción:

#### **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA SU CONSIDERACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO DE LA CIUDAD DE BENALMÁDENA**

La Pandemia del covid 19 ha golpeado todos los rincones de nuestro planeta llegando a confinar en sus viviendas en torno a 3.000 millones de personas en todo el mundo. Durante este periodo, desconocido hasta ahora por la humanidad, el sector cultural se ha volcado en este periodo para llevar a nuestras casas un halo de esperanza, una luz que iluminara, aunque fuera tenuemente la salida de un túnel que en algunos momentos ha tenido una neblina muy espesa.

Las mujeres y los hombres de la cultura han penetrado en nuestros domicilios en la inmensa mayoría de los casos de manera desinteresada como un importante elemento de desahogo, crecimiento personal y fortalecimiento de la autoestima tan necesaria en cualquier momento e imprescindible cuando las incertidumbres nos invaden.

Sin duda la situación económica y social se va a ver muy deteriorada como consecuencia de la parálisis que ha provocado la necesidad de supeditar todo a la preservación de la salud. El sector cultural lo ha sufrido de manera especial pues ha tenido que desaparecer de la escena social de un día para otro al igual que otras muchas actividades económicas.

Según datos oficiales la industria cultural superaba antes de la crisis los 750.000 empleos directos y aportaba al Producto Interior Bruto de manera exclusiva un 3,2%. Además de estos datos es innegable la aportación de la cultura y el consumo cultural para que nuestro país se haya convertido en uno de los grandes receptores de turistas a nivel mundial. De ahí que el peso de la cultura en la economía y el empleo indirecto en nuestro país crece de manera muy importante.

Sin embargo, hemos visto como este sector ha sufrido más que ninguno las distintas crisis económicas que hemos atravesado en las últimas décadas. Las políticas de austeridad que se aplicaron en España durante la crisis-estafa financiera del comienzo de esta década se situó en un 30% en los análisis más optimistas.

Cuando la Industria se estaba recuperando de manera excesivamente lenta se ha encontrado con esta situación provocada por la pandemia de la que se prevé una recuperación especialmente compleja hasta que se produzca una vacuna eficaz. Mientras tanto, las limitaciones de espectadores nos presentan un escenario realmente difícil para la industria cultural.

Nuestra ciudad, Benalmádena, emprendió un camino hace cinco años que estaba situando a la cultura y el hecho cultural como una de las señas de identidad y de fortalecimiento de nuestra oferta turística. Hemos entendido e intentado aplicar esa máxima que nos dice que “la calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y el resto de políticas sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

Y lo estábamos haciendo promoviendo un acceso universal al hecho cultural sin perjuicio de razones de edad, género, etnia, discapacidad, pobreza o cualquier otra discriminación porque hemos entendido que el acceso al universo cultural en todos los momentos de la vida desde la niñez a la vejez constituye un elemento fundamental de formación de la sensibilidad, la expresividad, la convivencia y la construcción de la ciudadanía.

Y así queremos seguir haciéndolo. De ahí que presentemos la siguiente propuesta de acuerdos con el ánimo de alcanzar un gran consenso del conjunto de grupos municipales que marque la política de esta institución municipal independientemente de quién la gobierne y demande a otras instituciones superiores la consideración del hecho cultural como un elemento vital e importante para el desarrollo de nuestra sociedad.

#### **PROPUESTA DE ACUERDOS:**

1.- El Pleno Corporativo de la ciudad de Benalmádena demanda del conjunto de administraciones que componen la estructura del Estado que traten a la cultura y a la industria cultural como un pilar básico de las políticas públicas tanto en el ámbito de la educación social como del desarrollo económico.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA

2.- El Pleno Corporativo de la ciudad de Benalmádena insta al gobierno municipal actual como a los venideros que considere la cultura, el hecho cultural, la creación cultural y la industria cultural como uno de los motores esenciales que dirijan los destinos de nuestro municipio dotándola de las capacidades necesarias para seguir haciendo de Benalmádena una gran Ciudad Cultural.

3.- El Ayuntamiento de Benalmádena desarrollará actuaciones que ayuden a superar la grave situación que pueden vivir los artistas y agentes culturales que están siendo afectados por la reducción de la actividad cultural, por lo tanto, las actividades culturales deben tener el mismo nivel de protección que cualquier otra actividad económica.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE-A e IU Andalucía) y PP, y la abstención de VOX y C’S, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

La **Sra. Galán** con dicha Moción quiere intentar que se considere toda la industria cultural y todo lo que hay alrededor de ella como una necesidad de proteger porque se ha visto la solidaridad que han tenido los artistas en estos meses de confinamiento con sus actuaciones, y para responder a dicha generosidad que han tenido, tenemos que responder desde todas las estructuras del Estado, Ayuntamientos, Comunidades y Gobierno. Esa industria mueve mucho dinero y es necesario apoyarla desde todas Administraciones.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, quiere poner una Enmienda a la Moción, razonándola y que considera importante valorar e incluir:

“Hacer una mención especial a la Tauromaquia como patrimonio cultural español y que pueda ser igualmente tratada como pilar básico de las políticas públicas por formar parte de la cultura y de la industria cultural”.

La Tauromaquia es el segundo espectáculo cultural por número de espectadores, sólo detrás del cine extranjero. Es el segundo espectáculo en vivo, sólo detrás del fútbol. El 40% de los Municipios españoles organizan festejos taurinos. Tradicionalmente es conocida como la “Fiesta Nacional”. Es cultura y es patrimonio cultural español.

A pesar de todo ello, el Ministro de Cultura, Sr. Uribes, se olvidó de ella al hablar del proyecto de Ley por el que la cultura recibirá una inyección de 76 Millones de Euros. El propio Ministro dijo que “no se trata de un debate ideológico sino de protección para todas las personas vulnerables”.

Por eso precisamente pedimos que se incluya en esta Moción. Porque en el art. 10.3 del R.D. en el que se declara el Estado de Alarma en nuestro País, se incluye a la tauromaquia entre los espectáculos públicos afectados por la crisis del coronavirus. Fueron decretados como espacios de inactividad “plazas, recintos e instalaciones taurinas”.

Las empresas del sector que han suspendido su actividad estiman unas pérdidas en torno a los 200 Millones de euros. En una reunión mantenida el pasado 22 de abril entre ANOE, FLT, UNPBE, con los responsables del Ministerio de Cultura y Deporte, fue reconocida la importancia de la tauromaquia, no sólo como patrimonio cultural, sino por su conexión con la ecología, con el medio ambiente y su importancia también en la fijación de población en el medio rural.

Por tanto, la Tauromaquia, como sector cultural afectado, debe ser tenido en cuenta en las medidas económicas que adopte el Gobierno para hacer frente a la situación de crisis que atraviesa el País.

Por todo lo expuesto, y dada las divagaciones del Ministro de Cultura con este sector, que ni siquiera los ha recibido, tal como expone V. M., Presidente de la FLT, en una carta donde relata los agravios que ha sufrido el mundo del toro, solicitamos se incluya la Tauromaquia en el paquete de ayudas que se vayan a aplicar a las industrias culturales, así como a valorar otras medidas más específicas para la protección de sus profesionales, tal como se ha comprometido el Ministro de Cultura. No se puede dejar caer una actividad que genera tanto y la cultura hay que entenderla en toda su amplitud.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, apoya la Moción. Entiende que la cultura es un bien muy importante para la sociedad española y, en estos tiempos, hay muchos artistas y gente que se mueve alrededor de este mundo cultural, que se ven gravemente afectados, y el Ayuntamiento de Benalmádena no tiene que quedarse atrás en el reconocimiento de ayudas al sector.

Una pequeña salvedad es en el Punto nº 3 donde pone que “el Ayuntamiento de Benalmádena desarrollará actuaciones que ayuden a superar la grave situación”, no sé si ahora mismo hay algún tipo de actuaciones previstas, pero todo a su debido tiempo. Ahora mismo tenemos unas necesidades urgentes antes de entrar de lleno en actuaciones plenas dentro del mundo cultural.

El **Sr. González García**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, se satisface por coincidir en el Salón de Pleno porque quiere decir que posiblemente y seguramente todo pueda volver a ser como antes. Me agrada coincidir con I.U., pienso que la cultura no es de izquierdas ni de derechas, es de todos.

Con respeto a la Moción, Izquierda Unida hace un diagnóstico acertadísimo, porque el azote de la pandemia está agotando económica, psicológica y físicamente al mundo cultural, especialmente a la industria cultural local. Hay muchos artistas que viven al día.

Yo soy Diputado de Cultura y Asuntos Taurinos y tiendo la mano para fomentar la industria cultural local. Pero también soy Diputado de Asuntos Taurinos, el primer evento taurino que se va a hacer en España es el próximo sábado en la Malagueta, por lo que estoy de acuerdo con la Sra. Carrillo. Hablamos de cultura en todos los términos y la Tauromaquia es cultura por Ley, por Patrimonio y por tradición. Si acepta la Enmienda propuesta, mi Grupo votaría doblemente que sí.

La **Sra. Galán** contesta que han intentado traer una Moción sobre cultura que cumpliera este consenso en que pudieran estar todos de acuerdo. Reconozco que no puedo incluir en la Moción el tema taurino, por ser un tema ideológico y no lo considero que tenga cabida. Estamos en contra del maltrato animal. Nos da pena de la situación que se encuentra el país y de las posturas que en algunos momentos se están alcanzando,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA

que más que buscar ayuda y unión, buscamos fomentar el odio y lo que nos diferencia. No acepta la Enmienda.

A la Sra. Carrillo le da pena que no entiende la cultura en su amplitud y la Tauromaquia es cultura.

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:

1.- El Pleno Corporativo de la ciudad de Benalmádena demanda del conjunto de administraciones que componen la estructura del Estado que traten a la cultura y a la industria cultural como un pilar básico de las políticas públicas tanto en el ámbito de la educación social como del desarrollo económico.

2.- El Pleno Corporativo de la ciudad de Benalmádena insta al gobierno municipal actual como a los venideros que considere la cultura, el hecho cultural, la creación cultural y la industria cultural como uno de los motores esenciales que dirijan los destinos de nuestro municipio dotándola de las capacidades necesarias para seguir haciendo de Benalmádena una gran Ciudad Cultural.

3.- El Ayuntamiento de Benalmádena desarrollará actuaciones que ayuden a superar la grave situación que pueden vivir los artistas y agentes culturales que están siendo afectados por la reducción de la actividad cultural, por lo tanto, las actividades culturales deben tener el mismo nivel de protección que cualquier otra actividad económica.

#### **9º.- Moción de Alcaldía de Declaración de interés general de la construcción del Centro de Investigación Cudeca.**

El Sr. Alcalde aclara que es un Punto que viene al final del Orden del Día porque el Sr. Secretario no lo propuso por falta de un Informe, aunque fue dictaminada en la Comisión Informativa.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2020:

#### **"MOCIÓN DE ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CUDECA.**

Defiende la urgencia el Sr Alcalde que indica que esto es una ampliación de las instalaciones importantísimas para Benalmádena y para la organización de Cudeca. La urgencia viene determinada por que en materia de obras el retraso supone paralización.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad.

Da lectura el Sr Secretario a la referida moción:

**“MOCIÓN PARA DECLARAR DE INTERÉS GENERAL MUNICIPAL LA  
CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS EN INVESTIGACIÓN A CARGO DE  
LA FUNDACIÓN CUDECA**

La Fundación Cudeca ha presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena solicitud de licencia para la construcción de un Centro de Estudios en Investigación, dentro de la parcela actualmente cedida a la Fundación, sita en el municipio de Benalmádena.

Este Centro de Estudios e Investigación complementará la labor de cuidado del enfermo paliativo y su familia que realiza la Fundación, formando a profesionales en cuidados paliativos, difundiendo de esta manera la filosofía y conocimiento técnico en esta área de la salud.

Esta construcción devengará el ICIO por una cantidad muy gravosa para la fundación, dado que la financiación principal son las donaciones privadas y la financiación de la Fundación es muy limitada y no está asegurada. Por ello, la Fundación presentó escrito solicitando que el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena que estudiara de manera general las posibilidades de concesión de exención, o condonación del importe por la vía que sea posible.

Debemos tener en cuenta que la Fundación Cudeca ofrece atención especializada a personas con cáncer y otras enfermedades en estado avanzado sin posibilidad, y apoyo a las familias de forma completamente gratuita, así como la formación de profesionales en el campo de los cuidados paliativos.

El número de pacientes atendidos en el municipio de Benalmádena es muy importante, y desde hace ya más de 25 años.

Cudeca es una entidad sin ánimo de lucro, acogida al Régimen Fiscal Especial de estas entidades.

Cudeca cuenta con el sello de transparencia y buenas prácticas de la Fundación Lealtad.

El Centro de Estudios e Investigación, formará a profesionales asistenciales, médicos, enfermeras, auxiliares de clínica, psicólogos, trabajadores sociales, en el campo de los cuidados paliativos. Estos profesionales podrán luego mejorar de forma sustancial la atención y el cuidado al paciente y a su familia, en la fase final de la enfermedad.

Esta obra creará empleo y riqueza en el municipio, al igual que la posterior gestión del mismo. Recibirá alumnos del resto de España y del mundo, que necesitarán alojamiento, manutención, etc.

Esta obra en última instancia pertenece al pueblo de Benalmádena, dado que la Fundación realmente solo tiene el derecho de superficie sobre el terreno mediante una concesión.

Teniendo en cuenta el informe de la Tesorería Municipal con referencia 2019/00011256Y, donde se concluye que se podría aplicar la bonificación de hasta el 95% en la cuota del ICIO **siempre que con anterioridad las obras sean declaradas de especial interés o utilidad pública municipal por el Pleno de la Corporación, debiendo fijarse además el porcentaje a aplicar.**

Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Equipo de Gobierno en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena solicita al pleno municipal:

1.- Declarar la obra descrita de especial interés o utilidad pública municipal y fijar el porcentaje a aplicar en el 95% en la bonificación del ICIO, en conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal.”

La Sra Robles indica que en agosto del pasado año ya se trató este tema en sesión plenaria, recordando que ya se dijo que se le podría otorgar un 95% de bonificación en el ICIO, pero que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

en la Tasa de licencia urbanística no era posible. El Sr Alcalde entiende que lo de agosto fue un pronunciamiento político, y lo de ahora es la ejecución. Se acuerda que se incorporen los oportunos informes del expediente. Tras contactar con la Tesorería Municipal, se nos hace llegar el siguiente informe suscrito por el Tesorero Municipal el 21/04/2020:

“Visto el expediente de referencia, el Tesorero y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente NFORME:

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> M. L. M. R. (DNI n<sup>o</sup> \*\*\*\*\*) en representación de FUNDACIÓN CUDECA (CIF, B92.182.054) con fecha 14-12-2018 y registro de entrada n<sup>o</sup> 36.066, en el que solicita que se estudie de manera general la posibilidad de:

- 1.- Exención o condonación de la Tasa de Actividades Urbanísticas (TAU) y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras OCIO) para las obras de construcción de un centro de estudios e investigación sobre el cáncer sita en Av del Cosmos, PA-SUC-UEP-31, Santangelo Este.
- 2.- Bonificación del ICIO en un 95%, conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.
- 3.- Concesión de una subvención para coadyuvar a la financiación del proyecto por su innegable interés social.

Examinados los antecedentes obrantes en Tesorería y en el Área de Urbanismo y resultando:

- Que en el momento de presentación del escrito no se había llegado a presentar la solicitud de licencia de obras para la construcción del citado centro, que se presentó posteriormente con fecha 26-02-2019, habiéndose abonado el 22-02-2019 la liquidación n<sup>o</sup> 3.375.283 por la TAU por la citada licencia, por importe de 17.246,16.-€, en función de un presupuesto de ejecución material (PEM) de 718.590.-€.
- Que con fecha 13-08-2019 se concedió la licencia urbanística para obra mayor de construcción de edificio para Centro de Estudios y Formación Yusuf Hamied, por un presupuesto de 718.590.-€. (Exp Urbanismo 4669W/2019)
- Que la Fundación Cudeca ha comunicado a la Agencia Tributaria la opción por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro, como se acredita con el certificado que se adjunta.

Con respecto a la condonación, exención y bonificación de ambos tributos son de aplicación las siguientes normas legales:

**La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone en su artículo 75. Condonación:**

"Las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen "

**El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 9.1:**

"No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

**La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre el régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y los incentivos fiscales al mecenazgo**, dispone que las entidades que se acojan al régimen fiscal especial de las entidades sin ánimo de lucro, podrán disfrutar, previa solicitud, de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

La exención de las liquidaciones de la TAU y el ICIO por haberse acogido al régimen fiscal especial citado no se encuentra incluida en dicha ley, por lo que no corresponde aplicarla en el caso que nos ocupa.

En la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Actividades Urbanísticas no figura recogida la posibilidad de exención o bonificación de la Tasa por el interés social de las obras a realizar.

**Pero en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** sí se ha incluido la bonificación potestativa prevista en el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se transcribe a continuación:

*"Artículo 12. Bonificaciones en la cuota*

*Se incluyen las bonificaciones siguientes:*

*a) Una bonificación del 95pr 100 a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especia/ interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artfsticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. 'r*

Entre las razones alegadas para la declaración de las obras como de interés o utilidad pública municipal y la bonificación del ICIO, se incluyen las siguientes:

- Cudeca ofrece de forma gratuita atención especializada a personas con cáncer y otras enfermedades en estado avanzado y a sus familias y formación de profesionales en cuidados paliativos, atendiendo a un gran número de pacientes de Benalmádena desde hace más de 25 años.
- Es una entidad sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal especial de estas entidades.
- El Centro de Estudios formará tanto a profesionales médicos como asistenciales en cuidados paliativos, mejorando así la atención a los pacientes y sus familias.
- El Centro creará empleo y riqueza durante su construcción y posterior gestión, al recibir alumnos del resto de España y otros países que se alojarán en el municipio.
- La obra revertirá al municipio cuando finalice el derecho de superficie de la parcela en la que se ubica.

La posibilidad de subvención al proyecto de construcción del centro no es un tema de gestión tributaria, por lo que no es competencia de esta Tesorería informar sobre la misma.

## CONCLUSIÓN

De todo lo anteriormente expuesto se deduce que no es posible la condonación ni la exención del pago de la TAU y el ICIO de las referidas obras, pudiendo acogerse únicamente a la bonificación de hasta el 95% en la cuota del ICIO, en su caso.

Para poder aplicar la bonificación solicitada de hasta el 95% en la cuota del ICIO, se debe previamente declarar las citadas obras de construcción del Centro de Estudios y Formación Yusuf Hamied como de especial interés o utilidad municipal, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación, previos los trámites oportunos.

En caso de que se apruebe tal declaración por el Pleno, dicho acuerdo habrá de incluir también el porcentaje a aplicar sobre la cuota del impuesto.

Lo que se le informa para su conocimiento y demás efectos."



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Se ausenta de la Sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo.

Defiende la Moción la **Sra. Ruiz Burgos**, Delegada de Urbanismo, que ya se aprobó en Agosto de 2019 por unanimidad y se vuelve a traer porque es la ejecución propia de la Moción en sí. Es volver a pronunciarnos sobre la bonificación del 95% de la Tasa del ICIO, la Tasa no se puede ni bonificar ni quitar según Informe de Tesorería. Es un pronunciamiento político.

El Pleno por unanimidad de los presentes que suponen 24 votos a favor (10, 2, 7, 3 y 2, de los Grupo PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran y una abstención por ausencia, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:

**1.- Declarar la obra descrita de especial interés o utilidad pública municipal y fijar el porcentaje a aplicar en el 95% en la bonificación del ICIO, en conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal.**

**10º.- Moción del Equipo de Gobierno de dedicación de espacio público junto al Edificio Ovoide a la Sociedad de Donantes de Sangre, Órganos y Médula.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2020:

**“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEDICACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL EDIFICIO OVOIDE A LA SOCIEDAD DE DONANTES DE SANGRE, ÓRGANOS Y MÉDULA.**

Defiende la urgencia la Sra. Galán indicando que ahora es el momento de verlo al tratarse de un primer paso de un expediente de honores y distinciones que va a demorarse en el tiempo.

Sometida a la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta por el Secretario de la Comisión de la referida moción:

**“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA RECONOCER LA APORTACIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS DONANTES DE ÓRGANOS, MÉDULA Y SANGRE**

La Banda de Música de Benalmádena ha propuesto al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento un reconocimiento a la importante labor social que realizan los donantes de órganos, médula y sangre, todos ellos donantes de vida y generadores de esperanza.

La Banda viene realizando, desde abril de 2009, varias actuaciones con el fin de fomentar la donación de órganos y que a modo de resumen son:

-Reparto de stands con material informativo y carnets de donantes proporcionados por la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía por más de 40 colaboradores que se han unido a nuestra campaña.

-Imposición de lazos solidarios con la inscripción: Hazte donante-dona vida a Hermandades, cofradías y Bandas para portarlas en sus banderines y enseres.

-El pasado mes de enero se llevó a cabo una Mesa redonda con el nombre: "Trasplantes: música y solidaridad como fuente de vida", donde contamos con la presencia de donantes y trasplantados, que nos hicieron llegar sus testimonios y vivencias, personas que han tenido una segunda oportunidad de vida gracias a personas solidarias que dijeron sí a la donación.

-En nuestro próximo concierto de Cuaresma se hará la imposición de lazos a distintas entidades que han querido unirse a nosotros en esta causa, así como la entrega de un cirio con la inscripción Lágrimas de Vida que llevará en su candelera la titular de una de las Cofradías de nuestro municipio, para ello contaremos con la presencia de donantes y trasplantados de nuestra provincia que llevarán a cabo dicha entrega.

Considerando la importancia de la iniciativa y la motivación que ha generado en un gran número de vecinos, los integrantes de la Banda solicitan al Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena la posibilidad de dedicar un espacio del mismo a los **DONANTES DE ÓRGANOS, MÉDULA Y SANGRE**.

Se propone, como ubicación idónea, el lateral derecho del Centro Municipal de Formación Permanente (Edificio Ovoide) en Arroyo de la Miel, ya que en el izquierdo hay ya una parte con el reconocimiento a otros fines de interés social y por tanto creen que podría ser un complemento perfecto la causa que nos ocupa.

Sería el primer municipio malagueño, que nos conste, que contaría con un espacio destinado a ello. Lugar que sería un homenaje a los ciudadanos que con su SOLIDARIDAD salvan vidas, lo que supone entre otras cosas, un gran valor educativo.

Por todo lo expuesto, el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena plantea al pleno municipal el siguiente

#### **ACUERDO**

1. Dedicar un espacio público en el Paseo del Generalife al reconocimiento de las personas donantes de órganos, médula y sangre, como pequeño homenaje del municipio de Benalmádena a esta importante aportación ciudadana."

La Sra. Galán indica que debe tramitarse como expediente de honores y distinciones proponiéndose ella como instructora del expediente y D<sup>a</sup> O. P. d. P. como secretaria.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes."

La **Sra. Galán Jurado** explica que la Banda de Música de Benalmádena viene realizando desde el año 2009 varias actuaciones con el fin de concienciar y fomentar la donación de órganos. A petición de ellos se nos pidió que hubiese un espacio público en nuestro Municipio que estuviera dedicado a la solidaridad de todos aquellos que han sido donantes de órganos, sangre o médula y ellos mismos eligieron el Paseo del Generalife para colocar una placa dedicada a estas personas. Se trata del inicio del expediente.

**El Pleno por unanimidad de los presentes que suponen 24 votos a favor (10, 2, 7, 3 y 2, de los Grupo PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran y una abstención por ausencia, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**1. Dedicar un espacio público en el Paseo del Generalife al reconocimiento de las personas donantes de órganos, médula y sangre, como pequeño homenaje del municipio de Benalmádena a esta importante aportación ciudadana.**

Se incorpora a la Sesión la Sra. Cortés Gallardo.

**11º.- Moción del Equipo de Gobierno sobre la situación del sistema educativo en Benalmádena y que la Junta de Andalucía se comprometa a la construcción de nuevos Centros.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2020:

**“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN BENALMÁDENA Y QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SE COMPROMETA A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS.**

Defiende la urgencia el sr Alcalde manifestando que la situación en Benalmádena es insostenible, habiendo alcanzado la ratio de alumnos/aula una dimensión insoponible.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta por el Secretario actuante de la referida moción:

**“MOCION QUE PRESENTA EI QUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN BENALMÁDENA Y LA NECESIDAD DE QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SE COMPROMETA A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS**

La situación del sistema educativo pasa por una situación especialmente crítica. Aulas masificadas tanto en primaria como en secundaria, instalación de prefabricadas que con casi toda seguridad aumentarán el curso próximo y eliminación de espacios comunes son hechos que vienen a poner en entredicho la calidad de la enseñanza pública en Benalmádena.

Los datos son incontestables como ha constatado recientemente la comisión de escolarización en nuestro municipio. En la enseñanza primaria este curso hemos tenido 215 unidades con una ratio media de 26,75 alumnos por clase y sabemos ya que serán 216 el curso 2020-2021.

En secundaria este curso hemos tenido 95 grupos y para el próximo tendremos seis más llegando a los 101. Teniendo en cuenta que ya existen prefabricadas en el IES Cerro del Viento nos tememos una situación desastrosa para el curso que viene con aumento de las mismas.

Asimismo, nos preocupa la eliminación de espacios comunes para albergar aulas. De manera especial nos preocupa que se empiecen a eliminar bibliotecas con la intención de sustituirlas por clases. Un centro educativo sin biblioteca es un drama para el saber en general y del hábito de la lectura como uno de los objetivos más importantes en la educación de nuestras hijas e hijos.

Sinceramente, las reuniones mantenidas con la nueva Delegada de Educación de la Junta de Andalucía nos dieron esperanzas de que la situación, por insostenible, iba a cambiar, pero pasan las semanas y no encontramos hechos concretos que acompañen a las buenas intenciones.

De esta manera y tras mantener un encuentro con técnicos del Área de Educación de la Junta nos han saltado todas las alarmas. No solo no sabemos cuándo comenzarán las obras del instituto, sino que, además, no nos trasladan si el solar ofrecido por el Ayuntamiento para el colegio de primaria lo consideran adecuado.

Ante esta situación de desamparo e incertidumbre proponemos al PLENO CORPORATIVO la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Demandar de la Junta de Andalucía transparencia, claridad y rapidez a la hora de la elaboración de los informes técnicos precisos para determinar el lugar donde se ubicará el nuevo colegio de Primaria.
- 2.- Exigir a la Junta de Andalucía un compromiso de plazos concretos para la construcción del nuevo Instituto.
- 3.- Enviar estos acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Delegación del Gobierno en Málaga, al Consejero de Educación, a la Delegación Provincial de Educación y a los grupos parlamentarios que componen la cámara del Parlamento de Andalucía."

Sometido el asunto a votación, es dictaminada favorablemente con los votos positivos de todos los grupos (PSOE-A, IU Andalucía, PP y VOX) menos C's que se abstiene, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

#### **Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

La **Sra. Galán Jurado**, Concejala Delegada de Educación, informa que de todos es conocida la necesidad de que Benalmádena tenga un Instituto y un nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria. Se han dado muchos pasos, pero con esta situación del COVID-19 se ha quedado todo paralizado. Ante el temor de que empiece el curso en septiembre y no ser conocedores de nada, hemos hecho esta Moción para poder saber de primera mano por parte de la Junta de Andalucía si el solar que se ha puesto a disposición para la construcción del Centro de Educación Infantil y Primaria, reúne o no las condiciones o si tenemos que buscar otro solar.

Sabemos de una reunión que tuvimos con diferentes Técnicos y con el propio Jefe de Planificación de la Junta de Andalucía que iban a ir a visitar los solares para el IES y el CEIP, y a mí personalmente se me dijo que tenía el teléfono del Jefe del Planificación para cualquier duda que tenía del tema y tener un contacto directo. Hasta el día de hoy no he podido contactar nunca con él.

Tenemos una gran preocupación para Primaria y Secundaria porque 95 grupos teníamos para el curso 2019-2020 y para el próximo tendremos 101 grupos, y llevamos dos prefabricadas, y tememos que nos van a colocar de nuevo más prefabricadas en algunos de los Institutos, IES Al Baytar, a no ser que hayan resuelto la situación de alguna otra manera y que no somos conocedores. La ratio media en Benalmádena es de 26,75 alumnos por clase.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, respeta la presentación de la Moción, pero se podía haber ahorrado porque todas las Administraciones, y más concretamente Educación, se han visto afectadas por la crisis. Eso no quita que se cumplan todos los realizados anteriormente. Ya se me ha dicho que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

el compromiso de la construcción del Instituto era firme y aparece como prioridad máxima en el nº 3 de todos los Centros de Andalucía, del solar para la CEIP posiblemente podríamos buscar un solar mayor. Es cierto que no había una comunicación por escrito.

Hay que ser más práctico y vamos a votar a favor.

La **Sra. Galán** contesta agradeciendo su aportación en el tema educativo de Benalmádena y cuando lo he tenido que llamar lo he hecho, pero los interlocutores tenemos que ser directamente entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento, es lo justo y lo que se debe hacer. Sólo pido que cojan el teléfono o devolver la llamada, el escrito ya llegará en su día. Sólo pretendo conocer algo del solar propuesto, oficialmente no tenemos nada.

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:**

**1.- Demandar de la Junta de Andalucía transparencia, claridad y rapidez a la hora de la elaboración de los informes técnicos precisos para determinar el lugar donde se ubicará el nuevo colegio de Primaria.**

**2.- Exigir a la Junta de Andalucía un compromiso de plazos concretos para la construcción del nuevo Instituto.**

**3.- Enviar estos acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Delegación del Gobierno en Málaga, al Consejero de Educación, a la Delegación Provincial de Educación y a los grupos parlamentarios que componen la cámara del Parlamento de Andalucía.**

## **12º.- Propuesta de modificación de las Bases del Baremo Específico para la provisión de plaza de Interventor/a Adjunto/a.**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 21 de mayo de 2020:

### **"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN BASES DEL BAREMO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE INTERVENTOR ADJUNTO.**

Defiende la urgencia el Sr. Alcalde manifestando que la urgencia está determinada por los plazos del concurso ordinario de los habilitados nacionales, y que se ha demorado por el informe de personal que no estuvo hasta ayer día 20 de mayo.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta por el Secretario actuante de la referida propuesta:

“PRIMERO. Por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo de crear la plaza de Interventor Adjunto, clasificada de segunda clase y adscrita a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; como puesto de colaboración al titular de la Intervención municipal.

SEGUNDO. En sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019 se adoptó acuerdo de aprobación de las bases para la provisión, por el sistema de concurso ordinario, del puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional que se menciona en el apartado primero.

TERCERO. En la Base Primera de la Convocatoria aparecen como méritos específicos a aplicar en la provisión los siguientes:

*“Experiencia profesional.- Servicios prestados en puesto de apoyo a la Intervención, reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en municipios declarados como “Municipio Turístico de Andalucía” y cuya población fuere igual o superior a los 65.000 habitantes valorándose la misma con 0,15 punto por mes de servicio. Máximo 1,50 puntos.”*

CUARTO. Es recibido escrito de 14/04/2020 de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Núm. registro 202088700004018, asunto:

Información Baremo Específico para la provisión del puesto mediante concurso ordinario de FAL HCN de Vice-interventor Ayuntamiento de Benalmádena en el que se dice lo siguiente:

*“En el ámbito de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, el ejercicio de las facultades discrecionales de que disponen las Administraciones Públicas de autoorganización y de adaptación de las convocatorias que efectúen para cubrir las vacantes de puestos de trabajo habrán de realizarse respetando los principios y normas que rigen el concurso, entre las que destacan los reseñados en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de Octubre, en el que se establece que los méritos del concurso para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios habrán de estar directamente relacionados con la características concretas y funciones correspondientes al puesto convocado y su configuración habrá de ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad consagrados en el Ordenamiento Jurídico. Contrastando estos principios y normas con el baremo aprobado por el Ayuntamiento de Benalmádena, cabe entender que la vulneración a la citada normativa se concreta en los siguientes aspectos:*

El Ayuntamiento asienta el apartado de experiencia profesional del baremo específico en los siguientes términos:

*“Servicios prestados en puestos de apoyo a la intervención, reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala de Intervención- Tesorería, categoría de Entrada en municipios declarados como “Municipio Turístico de Andalucía”, y cuya población fuere igual o superior a los 65.000 habitantes.”*

Para la toma en consideración de la experiencia profesional, el baremo específico aprobado por el Ayuntamiento de Benalmádena exige la concurrencia conjunta y simultáneamente de todas y cada una de las características y criterios reseñados en el puesto de trabajo alegado por el aspirante como experiencia, esto es:

- Puesto de Apoyo a la Intervención reservado a habilitados nacionales en la categoría de entrada.
- Que además el municipio este declarado como “Municipio Turístico de Andalucía”.
- Y que la población sea igual o superior a los 65.000 habitantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Estos criterios carecen de interconexión en el ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de convocatoria, por lo que su agrupación forzada resulta contraria a los principios de mérito y capacidad y al derecho a la igualdad, pues una experiencia detallada de manera tan exhaustiva difícilmente se ha podido obtener en pocas Entidades Locales diferentes a la que efectúa la convocatoria...

Para que el apartado dedicado a la experiencia profesional del Baremo de Méritos Específicos aprobado por Ayuntamiento de Benalmádena se ajuste a las indicaciones señaladas anteriormente, el apartado de la experiencia ha de ser redactado, en otros términos, pudiendo valorar todos apartados que integran el mérito, pero por separado, de modo que cada una de ellos pueda ser objeto de valoración independiente.

Por todo ello, se propone llevar a cabo la modificación de las bases reguladoras del concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que se proceda a aprobar la modificación aprobando los siguientes méritos específicos para la provisión de la plaza:

Experiencia profesional:

1.- Por servicios prestados en municipios declarados como «Municipios Turísticos de Andalucía»:

- En puestos de apoyo a la Intervención, reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada o superior, y valorándose la misma con 0,05 puntos por mes de servicio: máximo 0,50 puntos.

2.- Por servicios prestados en municipios con un nivel de población igual o superior a 65.000 habitantes:

- En puestos de apoyo a la Intervención, reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada o superior, y valorándose la misma con 0,05 puntos por mes de servicio: máximo de 1 punto.

Integrar los méritos específicos aprobados, en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 punto 1 segundo párrafo del Real Decreto 128/2018.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE-A e IU Andalucía) y la abstención del resto (PP, C’S y VOX), proponiéndose en consecuencia la referida modificación al Pleno para su aprobación.”

El Sr. Alcalde explica que es la plaza que se convocó de Interventor/a Adjunto/a para labores de ayuda a la fiscalización y a la Intervención Municipal. En su día se aprobaron unas Bases, se han publicado y ahora la Junta de Andalucía pide una aclaración que es la Modificación de las Bases Reguladoras del concurso de méritos.

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que**

de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:

Llevar a cabo la modificación de las bases reguladoras del concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que se proceda a aprobar la modificación aprobando los siguientes méritos específicos para la provisión de la plaza:

**Experiencia profesional:**

**1.- Por servicios prestados en municipios declarados como «Municipios Turísticos de Andalucía»:**

- En puestos de apoyo a la Intervención, reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada o superior, y valorándose la misma con 0,05 puntos por mes de servicio: máximo 0,50 puntos.

**2.- Por servicios prestados en municipios con un nivel de población igual o superior a 65.000 habitantes:**

- En puestos de apoyo a la Intervención, reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada o superior, y valorándose la misma con 0,05 puntos por mes de servicio: máximo de 1 punto.

Integrar los méritos específicos aprobados, en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 punto 1 segundo párrafo del Real Decreto 128/2018.

**13º.- Aprobación definitiva Modificación del PPO del Sector SP-13 La Soga (Exp. 2019/0003208J).**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 21 de mayo de 2020:

**“APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PPO SECTOR SP-13 LA SOGA (EXP. 2019/00003208J)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del siguiente informe propuesta del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa:

**“INFORME PROPUESTA**

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisional por resolución de la Alcaldía de 24/05/19.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 150 de 06/08/19, Diario La Opinión de Málaga de 04/07/19 y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se presentaran reclamaciones.
3. Se ha remitido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 03/02/2020 para la emisión del informe preceptivo al que se refiere la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Con fecha 10/03/2020, se ha emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio informe en sentido favorable.
5. Por lo anteriormente expuesto y conforme al art. 33 de la citada Ley 7/2002 corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de Modificación de Elementos del Plan Parcial de Ordenación objeto del presente expediente, debiendo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

adoptarse el mismo por mayoría simple del número legal de sus miembros, al tratarse de planeamiento de desarrollo, conforme a lo previsto en los arts. 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, e igualmente procederse a la publicación en el BOP de dicha aprobación definitiva, previo informe de la Vicesecretaría, conforme a lo establecido en el art. 3.3.d)7º del Real Decreto 128/2018

En consecuencia procede proponer a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría simple del número de miembros, la adopción del siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-13 La Soga, promovido por la entidad La Reserva de Marbella, S.L., conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. S. E. A., de fecha Mayo de 2018.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito del expediente en el Registro de Planeamiento.

**TERCERO:** Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, acompañando dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, en el plazo de 15 días a partir de su adopción."

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido el informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

**CONCLUSIONES**

**PRIMERO.** - Procede que se apruebe definitivamente por mayoría simple, de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 22 de la LBRL., la modificación del PP del Sector SP-13 "La Soga para la regularización del embovedado actual del Arroyo y de la ubicación sobre suelo público del depósito de agua del término municipal de Benalmádena.

**SEGUNDO.** - Se deberá publicar en el BOP.

**TERCERO** - Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA."

Por el Arquitecto Municipal Sr. C. da explicaciones se dan diversas explicaciones sobre el expediente, mostrándole a los asistentes diversos planos.

La Sra. Carrillo señala que observa ciertas contradicciones en los plazos, pues ha podido comprobar en el listado de resoluciones que la aprobación inicial se acordó el 14 de junio de 2019. También pregunta algunas cuestiones sobre el arroyo que se entuba. El Sr. C. le indica que se trata de un arroyo que no tiene la consideración de dominio público y que se plantea su calificación como zona verde, por lo que es de cesión obligatoria.

La Sra. Lara Bautista pregunta si esta cesión es gratuita a lo que se le responde que sí, por tratarse de una cesión urbanística obligatoria.

Respecto a las contradicciones señaladas por la Sra. Carrillo se aprecia que la exposición pública se anunció en el BOP num. 150 de 06/08/19 (no de 24/05/19). Hubo una aprobación inicial el 24

de mayo del 2019, como se consigna en la propuesta de la Unidad. Debido a un error se produjo otra aprobación inicial, a todas luces innecesarias y superfluas el 14 de junio de 2010. Esta duplicidad resulta absolutamente irrelevante, sin necesidad de subsanación, al haberse cumplido los hitos esenciales: aprobación inicial, exposición al público y remisión a la Junta de Andalucía

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE e IU y PP y la abstención de los Grupos VOX y Cs proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-13 La Soga, promovido por la entidad La Reserva de Marbella, S.L., conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. S. E. A., de fecha Mayo de 2018.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito del expediente en el Registro de Planeamiento.

**TERCERO:** Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, acompañando dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, en el plazo de 15 días a partir de su adopción."

### **Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala de Urbanismo, resume explicando que se modifica el Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-13 La Soga. Se explicó en la Comisión con bastantes datos técnicos. Se aprueba la aprobación definitiva de la modificación, la inicial se aprobó en el 2019. Es la regularización de un entubado que se hizo dentro del arroyo del Sector y la regularización de una parte de los terrenos del depósito que estaban en una parcela privada y ahora se considera todo Equipamiento Público.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, informa que se van a abstener, tiene el Informe favorable de la Junta de Andalucía pero hay unos antecedentes del año 1999, hemos pedido acceso al expediente, nos han llamado de Urbanismo, pero no nos han llegado la información.

El **Sr. Lara Martín**, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, van a votar a favor puesto que hay un Informe favorable de la Junta de Andalucía.

La **Sra. Ruiz** contesta que efectivamente el Informe de la Junta de Andalucía es favorable pero los Informes de los Técnicos, Arquitecto Municipal y Asesor Jurídico, también. A la Sra. Carrillo le contesta que es verdad que ha solicitado el expediente, pero no me ha dado tiempo firmarlo, pero dispondrá del expediente muy pronto.

El Asesor Jurídico reflejó muy bien que, aunque había un error en la fecha, lo que importaba era que se habían seguido los cauces legales.

**El Pleno por 20 votos a favor (11, 2 y 7, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y Partido Popular) y 5 abstenciones (3 y 2, de los Grupos C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-13 La Soga, promovido por la entidad La Reserva de Marbella, S.L., conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. S. E. A., de fecha Mayo de 2018.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito del expediente en el Registro de Planeamiento.

**TERCERO:** Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, acompañando dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, en el plazo de 15 días a partir de su adopción.

**14º.- Corrección de error expediente Transmisión Licencia de Taxi núm. 106 (Exp. 2020/00007325X).**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 21 de mayo de 2020:

**“CORRECCION ERROR TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI NUM. 106**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la cuenta del informe de la Vicesecretaria del siguiente tenor literal:

**Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la rectificación de error en el informe jurídico de la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 106 de D. J. J. M. L. y J. M. R.

En el informe emitido por esta Vicesecretaria con fecha de 10 de marzo de 2020, en los antecedentes de hecho consta que “D. A. E. M. es titular de la licencia de auto taxi nº 35. Que D. M. M. O. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1268) y debería decir que “D. J. J. M. L. y su único hijo D. J. M. R. son herederos de Dª. A. M. R. S., y por lo tanto titulares en la actualidad de la licencia municipal número 106 de las de Benalmádena, conforme a la documentación aportada Que D. J. R. L., está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1523) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis, encontrándose en la actualidad en activo como conductor de taxi.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015 establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Es por ello que, de acuerdo con el art. 109.2, y siendo esto error de transcripción, procede la correspondiente rectificación del mismo proponiendo el siguiente ACUERDO DE PLENO:

En el informe emitido en el expediente de la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 106 de D. J. J. M. L. y D. J. M. R., donde dice en los antecedentes de hecho que:

“D. A. E. M. es titular de la licencia de auto taxi nº 35. Que D. M. M. O. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1268.

Debe decir:

*D. J. J. M. L. y su único hijo D. J. M. R. son herederos de D<sup>a</sup>. A. M. R. S., y por lo tanto titulares en la actualidad de la licencia municipal número 106 de las de Benalmádena, conforme a la documentación aportada Que D. J. R. L., está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1523) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis, encontrándose en la actualidad en activo como conductor de taxi.*

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de todos los asistentes proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción de la corrección de error indicada en el informe que ha quedado transcrito.”

El Sr. Marín Alcaráz da las gracias por su apoyo tratándose sólo de un error material.

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, corregir el error material:**

**D. J. J. M. L. y su único hijo D. J. M. R. son herederos de D<sup>a</sup>. A. M. R. S., y por lo tanto titulares en la actualidad de la licencia municipal número 106 de las de Benalmádena, conforme a la documentación aportada Que D. J. R. L., está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1523) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis, encontrándose en la actualidad en activo como conductor de taxi.**

#### **15º.- Aprobación inicial expediente del PGOU Arts. 194 y 198 de sus normas, determinación del concepto de Licencia de Obra Menor y el Cartel de Obra (Exp. 2020/00013957N).**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 21 de mayo de 2020:

**“APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DEL PGOU ARTS- 194 Y 198 DE SUS NORMAS, DETERMINACION DEL CONCEPTO DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR Y EL CARTEL DE OBRA. (EXP. 2020/00013957N)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente así como de la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal con la siguiente redacción:

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE BENALMÁDENA, RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 194 Y 198 DE SUS NORMAS, QUE VERSAN SOBRE LA “DETERMINACION DEL CONCEPTO DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR” Y SOBRE “EL CARTEL DE OBRA”.**

#### **1.- INTRODUCCIÓN.**

Siguiendo las directrices de Corporación, se plantea una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, actualmente en vigor, con el objetivo de actualizar el Artículo 194 del vigente Plan General de Benalmádena, relativo al concepto de obra menor, y el artículo 198, relativo a los carteles de obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## **2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

El objeto de la presente modificación del PGOU es el de, adecuar al art. 169 de la LOUA, relativo a los “Actos Sujetos a Licencia Urbanística Municipal”, el artículo 194 del vigente Plan General de Benalmádena, en el que se define y detalla el concepto de “Obra Menor”.

## **3.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.**

El artículo art. 169 de la LOUA, relativo a los “Actos Sujetos a Licencia Urbanística Municipal”, establece en su apartado 1.d, que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, las obras de modificación o reforma, de las edificaciones, cuando estas afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior de las mismas.

El artículo 194 del vigente Plan General de Benalmádena, relativo al concepto de obra menor, establece una definición detallada de lo que para dicho plan tiene la consideración de obra menor, e incluye un listado, sin carácter excluyente, de las mismas, pero no detalla, que tipo de obras menores, son aquellas, que por no afectar a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior de los edificios, no están, de acuerdo con el mencionado artículo 169 de la LOUA, sujetas a previa licencia urbanística municipal.

La Modificación ahora propuesta del artículo 194 del PGOU, reforma el apartado 3.3 de dicho artículo, que pasa a denominarse “Pequeñas obras de reparación, modificación o adecuación en el interior de las viviendas”, y recoge en el mismo la no exigencia de obtención de licencia urbanística, en aplicación del artículo 169 de la LOUA, para aquellas obras menores que se ejecuten en el interior de las viviendas, y que no afecten a la disposición interior de las mismas, ni al subsuelo, la estructura, y el aspecto exterior de los inmuebles del suelo urbano en los que se encuentren, siempre que su presupuesto de ejecución material, para garantizar, de acuerdo con su carácter de obra menor, su pequeña entidad económica, no supere los 20.000 €.

Por otra parte, como complemento a la modificación del artículo 198 del PGOU, antes citada, y con el fin de garantizar la adecuada publicidad para este tipo de obras no sujetas a licencia urbanística municipal, así como de facilitar la labor de los servicios de inspección urbanística, se modifica el artículo 198 del PGOU relativo a los “Carteles de Obra”, incluyendo en el mismo la obligación de instalar, en un lugar visible de este tipo de actuaciones, un cartel con los datos de las mismas.

## **4.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA**

La nueva redacción ahora propuesta para el Artículo 198 del vigente Plan General de Benalmádena, va dirigida fundamentalmente, como ya se ha dicho, a adecuar el contenido del mismo a lo dispuesto en el artículo 169 de la LOUA, relativo a los “Actos Sujetos a Licencia Urbanística Municipal”, de tal forma, que no se exija licencia urbanística a aquellas obras menores para las que la mencionada ley andaluza no la exige.

En lo que se refiere al cumplimiento de la regla recogida en el apartado 2. a).1ª. del Artículo 36 de la LOUA relativa al -Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento-, que especifica que -La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística-, cabe decir, que la modificación propuesta supone, además de un ajuste a la normativa urbanística superior, una agilización en la ejecución de las obras menores afectadas por la misma, que de esta forma podrán hacerse de inmediato, sin tener que esperar los largos periodos de tiempo que requería su tramitación, así como una descarga del trabajo a realizar por los técnicos municipales que informaban dichos expedientes, que podrán destinar sus esfuerzos a informar expedientes de mayor importancia, como es el caso de los de obras mayores, o los disciplinarios.

Por último, esta modificación generará una justa disminución de las cargas económicas de los ciudadanos, que al no tener que obtener licencia para este tipo de obras menores, tampoco tendrán que abonar las correspondientes tasas e icios.

Cabe decir, que dado que la presente modificación del Plan General de Benalmádena, supondrá una reducción en los ingresos municipales previstos por obras menores, deberá obtenerse con carácter previo a la aprobación inicial de la misma, el oportuno informe de la Intervención municipal.

## **5.- REDACCION ACTUAL DEL ARTICULO 194.**

### **SECCIÓN 4ª. LICENCIA DE OBRAS MENORES**

#### **Artículo 194.- DETERMINACIÓN DEL CONCEPTO.**

1.- Tendrán la consideración de obras menores:

- a) Las de conservación, mantenimiento o reforma, que no afecten a elementos estructurales de los edificios o construcciones.
- b) Las de escasa complejidad, nivel técnico y pequeña entidad económica, que por no prever en su ejecución situaciones de riesgo, no precisen de la redacción de un Proyecto técnico complejo.

2.- Las obras precisas para la adecuación de locales o dependencias en los que la actividad a que se hayan de dedicar quede regulada por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, que aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, o por la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, del Parlamento Andaluz, de protección Ambiental, ajustarán sus proyectos técnicos a las prescripciones exigidas en las citadas Normas, en razón al tipo de actividad que en cada caso se pretenda desarrollar.

3.- Sin carácter excluyente, serán consideradas obras menores, y por tanto, sometidas a la Licencia Municipal regulada en el artículo anterior, las siguientes:

3.1.- En la vía pública, y relacionadas con las edificaciones a la que estén vinculadas:

- a) Construcción o reparación de vados en las aceras así como su supresión.
- b) Ocupación provisional de la vía pública para obras menores.
- c) Construcción de barracones y quioscos para la exposición y venta.
- d) Colocación de rótulos, banderas y anuncios luminosos.
- e) Colocación de anuncios y bastidores para ello, exceptuando los situados sobre la cubierta de los edificios sujetos a Licencia de obras mayores.
- f) Colocación de toldos en las plantas bajas con fachada a la vía pública.
- g) Instalación de marquesinas para comercio.

3.2.- Obras auxiliares de la construcción.

- a) Establecimientos de vallas o cercas de precaución así como andamios y similares.
- b) Realización de trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o transcendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio.
- c) Construcción o instalación de barracas provisionales de obra.

3.3.- Pequeñas obras de reparación, modificación o adecuación de edificios.

- a) Ejecución de obras interiores en locales no destinados a viviendas que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones estéticas, sin que se cambien su uso ni se modifiquen las condiciones de su apertura, siempre que la actividad pretendida no esté comprendida en la normativa citada en el punto 2 anterior.
- b) Reparación de cubiertas y azoteas, salvo reposición de elementos aislados.
- c) Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no incluidos en catálogos de interés histórico, salvo cuando se precise la colocación de andamio (salvo encalado anual).
- d) Colocación de puertas y persianas en aberturas. e) Colocación de rejas.
- f) Construcción, reparación o sustitución de tuberías.
- g) Construcción de pozos y fosas sépticas.
- h) Abertura o modificación de balcones, repisas o elementos salientes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

- i) Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales.
- j) Formación de aseos en locales comerciales y almacenes, obras en fachada.
- k) Construcción y modificación de escaparates.
- l) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en edificios, que no estén amparados por Licencia de obras mayores.
- ll) Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas, que no afecten a la estructura.

**3.4.- Obras en solares o patios.**

- a) Establecimientos de vallas o cercas definitivas cuando no precisen cimentación.
- b) Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela que están exceptuados de Licencia.
- c) Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores y buzones de correo en la vía pública.

**6.- REDACCION PROPUESTA DEL ARTICULO 194.**

**SECCIÓN 4ª. LICENCIA DE OBRAS MENORES**

**ARTÍCULO 194. DETERMINACIÓN DEL CONCEPTO.**

**1.- Tendrán la consideración de obras menores:**

- a) Las de conservación, mantenimiento o reforma, que no afecten a elementos estructurales de los edificios o construcciones.
- b) Las de escasa complejidad, nivel técnico y pequeña entidad económica, que por no prever en su ejecución situaciones de riesgo, no precisen de la redacción de un Proyecto técnico complejo.

2.- Las obras precisas para la adecuación de locales o dependencias en los que se vaya a ejercer una actividad distinta de la de vivienda, que requiera la obtención de autorización administrativa o presentación de declaración responsable, ajustarán sus proyectos técnicos a las prescripciones exigidas en las Normas nacionales o autonómicas que regulen la materia, en razón al tipo de actividad que en cada caso se pretenda desarrollar."

3.- Sin carácter excluyente, serán consideradas obras menores, y por tanto, sometidas a la Licencia Municipal regulada para su otorgamiento, en el Capítulo III del PGOU relativo a "Las Licencias Urbanísticas. Contenido y Procedimiento", todas las que a continuación se relacionan, con la excepción de aquellas pequeñas obras de reparación, modificación o adecuación en el interior de las viviendas, recogidas en el apartado 3.3 de este artículo, que no afecten a la estructura, la disposición interior o al aspecto exterior de las inmuebles en los que se encuentran, y cuyo presupuesto de ejecución material no supere los 20.000 €.

**3.1.- En la vía pública, y relacionadas con las edificaciones a la que estén vinculadas:**

- a) Construcción o reparación de vados en las aceras, así como su supresión.
- b) Ocupación provisional de la vía pública para obras menores.
- c) Construcción de barracones y quioscos para la exposición y venta.
- d) Colocación de rótulos, banderas y anuncios luminosos.
- e) Colocación de anuncios y bastidores para ello, exceptuando los situados sobre la cubierta de los edificios sujetos a Licencia de obras mayores.
- f) Colocación de toldos en las plantas bajas con fachada a la vía pública.
- g) Instalación de marquesinas para comercio.

### 3.2.- Obras auxiliares de la construcción.

- a) Establecimientos de vallas o cercas de precaución, así como andamios y similares.
- b) Realización de trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o transcendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio.
- c) Construcción o instalación de barracas provisionales de obra.

### 3.3.- Pequeñas obras de reparación, modificación o adecuación en el interior de las viviendas.

No será exigible la obtención de licencia urbanística, ni la presentación de declaración responsable o comunicación, en las obras menores que se ejecuten en el interior de las viviendas, siempre que dichas obras no afecten a su disposición interior (se ejecute, sustituya o elimine tabiquería), ni al subsuelo, la estructura, y el aspecto exterior de los inmuebles del suelo urbano en los que se encuentren, que su presupuesto de ejecución material no supere los 20.000 €, y que en ningún caso dichos inmuebles estén protegidos, ni situados en el entorno de un inmueble incoado o declarado BIC.

Se incluye a continuación un listado de dichas obras, de carácter no excluyente:

- a) Ejecución, sustitución y/o reparación de revestimientos, solerías, alicatados, enfoscados, enlucidos, falsos techos, trasdosados, o similares, incluida la solera, siempre y cuando no afecte a ninguna especie arbórea.
- b) Reparación puntual de instalaciones, que incluya o no la sustitución de maquinaria o contadores, de saneamiento, fontanería, electricidad gas, telecomunicaciones, climatización, solar térmica, domótica, etc., siempre que, no conlleve el trazado de nuevas redes, la sustitución de la red por una nueva, ni se afecte al subsuelo. No pudiendo ubicarse dichos contadores, maquinaria e instalaciones en la fachada del inmueble, ni ser visible desde la vía pública
- c) Sustitución y/o reparación de sanitarios.
- d) Sustitución y/o reparación de carpintería y cerrajería interior existente.
- e) Pintura interior.

### 3.4.- Pequeñas obras de reparación, modificación o adecuación de edificios.

- a) Ejecución de obras interiores en locales no destinados a viviendas que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones estéticas, sin que se cambien su uso ni se modifiquen las condiciones de su apertura, siempre que la actividad pretendida no esté comprendida en la normativa citada en el punto 2 anterior.
- b) Reparación de cubiertas y azoteas, salvo reposición de elementos aislados.
- c) Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no incluidos en catálogos de interés histórico, salvo cuando se precise la colocación de andamio.
- d) Colocación de puertas y persianas en aberturas situadas en fachadas.
- e) Colocación de rejas en fachadas.
- f) Construcción, reparación o sustitución de tuberías situadas en las zonas comunes de los edificios.
- g) Construcción de pozos y fosas sépticas.
- h) Abertura o modificación de balcones, repisas o elementos salientes de las fachadas.
- i) Formación de aseos en locales comerciales y almacenes, obras en fachada.
- j) Construcción y modificación de escaparates.
- k) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en edificios, que no estén amparados por Licencia de obras mayores.
- l) Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas, que no afecten a la estructura.

### 3.5.- Obras en solares o patios.

- a) Establecimientos de vallas o cercas definitivas cuando no precisen cimentación.
- b) Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela que están exceptuados de Licencia.
- c) Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores y buzones de correo en la vía pública.

## **7.- REDACCION ACTUAL DEL ARTICULO 198.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**Artículo 198.- CARTEL DE OBRA.**

Los promotores de actos de edificación o uso del suelo amparados por licencias urbanísticas para obras mayores, están obligados a instalar en lugar visible de la actuación, un cartel de 1,50 x 1 metro, con texto negro sobre fondo blanco, conteniendo la siguiente leyenda, que cumplimentarán por completo.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

Expte. Nº Fecha:

Lugar:

Clase de Obra:

Nº Plantas sobre rasante:

Nº Plantas bajo rasante:

Promotor:

Constructor:

Arquitecto Director:

Arquitecto Técnico:

**8.- REDACCION PROPUESTA DEL ARTICULO 198.**

**Artículo 198.- CARTEL DE OBRA.**

1. Los promotores de actos de edificación o uso del suelo amparados por licencias urbanísticas para obras mayores, están obligados a instalar en lugar visible de la actuación, un cartel de 1,50 x 1 metro, con texto negro sobre fondo blanco, conteniendo la siguiente leyenda, que cumplimentarán por completo.

**AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

Expte. Nº Fecha:

Lugar:

Clase de Obra:

Nº Plantas sobre rasante:

Nº Plantas bajo rasante:

Promotor:

Constructor:

Arquitecto Director:

Arquitecto Técnico:

2. Los promotores de actos de edificación de la Obras no Sujetas a Licencia Urbanística, Declaración Responsable o Comunicación, de conformidad con el Artículo 194. Determinación del Concepto de la Licencia de Obra Menor del PGOU, están obligados a instalar en lugar visible de la actuación, un cartel tamaño A4, con texto negro sobre fondo blanco, conteniendo la siguiente leyenda, que cumplimentarán por completo.

**AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

Comienzo de la Obra:

Descripción de las Obras:

Promotor:

Lugar de las Obras:

Obras no Sujetas a Licencia Urbanística, Declaración Responsable o Comunicación, de conformidad con el Artículo 194 del PGOU, "Determinación del Concepto", de la Licencia de Obra Menor.

Igualmente se da cuenta del informe propuesta del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa:

“La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto adecuar al art. 169 de la L OUA, relativo a los “Actos Sujetos a Licencia Urbanística Municipal”, el artículo 194 del vigente Plan General de Benalmádena, en el que se define y detalla el concepto de “Obra Menor” y art. 198 Cartel de obras.

Visto la documentación elaborada por el Arquitecto Jefe de la Unidad, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. del art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2016 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quorum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU relativa a los arts. 194 y 198 de sus Normas que versan sobre LA “DETERMINACION DEL CONCEPTO DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR” y sobre “EL CARTEL DE OBRA , conforme a la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal de fecha Abril 2020, y promovido por El Ayuntamiento de Benalmádena.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido informe, cuyas conclusiones son las siguientes:

#### “CONCLUSIONES.

**PRIMERA.-** El art. 36 de la L OUA exige que se justifique las mejoras que suponga para el bienestar de la población así como el mejor cumplimiento de principios y fines de la actividad urbanística , justificándolo el Arquitecto Municipal en su informe diciendo que *“además de un ajuste a la normativa urbanística superior, una agilización en la ejecución de las obras menores afectadas por la misma, que de esta forma podrán hacerse de inmediato, sin tener que esperar los largos periodos de tiempo que requería su tramitación, así como una descarga del trabajo a realizar por los técnicos municipales que informaban dichos expedientes, que podrán destinar sus esfuerzos a informar expedientes de mayor importancia, como es el caso de los de obras mayores, o los disciplinarios. “. Se informa por él mismo de forma favorable la modificación, indicando la necesidad de informe de Intervención al haber minoración de ingresos con esta modificación.*

**SEGUNDA.-** Tratándose de una innovación del PGOU, procede que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la L OUA y 47.2 ll) de la L BRL . En caso de ser preciso, el art. 32 de la L OUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación.

**TERCERA.-** Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación. Igualmente deberá





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito específico y reducido, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante duración de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.”

El Sr. C. ofrece diversas explicaciones sobre la documentación técnica que se ha confeccionado y se ha transcrito anteriormente.

Por su parte el Sr. Alcalde defiende la nueva redacción de los arts. 194 y 198 de las Ordenanzas que se proponen. Se pretende incentivar la realización de pequeñas obras menores, con el consiguiente beneficio económico al sector, lo que resulta especialmente necesario en la situación actual.

La Sra. Ruiz Burgos, Delegada de Urbanismo, detalla que en principio se ha planteado sólo para viviendas (no comercios ni establecimientos abiertos al público) y por un importe máximo, además se ha planteado que sea necesario colocar un cartel en la puerta para facilitar el control. Se persigue incentivar la actividad económica y reducir las trabas.

La Sra. Carrillo (VOX) plantea que la medida se extienda también a los locales. Le responde la Delegada de Urbanismo que en el caso de establecimientos abiertos al público resulta necesario cumplir determinadas condiciones (anchos de pasillos o puertas, condiciones de seguridad, etc.) para lo que se exigen las oportunas medidas correctoras que en principio, necesitan un control administrativo.

Sometida a votación la declaración de urgencia para su dictamen, los Sres. de la Comisión, por unanimidad acuerdan declarar de urgencia el asunto.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE e IU, PP y CS, y la abstención del Grupo VOX proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU relativa a los arts. 194 y 198 de sus Normas que versan sobre “LA DETERMINACION DEL CONCEPTO DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR” y sobre “EL CARTEL DE OBRA , conforme a la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal de fecha Abril 2020, y promovido por El Ayuntamiento de Benalmádena.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, trae una modificación del Plan General para poder, no sólo bonificar la Tasa del ICIO, sino también la excepción de la Tasa y del ICIO al 100% y la no necesidad de tramitación de una Licencia de Obra Menor ante el Ayuntamiento, pero no en todas las obras menores sino las más habituales, es decir, cambio de bañera por plato ducha, solería, alicatado, cosas de escasas envergaduras.

Los condicionantes son obras inferiores a 20.000 €, dentro del interior de la vivienda, que no afecten a su distribución, vivienda en general y no negocios. Es una aprobación inicial. Vamos a intentar que sea rápido pero va a tardar 3 ó 4 meses.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, indica que su voto va a ser favorable, es una medida muy acertada y oportuna para incentivar la economía local y para evitar el fraude. Quiere saber si tienen en cuenta una propuesta de VOX cuando votamos en contra la bonificación del ICIO del Hotel Bali y Tritón por el agravio comparativo que se hacía entre las grandes obras y las pequeñas, de bonificar la instalación de ascensores en edificios antiguos que carecen de ellos.

La **Sra. Lara Bautista**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, da las gracias por haber tenido en cuenta parte de su Moción sobre el ICIO, al final va a ser más, al suprimir también la Tasa para las obras menores. Se va a tener que hacer un ejercicio de información importante a la ciudadanía y nos planteamos si no sería importante hacer una comunicación simplemente con el titular de la vivienda, la dirección y lo que se pretende hacer, para que el Ayuntamiento tenga constancia por una posible denuncia de un vecino, que no necesite ninguna respuesta ni informe, que sea por silencio positivo.

Contesta la **Sra. Ruiz** que la medida que se ha propuesto para controlar se ha cogido de lo que está haciendo el Ayuntamiento de Málaga. Se trata de eliminar burocracia, se le pide al ciudadano responsabilidad y que todas las obras menores que se están haciendo cuenten con un cartel identificativo donde se ponga la cantidad que se está gastando, la fecha de ejecución y la empresa que lo está cometiendo. Ahora se potenciará la parte de Disciplina Urbanística.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, dice que es una Moción que presentó en su día el Partido Popular, votaron en contra PSOE e IU, y nuestro Grupo presentó una sugerencia, que la bonificación del ICIO fuera en las obras menores, se aceptó y luego creo que se aprobó por unanimidad. Sugiere que las comunicaciones que se hagan pongan el Pleno del Ayuntamiento no el Equipo de Gobierno, es una tontería, pero queda constancia que los 25 Concejales nos hemos puesto de acuerdo en bajar los Impuestos y ayudar a las familias.

La **Sra. Burgos** a la Sra. Carrillo le contesta que ya existe en la Ordenanza Fiscal del ICIO una bonificación del 90% a las Comunidades de Propietarios o a todo aquel que justifique la mejora en las condiciones de accesibilidad.

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU relativa a los arts. 194 y 198 de sus Normas que versan sobre "LA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA

**DETERMINACION DEL CONCEPTO DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR” y sobre “EL CARTEL DE OBRA , conforme a la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal de fecha Abril 2020, y promovido por El Ayuntamiento de Benalmádena.**

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

## **16º.- ASUNTOS URGENTES.**

### **16.1º.- Transferencia de Crédito nº 5 del Presupuesto 2020.**

Defiende la urgencia del asunto el Sr. Alcalde argumentando de la necesidad de poner en marcha ayudas sociales.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba la urgencia del asunto.

Se transcriben la Moción del Concejal de Hacienda, el Informe de Control Permanente de la Intervención Municipal y la Propuesta suscrita por el Concejal de Hacienda.

### **MOCIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 5 EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020**

En uso de las atribuciones conferidas por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en concreto por los artículos 179 y 180.

Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, vengo a aprobar la siguiente:

### **MOCIÓN:**

Visto el expediente de transferencia de crédito número 5 del presupuesto 2020 por importe de ochocientos mil euros (800.000) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

<b>Código Partida</b>	<b>Partida a Minorar</b>	<b>Importe (€)</b>
1530-609	Vías públicas. Inversiones en nuevas infraestructuras. Proyecto Remodelación del Puerto, c/ Jeronimo Garriga, Gamonal, entorno Centro Salud c/ Mercurio.	250.000
171-600	Parques y Jardines. Inversiones en terrenos. Proyecto Parque AL-BAYTAR.	350.000
333-632	Equipamientos culturales y museo. Edificios y otras construcciones. Proyecto Sala de exposiciones entrada BIL-BIL.	200.000
	<b>TOTAL</b>	<b>800.000</b>

Crear la aplicación presupuestaria 432- 489 “Información y promoción Turística. Otras subvenciones” y dotarla del siguiente crédito:

<b>Código Partida</b>	<b>Partida a Mayorar</b>	<b>Importe (€)</b>
432-489	Información y promoción Turística. Otras subvenciones.	800.000
	<b>TOTAL</b>	<b>800.000</b>

Solicitar a la Intervención Municipal informe preceptivo sobre la siguiente transferencia de crédito para los conceptos arriba indicados.

EL CONCEJAL DE HACIENDA,  
Fdo. Manuel Arroyo García

### INFORME CONTROL PERMANENTE

**Asunto:** Expediente de transferencia de créditos nº 5 Presupuesto 2020 por importe de 800.000,00 €- Subvenciones área de Turismo

### HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

Este informe se emite en modo asesoramiento.

### ANTECEDENTES

Consta en esta Intervención moción de la Concejalía de Hacienda sobre transferencia de crédito con este detalle:

*“En uso de las atribuciones conferidas por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en concreto por los artículos 179 y 180.*

*Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, vengo a aprobar la siguiente:*

### MOCIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Visto el expediente de transferencia de crédito número 5 del presupuesto 2020 por importe de ochocientos mil euros (800.000 €) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

Código Partida	Partida a Minorar	Importe (€)
1530-609	Vías públicas. Inversiones en nuevas infraestructuras. Proyecto Remodelación del Puerto, c/ Jeronimo Garriga, Gamonal, entorno Centro Salud c/ Mercurio.	250.000
171-600	Parques y Jardines. Inversiones en terrenos. Proyecto Parque AL-BAYTAR.	350.000
333-632	Equipamientos culturales y museo. Edificios y otras construcciones. Proyecto Sala de exposiciones entrada BIL-BIL.	200.000
	<b>TOTAL</b>	<b>800.000</b>

Crear la aplicación presupuestaria 432- 489 "Información y promoción Turística. Otras subvenciones" y dotarla del siguiente crédito:

Código Partida	Partida a Mayorar	Importe (€)
432-489	Información y promoción Turística. Otras subvenciones.	800.000
	<b>TOTAL</b>	<b>800.000</b>

Solicitar a la Intervención Municipal informe preceptivo sobre la siguiente transferencia de crédito para los conceptos arriba indicados."

#### NORMATIVA APLICABLE

**Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

#### **Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.**

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

- a) La función interventora.
- b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

(...)

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

**R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**“Art. 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.**

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**Art 170 Reclamación administrativa: legitimación activa y causas**

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:
  - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
  - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
  - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
  - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**Art. 171 Recurso contencioso-administrativo**

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.
3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

**Art. 179. Transferencias de crédito: límites formales y competencia.**

1. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

2. *En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal.*
3. *Los Organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencia de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.*
4. *Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los arts. 169, 170 y 171 de la Ley.*

**Art. 180. Transferencias de crédito: límites objetivos.**

1. *Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*
  - a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
  - b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
  - c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*
2. *Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

**Real Decreto 500/90 de Presupuesto de las Entidades Locales**

**Art. 40**

1. *Transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*
2. *Las Bases de Ejecución del presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.*
3. *En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

**Art. 41**

1. *Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*
  - a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
  - b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
  - c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*
2. *Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno*

**Art. 42**

1. *En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.*
2. *Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el art. 23.*

**Bases de Ejecución del Presupuesto**

### **Artículo 3.- Estructura.**

La estructura del Presupuesto general comprende todas las aplicaciones presupuestarias detalladas en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto General.

Cuando se realice un gasto imputable a una aplicación presupuestaria inexistente, si existe crédito en la bolsa de vinculación podrá crearse directamente dicha aplicación presupuestaria, con soporte en un Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con informe propuesta favorable de área gestora del gasto con fiscalización previa de la Intervención Municipal. Se exceptúan las aplicaciones presupuestarias que se creen a partir de Suplementos de Créditos debidamente aprobados.

### **Artículo 11.- Transferencia de Crédito**

Apartado 1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito de Partidas con diferente vinculación jurídica y con las limitaciones del art. 41 del R.D. 500/1990.

Apartado 2.- La aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del R.D. 500/1990.

Apartado 3.- El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Apartado 4.- En cuanto a la tramitación y efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, es de aplicación el régimen regulado en el artículo 9 de este texto.

Apartado 5.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.

Apartado 6.- Los Organismos autónomos podrán realizar este tipo de operaciones de transferencias, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores, correspondiendo la aprobación de los mismos al Alcalde o al Pleno de la Corporación, según los casos, a propuesta del Presidente del Organismo.

Apartado 7.- Los expedientes de transferencias de créditos necesarios para el pago de la nómina de personal se instruirán conforme se detecte la necesidad por la oficina de Personal o la de Intervención.

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA.**

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

### **SEGUNDA.**

Examinado el expediente de referencia, cumple las limitaciones descritas en el art. 41, del R.D. 500/90 y normativa concordante, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO.**

De acuerdo con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 42 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 (artículo 160.4 LRHL) de este mismo texto legal, que se transcriben:

"Artículo 20.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

1. *El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*  
*Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.*
2. *La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).*
3. *El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).*
4. *Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.*
5. *El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).*
6. *Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

**Artículo 22.**

1. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados: Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.). Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.). Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).*
2. *Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:*
  - *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.*
  - *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).*
  - *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.)."*

**CUARTA.**

La aplicación presupuestaria 432-489 "Información y promoción Turística. Otras subvenciones" no existe en el Presupuesto del Ayuntamiento del 2020. Su dotación presupuestaria se obtiene de la presente transferencia de crédito.

Para su creación se tiene que seguir el procedimiento descrito en el artículo 3 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

**" Artículo 3.- Estructura.**

La estructura del Presupuesto general comprende todas las aplicaciones presupuestarias detalladas en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto General.

Cuando se realice un gasto imputable a una aplicación presupuestaria inexistente, si existe crédito en la bolsa de vinculación podrá crearse directamente dicha aplicación presupuestaria, con soporte en un Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con informe propuesta favorable de área gestora del gasto con fiscalización previa de la Intervención Municipal. Se exceptúan las aplicaciones presupuestarias que se creen a partir de Suplementos de Créditos debidamente aprobados.”

#### QUINTA. RETENCIONES DE CRÉDITO.

Constan en el sistema de información contable GEMA las siguientes retenciones de crédito necesarias para instrumentar la transferencia de crédito:

Nº documento	Partida	Importe
12020000006506	1530-619	250.000,00
12020000006507	171-600	350.000,00
12020000006508	333-632	200.000,00

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL  
Fdo. J. G. P.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

##### HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

Este informe se emite en modo asesoramiento.

##### ANTECEDENTES

Consta en esta Intervención moción de la Concejalía de Hacienda sobre transferencia de crédito con este detalle:

*“En uso de las atribuciones conferidas por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en concreto por los artículos 179 y 180.*

*Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, vengo a aprobar la siguiente:*

##### MOCIÓN:

*Visto el expediente de transferencia de crédito número 5 del presupuesto 2020 por importe de ochocientos mil euros (800.000 €) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:*

Código Partida	Partida a Minorar	Importe (€)
1530-609		250.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

	<i>Vías públicas. Inversiones en nuevas infraestructuras. Proyecto Remodelación del Puerto, c/ Jeronimo Garriga, Gamonal, entorno Centro Salud c/ Mercurio.</i>	
171-600	<i>Parques y Jardines. Inversiones en terrenos. Proyecto Parque AL-BAYTAR.</i>	350.000
333-632	<i>Equipamientos culturales y museo. Edificios y otras construcciones. Proyecto Sala de exposiciones entrada BIL-BIL.</i>	200.000
	<b>TOTAL</b>	<b>800.000</b>

Crear la aplicación presupuestaria 432- 489 "Información y promoción Turística. Otras subvenciones" y dotarla del siguiente crédito:

<b>Código Partida</b>	<b>Partida a Mayorar</b>	<b>Importe (€)</b>
432-489	<i>Información y promoción Turística. Otras subvenciones.</i>	800.000
	<b>TOTAL</b>	<b>800.000</b>

*Solicitar a la Intervención Municipal informe preceptivo sobre la siguiente transferencia de crédito para los conceptos arriba indicados."*

**NORMATIVA APLICABLE**

**Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

**Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.**

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

- La función interventora.
- El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

(...)

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

**R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**"Art. 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.**

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

#### **Art 170 Reclamación administrativa: legitimación activa y causas**

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:
  - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
  - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
  - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
  - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

#### **Art. 171 Recurso contencioso-administrativo**

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.
3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

#### **Art. 179. Transferencias de crédito: límites formales y competencia.**

5. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
6. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal.
7. Los Organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencia de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
8. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los arts. 169, 170 y 171 de la Ley.

#### **Art. 180. Transferencias de crédito: límites objetivos.**

3. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
  - d) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
  - e) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

- f) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*
- 4. *Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

**Real Decreto 500/90 de Presupuesto de las Entidades Locales**

**Art. 40**

- 4. *Transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*
- 5. *Las Bases de Ejecución del presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.*
- 6. *En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

**Art. 41**

- 3. *Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*
  - d) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
  - e) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
  - f) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*
- 4. *Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno*

**Art. 42**

- 3. *En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.*
- 4. *Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el art. 23.*

**Bases de Ejecución del Presupuesto**

**Artículo 3.- Estructura.**

La estructura del Presupuesto general comprende todas las aplicaciones presupuestarias detalladas en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto General.

Cuando se realice un gasto imputable a una aplicación presupuestaria inexistente, si existe crédito en la bolsa de vinculación podrá crearse directamente dicha aplicación presupuestaria, con soporte en un Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con informe propuesta favorable de área gestora del gasto con fiscalización previa de la Intervención Municipal. Se exceptúan las aplicaciones presupuestarias que se creen a partir de Suplementos de Créditos debidamente aprobados.

**Artículo 11.- Transferencia de Crédito**

Apartado 1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, con diferente vinculación

jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito de Partidas con diferente vinculación jurídica y con las limitaciones del art. 41 del R.D. 500/1990.

Apartado 2.- La aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del R.D. 500/1990.

Apartado 3.- El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Apartado 4.- En cuanto a la tramitación y efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, es de aplicación el régimen regulado en el artículo 9 de este texto.

Apartado 5.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.

Apartado 6.- Los Organismos autónomos podrán realizar este tipo de operaciones de transferencias, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores, correspondiendo la aprobación de los mismos al Alcalde o al Pleno de la Corporación, según los casos, a propuesta del Presidente del Organismo.

Apartado 7.- Los expedientes de transferencias de créditos necesarios para el pago de la nómina de personal se instruirán conforme se detecte la necesidad por la oficina de Personal o la de Intervención.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA.

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

### SEGUNDA.

Examinado el expediente de referencia, cumple las limitaciones descritas en el art. 41, del R.D. 500/90 y normativa concordante, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación.

### TERCERA. PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 42 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 (artículo 160.4 LRHL) de este mismo texto legal, que se transcriben:

#### "Artículo 20.

7. *El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.*

8. *La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).*

9. *El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

*presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).*

10. *Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.*
11. *El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).*
12. *Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

Artículo 22.

3. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados: Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).*

*Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).*

*Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).*

4. *Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:*

- *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.*
- *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).*
- *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.)."*

**CUARTA.**

La aplicación presupuestaria 432-489 "Información y promoción Turística. Otras subvenciones" no existe en el Presupuesto del Ayuntamiento del 2020. Su dotación presupuestaria se obtiene de la presente transferencia de crédito.

Para su creación se tiene que seguir el procedimiento descrito en el artículo 3 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

**" Artículo 3. Estructura.**

La estructura del Presupuesto general comprende todas las aplicaciones presupuestarias detalladas en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto General.

Cuando se realice un gasto imputable a una aplicación presupuestaria inexistente, si existe crédito en la bolsa de vinculación podrá crearse directamente dicha aplicación presupuestaria, con soporte en un Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con informe propuesta favorable de área gestora del gasto con fiscalización previa de la Intervención Municipal. Se exceptúan las aplicaciones presupuestarias que se creen a partir de Suplementos de Créditos debidamente aprobados."

**QUINTA. RETENCIONES DE CRÉDITO.**

Constan en el sistema de información contable GEMA las siguientes retenciones de crédito necesarias para instrumentar la transferencia de crédito:

Nº documento	Partida	Importe
--------------	---------	---------

12020000006506	1530-619	250.000,00
12020000006507	171-600	350.000,00
12020000006508	333-632	200.000,00

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Por lo expuesto, y una vez concluida la tramitación del expediente, se propone que, **con carácter de urgencia**, por parte del Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar inicialmente en los términos recogidos en la Moción del Concejal de Hacienda, el expediente de modificación de créditos nº 5/2020.
- 2) Exponer al público el presente acuerdo en los plazos y formalidades establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

El **Sr. Arroyo García**, Concejal Delegado de Hacienda, aclara que en esta Partida de Modificación, va una Partida de Subvenciones para distintos sectores que se han visto afectados por el COVID-19, Servicios Sociales está pendiente de la aprobación del Presupuesto donde automáticamente el 20% por Decreto de Alcaldía se incorporará, alrededor de 4 Millones de Euros.

Son una serie de Partidas que pertenecían al Capítulo de Inversiones y que por esta parada que hemos tenido, no va a haber tiempo de realizar las obras. Para trasladar la Partida de Inversiones a la nº 4 de Subvenciones, tiene que ser aprobado por el Pleno.

Se aminoran 3 Partidas de Inversiones y se trasladan a la Partida nº 4 de Turismo porque tenemos competencias para gestionar dicha Partida y así facilitar el uso de dicho dinero.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, da las gracias al Sr. Arroyo por haberle facilitado la documentación. Está de acuerdo en que se le preste ayuda a los Autónomos y micro PYMES de nuestro Municipio, pero la información que nos han mandado, la Moción y el Informe, no parece que éste sea el fin, aparece "otras subvenciones". Sería importante detallar para que conste que va a ir específicamente a Autónomos y Micro PYMES.

En el Informe se pone que esta Partida no existe, tiene que ser de nueva creación y que requiere de un Decreto y de un Informe favorable del Área de Intervención.

El **Sr. Lara Martín**, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, también da las gracias al Sr. Arroyo por contestar a sus preguntas y dar la información necesaria. Es cierto que los 800.000 € podían haber ido a Comercio pero el Ayuntamiento no tiene las competencias y entiendo que se haya llevado a la otra Partida, que se tendrá que crear mediante Decreto. Votarán a favor porque es necesaria la ayuda a autónomos y PYMES, pero vamos 73 días retrasados. Estaremos cautos para que las Bases salgan y se destinen a los afectados.

A nivel genérico el Partido Popular ha tendido las manos, ha propuesto medidas para beneficiar a los vecinos de nuestro Municipio y solicito que por lo menos se estudien y analicen nuestras propuestas, algunas se están practicando.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

El **Sr. Arroyo** contesta al Sr. Lara que llevan trabajando mucho tiempo en las Bases para las ayudas. En un principio si se metían en la Partida de Comercio íbamos que pedir autorización y eso es papeleo y más en estos tiempos, por eso se ha dado vueltas hasta encontrar que lo podamos hacer nosotros sin pedir autorización.

No se trata de una ayuda final, sería inicial, con idea de que a aquellos que se les concediese la ayuda y justificaran que han cumplido los requisitos tendrían otro tanto al finalizar el plazo que se marque que sería alrededor del año, y no estaría incluido dentro de este Presupuesto sino del siguiente.

Muchas medidas que habéis presentado ya estaban en práctica y otras están en marcha.

A la Sra. Carrillo, respecto a la Partida, es una aprobación inicial y tendría que estar aprobada para la aprobación final, no sabiendo si al pasar por Pleno haría falta el Decreto, preguntándose al Sr. Interventor.

Contesta el **Sr. Interventor Municipal** que es un tema un poco intrascendente. El Informe de Intervención es un control permanente de asesoramiento que indica cómo se tiene que desarrollar el procedimiento. No se trata de un obstáculo porque haya algo incumplido. Hay que crear la Partida.

Existe cierta duda de que si la Partida se tiene que crear por Decreto del Presidente directamente o si se puede considerar aprobada en tanto y cuanto es una Transferencia de Crédito que en la práctica es un Suplemento de Crédito financiado con minoración de otras Partidas.

Al final el procedimiento y el efecto es el mismo, el Decreto del Presidente sería un Decreto de puro trámite de impulso de la decisión del Pleno, como en muchos otros, por ejemplo el Presupuesto. El acuerdo importante es que exista crédito para poder dotar en su caso las convocatorias que se hagan para subvencionar a los autónomos, tiene que ser el de la Transferencia de Crédito, que si Ustedes quieren se aprobará.

El **Sr. Lara** matiza que por ser subvención en ningún momento se va a ser promoción en materia de Turismo.

El problema que tenemos, según el **Sr. Alcalde**, es que es muy desconfiado. El Concejal le dice que se va a destinar un dinero que se tiene que hacer a través de la Partida de Turismo porque es la única competencia que tenemos, porque de lo contrario, el Comercio al ser una competencia impropia no tendríamos posibilidad de hacerlo por nuestra cuenta.

Le pasa igual que con las 82 medidas propuestas por Ustedes, que no la tenemos en cuenta, si cree que el talante de este Gobierno, que es de diálogo y consenso, es dejar propuestas fuera porque sean del Partido Popular, se equivoca. Las medidas que ha

propuesto coinciden en 90% con las propuestas por las demás fuerzas políticas, y desde el principio estamos trabajando en estas medidas. Muchas de ellas son realizables y otras son inviables.

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba la Propuesta transcrita y, en consecuencia:

- 1) Aprobar inicialmente en los términos recogidos en la Moción del Concejal de Hacienda, el expediente de modificación de créditos nº 5/2020.
- 2) Exponer al público el presente acuerdo en los plazos y formalidades establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo las trece horas y quince minutos, el Sr. Alcalde hace un receso de la Sesión, reiniciándola a las trece horas y cincuenta minutos.

**17º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Abril 2020.**

El Pleno quedó enterado.

**18º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2020/001644, de fecha 24 de abril de 2020, de Contratación Suministro Equipamiento de Protección Personal para Servicios Públicos Esenciales y protección a la población ante el desconfinamiento.**

El Pleno quedó enterado.

**19º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2020/001636, de fecha 24 de abril de 2020, de Contrato Suministros de sobres estériles, para entrega mascarillas a la población. Emergencia Sanitaria COVID-19.**

El Pleno quedó enterado.

**20º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2020/001670, de fecha 27 de abril de 2020, de Realización test rápido COVID-19 AC IGG/IGM a 350 trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.**

El Pleno quedó enterado.

**21º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2020/001742, de fecha 29 de abril de 2020, de Reparación urgente vehículo logístico Protección Civil.**

El Pleno quedó enterado.

**22º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2020/001848, de fecha 5 de mayo de 2020, de Suministro emergencia mascarillas buconasales FFP2 COVID-19.**

El Pleno quedó enterado.

**23º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía para Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto (apartados 4º y 6º del art. 56) sobre aplazamientos, fraccionamientos y garantías.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

El Pleno quedó enterado.

**24º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía para Modificar la Ordenanza de la Tasa de Quioscos, Puestos y Mercadillos, Industrias Callejeras y Rodajes Cinematográficos.**

El Pleno quedó enterado.

**25º.- Dar cuenta del Informe de la Intervención Municipal sobre Modificación del Plan de Control Financiero.**

El Pleno quedó enterado.

**26º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente al cronograma completo con todas las medidas que se han llevado a cabo por todas las Dependencias Municipales y número de trabajadores municipales afectados por el COVID-19.**

El Concejal del Grupo, Sr. Olea Zurita, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 11 de mayo de 2020, nº 20200010746:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), presento las siguientes PREGUNTAS.

**EXPONGO**

Numerosos empleados municipales de diferentes delegaciones se pusieron en contacto con nuestro Grupo Municipal para trasladarnos su malestar ante la tardanza en la toma de medidas de protección de los empleados frente al COVID 19 desde que se anunció el estado de alarma.

Nos manifiestan que en algunos Departamentos como en los Servicios Operativos, se tomó conciencia de la situación muy tarde. Trabajadores nos explican cómo no se cumplían las medidas de seguridad a la hora de los ticajes, tampoco existía una correcta higiene en los dispositivos que reciben los dedos de los empleados para registrar el control horario.

También nos informan, cómo en los vehículos de limpieza no se garantizó la distancia de seguridad, permitiéndose por ejemplo que en los vehículos de menor tamaño como las piaggio, estuvieran en un espacio muy reducido dos empleados, sin ningún tipo de garantía.

Por otro lado, también nos informan que se requisaban equipos de protección de unas Delegaciones para entregárselas a otras sin proporcionar medios alternativos de seguridad.

Tenemos conocimiento que en nuestro Ayuntamiento hemos tenido casos de empleados municipales afectados por el virus y algunos en cuarentena.

Nuestra obligación como Partido de la oposición es mantener en estos momentos una postura de colaboración con el Gobierno Municipal como así lo hemos demostrado en todo momento desde el Partido Popular, con la puesta a disposición del Equipo de Gobierno, de dos planes ambiciosos de medidas municipales para hacer frente a esta crisis sanitaria y económica que estamos atravesando, pero eso no significa que no continuemos realizando nuestra labor de representación de los vecinos y transmisores de sus necesidades, quejas y propuestas.

Es por ello, por lo que,

### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Podrían pasarnos un cronograma completo con todas las medidas que se han llevado a cabo por parte de todas las Delegaciones de este Ayuntamiento con motivos del COVID 19 desde el viernes 13 de marzo hasta la fecha?

**SEGUNDO:** ¿Cuántos trabajadores municipales han sido afectados o han estado en cuarentena y a qué servicios estaban destinados en ese momento?

**TERCERO:** ¿Por qué se tardó tanto en actuar como nos explicaron los empleados municipales?"

Contesta el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal Delegado de Personal, todas las Delegaciones hicieron teletrabajo, excepto Sanidad, Servicios Operativos, Policía y Asuntos Sociales. El Informe lo hizo la Técnico en Riesgos Laborales. Pedirá a las distintas Delegaciones las medidas tomadas y se lo pasará por escrito.

El **Sr. Rodríguez Fernández**, Concejal Delegado de Servicios Operativos, contesta que le respondió por escrito con fecha 4 de mayo, pasando a leer el Informe del Encargado General y del Coordinador General, que resumiendo, dice que en los Servicios Operativos se ha actuado con la máxima celeridad posible a la hora de llevar a cabo las distintas medidas de protección de los/as trabajadores/as de dicha Delegación.

Con fecha 13 de marzo de 2020 fue cerrado el reloj del tikaje. Desde el primer momento de la declaración del Estado de Alarma en las Dependencias de los Servicios Operativos se disponían de mascarillas de protección y guantes de nitrilo que fueron suministrados a los/as trabajadores/as según necesidad, aunque no era obligatorio el uso del mismo por las autoridades sanitarias.

Se procedió con anterioridad al Estado de Alarma al acopio de desinfectantes para las vías públicas y limpieza de vehículos y herramientas. Por parte de la Técnico Municipal de Prevención se procedió a la realización de los trámites necesarios para la adquisición de gel hidroalcohólico para la distribución en los distintos Departamentos.

Con fecha 16 de marzo se les facilitó a cada trabajador de los Servicios Operativos un bote individual así como se colocaron botes de geles hidroalcohólicos en algunos espacios comunes como el Departamento de Administración.

Informar que en los diferentes cuartos donde se guardan las distintas herramientas, los/as trabajadores/as disponen de agua, jabón y papel para el secado de las manos. Se procedió de inmediato a la clausura del comedor con el fin de evitar el posible contagio ya que no se podía garantizar la distancia obligatoria de 2 metros.

Se dejaron de realizar los trabajos con sopladores mecánicos en el momento en que lo recomendaron las autoridades sanitarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Es cierto que en los vehículos a veces van 2 trabajadores pero siempre con mascarillas de protección y guantes de nitrilo. No tenemos nosotros como Servicios Operativos constancia de requisito, exigencia o preocupación realizada por ningún trabajador/a de los Servicios Operativos.

No es cierto que se requisaran equipos de protección de ningún Departamento de Servicios Operativos, lo que se ha realizado es compartir mascarillas con los compañeros de la Policía Local, porque nosotros en nuestro trabajo durante muchos años tenemos mascarillas para sobre todo los que van con la sopladora y barredora y, cuando se declara el Estado de Alarma, y otros compañeros no la tienen, lo que hacemos es ponerlas a disposición para poderlas utilizarlas entre todas, pero nunca ningún trabajador de los Servicios Operativos no ha tenido mascarilla y guante, siempre han tenido todo lo que han necesitado.

Informar que los vehículos se desinfectan a diario con spray desinfectante virusida y semanalmente se desinfectan con ozono.

Se han colocado carteles informativos sobre las medidas preventivas frente al COVID-19 en zonas comunes de Servicios Operativos y se facilitó la inscripción voluntaria en el curso formativo de Coronavirus, medidas generales de prevención.

Al Sr. Rodríguez le hubiese gustado que el Sr. Olea hubiera tenido unas palabras de agradecimiento y de apoyo a los trabajadores de los Servicios Operativos, porque salen a trabajar a diario.

Le contesta el Sr. Olea que los trabajadores le conocen y saben perfectamente que mi apoyo incondicional lo van a tener siempre. La información expuesta en la Exposición de Motivos no me lo he invitado.

El Sr. Alcalde reitera que se le ha mandado todas las respuestas por dos vías a través de TAO y del e-mail PP Benalmádena.

### **27º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VOX sobre el expediente del Contrato de Emergencia de reparación de reguladores semafóricos, número 2020/001221B.**

La Portavoz del Grupo, Sra. Carrillo Fernández, lee el ruego y preguntas, con Registro de Entrada el 14 de mayo de 2020, nº 2020010971:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena presenta las siguientes PREGUNTAS y RUEGO para la próxima sesión plenaria.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado Pleno Ordinario de abril, se daba cuenta de diversos Decretos, uno de ellos:

Ref.: 2020/001221B

Procedimiento: Expediente de Emergencia

Asunto: Contrato de emergencias de reparación de reguladores semafóricos

Nos llama poderosamente la atención la formalización de este contrato por la vía de emergencia, ya que esta cuestión la venimos reclamando en diversos Plenos previos a la declaración del estado de alarma, concretamente, en el Pleno Ordinario del pasado mes de febrero rogábamos la reparación de algunos de ellos en puntos concretos del Municipio, por lo que deducimos que no es una necesidad propia del estado de alarma –como pudieran serlos los EPIS adquiridos, así como los productos de desinfección-, especialmente cuando la máxima restricción del estado de alarma se basaba en el confinamiento de la población, y por ende la movilidad, desplazamientos y deambulación del tráfico y la población descendieron de severamente.

Por lo que, por las razones expuestas, no vemos adecuadamente motivado la realización de este contrato de emergencia, pudiéndose producir una vulneración, por tanto, a los principios de transparencia y libre concurrencia enunciados en el Art. 132 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, LCSP, que requieren el anuncio de una licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Por todo ello

#### **PREGUNTAMOS**

1. **¿Por qué no se establece un contrato de mantenimiento de semáforos a través de un concurso público por dos años prorrogables si es necesario?**
2. **¿Por qué esta situación se va “parcheando” con contratos de reparación, resultando éstos insuficientes por no adecuarse al servicio necesario (de mantenimiento) y por tanto presumiblemente resultar más caro?**

Por todo lo anteriormente expuesto

#### **ROGAMOS**

**La emisión de los Informes necesarios por parte de los órganos de Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento en el que se evalúe la legalidad de este contrato de emergencia.”**

El **Sr. Marín Alcaraz** le indica que tiene toda la información a su disposición, solicite los Informes indicados y tiene pendiente de recoger la información solicitada en el Órgano de Contratación.

Se inició en Julio de 2015 la contratación del servicio, quedó anulado en el 2017 cuando entró en vigor la nueva Ley de Contratos del Estado y hubo una nueva modificación donde la asignación de expedientes no fue hasta el 2019 y ya está en el Servicio de Contratación, con el expediente nº 6435C/2019, estando ahora mismo en licitación y están solicitando todos los Informes pertinentes.

Estamos haciendo contratos menores para no dejar sin servicio al Municipio. Cuando llegó la crisis actual estábamos en fase de recibir ofertas para un contrato menor, y como se anularon todos los plazos, no quedó más remedio, por indicación de los propios Técnicos Municipales, que hacer un contrato de emergencia, estando de acuerdo que no es el más idóneo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## **28º.- Ruegos y pregunta del Grupo Municipal VOX referente a medidas para afrontar el problema de la conciliación de la vida familiar y laboral en Benalmádena.**

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo, lee los ruegos y la pregunta, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2020, nº 2020/0011128:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, expone la siguiente **PREGUNTA y RUEGOS** para la próxima sesión plenaria.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las sucesivas fases de desescalada van a implicar la vuelta al trabajo de padres y madres, que se van a encontrar con el problema de no tener con quién dejar sus hijos, por un lado las escuelas cerradas, sin que de momento tengamos constancia de si se van a volver a abrir o no. Y por otro, se da la circunstancia, que debido a la presencia del virus COVID 19, no es recomendable que los abuelos se queden al cuidado de los menores, por resultar los primeros población de riesgo, y los segundos en muchos casos, como aseguran los expertos, portadores asintomáticos.

Por todo lo expuesto,

### **PREGUNTAMOS**

1. **¿Qué medidas plantea este Equipo de Gobierno para afrontar el problema de la conciliación de la vida familiar y laboral en Benalmádena ante las circunstancias expuestas?**

Desde este Grupo Municipal

### **PROPONEMOS-ROGAMOS**

**El adelanto de la apertura al mes de junio de los diferentes campamentos de verano que esta Administración ha venido ofreciendo tradicionalmente para julio y agosto.**

**Así como el reforzamiento y ampliación de plazas en los mismos, destinados exclusivamente a familias en la que ambos progenitores tengan que trabajar y a familias numerosas, adecuando el precio a los ingresos familiares y adoptando tantas medidas higiénico sanitarias como sean necesarias para minimizar el riesgo de propagación del virus.”**

La **Sra. Galán Jurado**, Concejala Delegada de Educación, contesta que los campamentos de verano en los colegios se hacen a través de las AMPAS. En años anteriores, los colegios que han querido solicitar los campamentos, firman un convenio con el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, para obtener un permiso especial, no para el mes de julio sino para el mes de agosto que es inhábil.

Este año, hemos hablado con el Inspector de Zona para preguntarles si iba a haber algún problema, porque no es fácil hacer los campamentos ahora con todas las medidas

necesarias y con la incertidumbre de si los padres van a llevar a los niños o no, contestando que estaban decidiéndolo. Algunos Centros Educativos, como el Salvador Rueda, están solicitando tener un refuerzo de verano y en principio no va a ver ningún problema y en el mes de julio va a estar funcionando.

### **29º.- Ruegos del Grupo Municipal VOX sobre la peligrosidad de la escalera sita en la Playa Torrevigía en Torrequebrada.**

La Portavoz del Grupo, **Sra. Carrillo Fernández**, lee los ruegos, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2020, nº 20200011128:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Concejala y Portavoz del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, expone los siguientes **RUEGOS** para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El reciente acondicionado entorno que da acceso a la Playa Torrevigía en Torrequebrada, es punto de encuentro de numerosas personas en sus paseos y momentos de deporte.

Este enclave cuenta con una escalera de madera, que da acceso a la playa y al Paseo Marítimo, dicha escalera resulta peligrosa por su inclinación y longitud (cuenta con gran número de escalones) y al presentar éstos el mismo color producen en muchas personas un efecto visual de escalones continuos al mismo nivel, dando lugar a tropiezos y caídas que pueden llegar a ser muy peligrosos.

Por todo lo expuesto

#### **ROGAMOS**

- **La instalación al comienzo del descenso de esta escalera de una señal de peligro o precaución dada la longitud e inclinación de la misma.**
- **La instalación de farolas alrededor de la misma, ya que la iluminación con la que cuenta resulta insuficiente.**
- **La instalación de bordes o bandas antideslizantes, así como cualquier otro mecanismo (banda de madera de color diferente en el borde del escalón) que ayude a identificar un escalón de otro, y así evitar en la medida de lo posible caídas, especialmente para personas mayores y otras con algún tipo de dificultad visual.”**

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, contestó la pregunta en el Pleno del mes de febrero. Con respecto a la longitud de la escalera, puntualiza que es difícil de modificar. Con la modificación realizada se ha logrado que los peldaños sean iguales, prácticamente todos los peldaños cuentan con una luz LED, por lo menos una de las barandillas cuenta con iluminación, se ha mejorado la iluminación en general, cambiar de color de peldaños es complicado pero el Técnico se pasará para revisarla.

### **30º.- Ruegos y pregunta del Grupo Municipal VOX sobre Informes sobre la batería de medidas económicas para paliar la crisis en Benalmádena.**

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo proponente, lee los ruegos y pregunta, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2020, nº 20200011128:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Concejala y Portavoz del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, expone la siguiente **PREGUNTA y RUEGOS** para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Es de sobra conocido el impacto del COVID 19 en la economía de nuestro Municipio, bares y restaurantes suponen una parte muy importante en la actividad de Benalmádena.

Desde VOX somos conscientes de las semanas tan difíciles que han pasado económica y moralmente al ver sus negocios cerrados día tras días con la incertidumbre de cuándo y cómo volver a abrir, y en muchos casos, con la certeza de no poder volver a hacerlo.

Desde este Grupo Municipal el pasado 29 de marzo registrábamos una batería de medidas económicas encaminadas a paliar la crisis en Benalmádena entre las que se contemplaba:

Reducción del 50% de todas las Tasas Municipales cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial o empresarial, es decir:

- 50% de Tasa de Ocupación de Vía Pública para terrazas de bares y restaurante.
- 50% de Tasa de Basura Industrial.
- 40% Reducción de IBI para aquellos negocios que se habían visto en la obligación de cerrar con motivo del estado de alarma.

Además de dos meses de moratoria para el pago de las mismas a contar desde la declaración del fin de la pandemia emitida por la autoridad competente.

Actualmente, y desde el paso a la Fase I, el pasado 18 de mayo, nuestros bares y restaurantes comienzan a funcionar con restricciones de aforo para controlar la propagación del virus, con un enorme esfuerzo y dificultad que además de querer poner en valor le mostramos nuestro agradecimiento.

Por todo lo expuesto

**PREGUNTAMOS**

1. **¿Por qué no se han emitido los Informes por los órganos competentes para evaluar la viabilidad de estas propuestas económicas, si el Alcalde ante nuestras reiteradas preguntas, nos contestaba que él ya nos había solicitado?**

**RUEGOS**

- Dada la importancia de las propuestas económicas mencionadas y para generar confianza y seguridad en nuestros restauradores, rogamos se emitan tales Informes y puedan ser votadas como se registró en forma de Moción el pasado marzo.
- Rogamos, además, dado que los aforos están limitados, estudiar la posibilidad de ampliar la superficie de terrazas en aquellos lugares que sea posible (sin cargo adicional) para poder compensar las restricciones de aforo propias de la desescalada.
- Rogamos así mismo, que se agilicen los trámites de autorización tanto en las solicitudes de Ocupación de Vía Pública para nuevas terrazas, como las de ampliación de las ya existentes, máxime cuando cuenten con Informes Técnicos favorables al respecto."

El Sr. **Alcalde** contesta que van a ser todo lo flexible que se pueda, respetando el paso de peatones. Acepta el ruego.

### **31º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VOX sobre el Plan de limpieza y desinfección viaria en Benalmádena.**

La Sra. **Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal proponente, lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2020, nº 20200011128:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presenta las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 25 de abril, diversos medios publicaban “Benalmádena duplica sus operarios dedicados a la limpieza y desinfección con empleados de otras Áreas”.

Exponía la noticia que este esfuerzo lo constituían:

- 27 trabajadores de Provisé.
- Operarios de diferentes Áreas (Festejos, Playas, Cementerios).

Decía, además, que empleaba 61.000 litros de mezcla desinfectante diariamente en limpieza de vía pública.

Sabemos que ha sido un esfuerzo importante, y le agradecemos a usted su gestión y a los empleados de Provisé y Operarios de las distintas Áreas su disposición aun exponiendo su salud y las de sus familiares para llevar a cabo tan imprescindible tarea.

Pero hace unos días, numerosos vecinos nos trasladan que han percibido que ha bajado el ritmo de limpieza que se venía llevando a cabo las primeas semanas, por lo que

#### **PREGUNTAMOS**

1. **¿Cuál es actualmente el Plan de limpieza y desinfección viaria en Benalmádena?**
2. **¿Continúa el refuerzo con los Operarios y trabajadores mencionados?**
3. **¿Siguen empleando el mismo volumen de mezcla desinfectante diariamente y con la misma incidencia?**

Por todo ello

#### **ROGAMOS**

**Mantener el ritmo de limpieza y desinfección en vía pública, así como plantear una adecuación y reforzamiento del mismo, tanto en personal como en horarios dado que el cambio a Fase I desde el pasado 18 de mayo, así como las siguientes, van a implicar un aumento en el tráfico y deambulación de personas suponiendo un incremento del riesgo de transmisión del virus.”**

El Sr. **Rodríguez Fernández** agradece sus palabras y a mis Concejales compañeros/as por la disponibilidad que me han dado a la hora de prestar los servicios de Festejos, Playas y Cementerios y a los trabajadores porque han realizado un trabajo fantástico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

De Proveise hemos tenido 27 trabajadores, actualmente tenemos 15, y estamos muy contentos y muy satisfechos. Suplimos la diferencia de trabajadores, primero porque se nos han incorporado el personal que teníamos de baja por alto riesgo, 10 trabajadores, y hemos adelantado el refuerzo de verano, con un contrato de 3 meses con idea de ampliarlo otros 3, siendo 9 Operarios y 4 Conductores.

Vamos equilibrando porque los recursos son los que hay. Si en un momento dado tuviéramos más dificultad, quitaríamos trabajadores de otro servicio que están realizando en Vía y Obra y los dedicaríamos a Limpieza porque es lo más necesario por ser un tema sanitario. En el tema de baldeo, tenemos turno de mañana y de tarde, 3 camiones con sus respectivos Operarios y por la tarde 2 camiones haciendo el tema de baldeo, echando la misma cantidad de 60.000 litros, en hospitales, farmacias, por la parte de fuera de ABAD, atendiendo a todas las demandas solicitadas. Los recursos que tenemos los estamos poniendo y somos conscientes que son necesarios.

**32º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre medidas tomadas por la Policía Local en relación con la desaparición producida.**

El Concejal del Grupo, Sr. Vargas Ramírez, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2020, nº 2020011208:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes PREGUNTAS para el pleno de la Corporación siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente, hemos conocido a través de los medios de comunicación la desaparición de 500 euros en las Dependencias de la Policía Local, que en 2016 fueron encontrados por una vecina en la vía pública y reclamados en tiempo y forma su entrega, tal y como marca la normativa, al no aparecer su propietario.

El dinero en cuestión, desapareció de las Dependencias policiales y desde el Ayuntamiento de Benalmádena se aseguró que se depurarían responsabilidades ya que, en caso de no haber sido reclamada la cantidad, la misma tendría que haber sido entregada a la Tesorería Pública.

Finalmente, debido a su desaparición, el propio Ayuntamiento, como responsable subsidiario de la Policía Local, se ve obligado ahora a ingresar esta cantidad a la vecina afectada.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos nos parece que estos hechos son lo suficientemente graves, siendo necesario que el Consistorio de Benalmádena aporte las explicaciones oportunas públicamente, primero porque se aseguró que se iban a depurar responsabilidades y, en segunda instancia, porque un hecho aislado de este tipo tan grave provoca un daño casi irreparable a la gran labor de todo el Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena, toda vez que se daña la imagen del Municipio, entendiéndolo nuestro Grupo que el suceso requiere de explicaciones por parte de los máximos responsables del Ayuntamiento.

Por lo expuesto

## PREGUNTAS

- ¿Qué medidas a nivel interno se han tomado en el seno de la Policía Local a raíz de estos hechos?
- ¿Qué tipo de custodia se lleva con el dinero que se recauda en forma de multas y objetos perdidos y cuál es el procedimiento que se sigue en estos casos?
- Si a raíz de estos hechos se han aprobado nuevas directrices o medidas, ¿En qué consisten tales medidas?
- ¿Se ha localizado a los responsables de tales hechos?"

El Sr. **Marín Alcaráz** explica que se inició una Ordenanza Municipal de Objetos Perdidos en verano 2018 a raíz de esta incidencia. Conjuntamente con esta Ordenanza se ha hecho una orden de servicio de conocimiento para todos los Agentes, y al mismo tiempo, insté un expediente de información reservada para que se me informase de todo lo sucedido y para ver si había algún tipo de responsabilidad.

No se ha podido averiguar el culpable porque se vieron que había 4 posibilidades de lo ocurrido, uno que pudo ser destruido, que fuese entregado a otra persona, que estuviese almacenado en el sitio de venta ambulante o que fuese sustraído. De toda la investigación no se ha averiguado nada.

A partir de este momento se ha instalado una cámara para ver todas las personas que entran y salgan del bunker. En cuanto al tipo de custodia que se lleva con el dinero, se creó un Protocolo al efecto, modificando el que había anteriormente y respaldado por una Ordenanza Municipal. El dinero que entra ahora mismo en la Policía, se intenta que no esté mucho tiempo, tanto de los objetos perdidos como de cualquier tipo de multas. Por objetos perdidos se han ingresado 1.030 € en una cuenta que con Intervención se ha cambiado todo el sistema y se está trabajando junto con Tesorería Municipal, para que ningún Policía tenga que coger ningún dinero y puedan hacer el ingreso con un datafono.

Ahora mismo, la situación del expediente está en que la persona que ha solicitado el dinero ha iniciado los trámites legales mediante una denuncia interpuesta en el Juzgado y el próximo mes de enero habrá que dictaminarlo. Se intentó también por parte del Seguro del Ayuntamiento hacer frente a este gasto, pero hubo un reparo por parte de la Intervención.

Pido disculpas a esta persona, haciéndome cargo de esta situación, e inicié todos los trámites posibles para que esto no volviese a suceder, porque no podemos permitirlo en una Institución como la nuestra. Tienen el expediente a su disposición, pero no se les puede entregar porque no está concluso por el tema judicial.

### **33º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre las Entidades Urbanísticas de Conservación (EUC).**

El Sr. **Vargas Ramírez** lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 18 de mayo de 2020, nº 2020011208:

“Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejel del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para el pleno de la Corporación siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de noviembre, Benalmádena dio un paso importante a la hora de proceder a la recepción de las Entidades Urbanísticas de Conservación (EUC).

Gracias a una Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, y al objeto de buscar el máximo consenso posible, se acordó casi por unanimidad la recepción de las EUC que cumplieran una serie de criterios al objeto de que se pudiera prestar servicios en aquellas que puedan ser recepcionadas, en base al estudio y establecimiento de una regla y normas a tal fin.

Desde Ciudadanos entendimos que con esta medida se daba un paso importante para el Municipio, pero desde la aprobación de la Moción, nada o casi nada se ha detallado al respecto por parte del Equipo de Gobierno.

Debido a la preocupación que desde nuestra formación hemos mostrado en relación a esta problemática desde hace años, recordando que en otros Municipios como Mijas, donde gobierna Ciudadanos, la recepción ha aportado numerosas soluciones a los problemas de los vecinos, creemos pertinentes que desde el Ayuntamiento se aporten explicaciones a la evolución de esta problemática, se informe a la oposición en tiempo y forma y se agilicen los plazos y gestiones administrativas al objeto de ir avanzando con premura en este punto aprobado en Pleno.

Por lo expuesto

## PREGUNTAS

- ¿Cuántas reuniones con urbanizaciones afectadas, entidades urbanísticas de conservación, se han mantenido desde la aprobación de esta Moción y qué opciones está aportando el Ayuntamiento para mejorar sus condiciones y buscar su recepción?
- ¿Hay ahora mismo alguna urbanización próxima a ser recepcionada?

## RUEGO

**Iniciar una campaña informativa de envergadura para dar a conocer los criterios fijos y establecidos para recepcionar urbanizaciones."**

La **Sra. Ruiz Burgos** matiza que no se han recepcionado todas. Nos hemos reunidos con bastantes Entidades, Retamar, Roca Blanca, Finca Doña María, Santángelo Norte, etc. Se les traslada que la recepción total es imposible y menos ahora con la situación que tenemos. Se les dice que todas las Entidades que tengan sistemas generales, como son carreteras generales, alumbrado público, etc., esta parte puede pasar al mantenimiento del Ayuntamiento. Lo que se pretende es llegar a un acuerdo con ellas.

Para el **Sr. Alcalde** uno de los principales problemas que hay con las Entidades Urbanísticas es que nos podemos hacer cargo de determinados servicios generales que estén bien mantenidos, lo que no podemos asumir es un alumbrado público de hace 30 años que no ha tenido ningún tipo de mantenimiento. Una de las recomendaciones que hemos puesto sobre la Mesa de los Técnicos de Urbanismo es que, al no colaborar por

igual todas las Entidades, obligar a que cuando se otorga la Licencia de Primera Ocupación tiene que estar constituida la Entidad Urbanística.

Se ausenta de la Sesión el Sr. Olea Zurita, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos.

### **34º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre los usuarios de Asuntos Sociales.**

La Portavoz del Grupo, **Sra. Robles Salas**, lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 20 de mayo de 2020, nº 2020011401:

“Doña Ana Quelcutti Umbría, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para el pleno de la Corporación siguiente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis del COVID-19 ha puesto de manifiesto la pérdida de numerosos empleos, Expedientes de Regulación Temporal de Empleo y generado una crisis sin precedentes que ha obligado a muchos Ayuntamientos a duplicar y triplicar las acciones que lleva a cabo desde el Área de Asuntos Sociales.

En este sentido, la propia Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía ya está avanzando planes específicos en este sentido, al igual que la de Empleo y Economía, por lo que se dotará a los Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos de un total de 162 profesionales con una partida superior a 22 millones de euros.

Entendiendo que la crisis económica y social se ha percibido de manera notoria en Benalmádena, Ayuntamiento que además ha tenido que profundizar en nuevas modalidades en la prestación de servicios como consecuencia de la implantación del teletrabajo.

#### **PREGUNTAS**

- **¿A cuántos usuarios de Asuntos Sociales se les ha podido prestar servicio desde que se inició la crisis del COVID-19?**
- **¿Ha registrado el Ayuntamiento de Benalmádena un incremento en el número de usuarios con respecto a los meses anteriores?**
- **¿De qué manera ha estado funcionando el Área de Asuntos Sociales durante los primeros meses de pandemia? ¿Cómo han podido los usuarios contactar con la Delegación y de qué modo se le ha prestado el servicio?**
- **¿Qué medidas tiene planteadas el Ayuntamiento para el aumento de recursos humanos y técnicos en esta Delegación si se estuviera registrando un notable incremento desde el inicio del Estado de Alarma?”**

La **Sra. Laddaga Di Vicenzi** indica que se han atendido 2.693 personas y 860 familias y se siguen recepcionando las demandas de vecinos para su valoración y tramitación del recurso adecuado tal como los alimentos a la población en general, las ayudas económicas familiares, contratos de suministros y las subvenciones directas al tercer sector para enviar y cubrir los alimentos. Se han multiplicado por 100 las demandas y sigue creciendo y fundamentalmente son de necesidades básicas.

Al declararse los Servicios Sociales y Centro de la Mujer como servicios esenciales, el trabajo se ha realizado de forma presencial a excepción de los/as Funcionarios/as en situación de riesgo marcado por el Ministerio de Sanidad, pero siguiendo prestando servicio mediante teletrabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

La atención a la población se hace de forma telefónica y telemática, se ha habilitado un teléfono móvil con descarga de mensajería instantánea para que los usuarios remitan documentos necesarios para la elaboración de Informes Sociales que sirven de base para la aplicación de los recursos, alimentos, ayudas económicas, etc.

Se ha aumentado la plantilla en 3 Trabajadores Sociales y 2 Auxiliares Administrativos. Uno de cada se dedican a tramitar renta mínima de inserción social. 2 Trabajadores Sociales se adscriben a nuevas Unidades de Trabajo Social y de esta forma se han aumentado las UTS a 7, consiguiendo así una mejor distribución de la población municipal entre el número de equipos de trabajo municipal.

Con independencia de lo anterior, se ha adscrito provisionalmente a personal de otras Delegaciones que no prestan servicios en las mismas por el cierre de las instalaciones. Fundamentalmente realizan tareas de atención de llamadas telefónicas, cumplimentación de cuestionarios para que sirvan de base a la elaboración de Informes Sociales para aplicar recursos de alimentos y derivar a la Cruz Roja.

### **35º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la suspensión de las Ferias y Fiestas de Benalmádena.**

El Sr. **González Durán** lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de mayo de 2020, nº 2020/:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

Como consecuencia de la crisis del Covid-19, no pueden celebrarse Fiestas y Ferias que estaban previstas durante el tiempo que coincide con la declaración del estado de alarma y sus prolongaciones, y para que las que los Ayuntamientos, incluido el nuestro, habían declarado festivos de carácter local.

En el caso de Benalmádena, principalmente, esta situación afectaría a los actos con motivo de la Feria de San Juan de Arroyo de la Miel, la Veladilla del Carmen y, aunque no está considerado como festivo local sino nacional, el 15 de agosto, si afectarían estas circunstancias a nuestra Feria Virgen de la Cruz de Benalmádena Pueblo.

En la última sesión plenaria, nuestro Grupo Municipal ya se preocupó por esta situación y preguntó al Gobierno, sobre si la suspensión de la Feria de Arroyo de la Miel ya anunciada por el Equipo de Gobierno, se iba a extender a julio y agosto. La respuesta que obtuvimos ha sido que aún no se había decidido al respecto.

Hay otros Municipios que ya han fijado nuevas fechas de sus Ferias y eventos populares; al contrario, otros han decidido no suspender sino directamente cancelar todas sus Ferias del año.

Por otro lado, la Junta de Andalucía ha establecido a través de Resolución de 13 de mayo de 2020, una serie de indicaciones dirigida a los Municipios andaluces, donde se establece el procedimiento a seguir por las Entidades Locales para poder aplicar la modificación de las fechas de las Fiestas Locales por posible afectación del confinamiento y medidas derivadas del Estado de Alarma decretado.

Según dicta la propia Resolución, para que los Municipios propongan festivos en sustitución de los que ya estaban determinados, se indica que los Ayuntamientos que lo acordaran lo comunicarán a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral con una antelación mínima de quince días a la fecha afectada.

También hemos escuchado que por parte de algún miembro del Gobierno Municipal, se ha trasladado que lo más seguro es que en un alto porcentaje, la Feria de Benalmádena Pueblo de agosto se vaya a cancelar, por lo que si estas afirmaciones son ciertas, la Veladilla del Carmen y resto de eventos de julio también quedarían cancelados o suspendidos.

Es por ello, por lo que,

### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Ha comunicado oficialmente Benalmádena a la Junta de Andalucía, la suspensión de la Feria de Arroyo de la Miel, anunciada en prensa? En caso afirmativo, ¿nos podrían pasar documentación aportada?

**SEGUNDO:** En cuanto a la suspensión de la Feria de Arroyo de la Miel anunciada, ¿va a significar que se tiene planeado modificar su fecha de celebración o se va a cancelar directamente? En caso que se modificara la fecha, ¿nos podrían decir qué fechas se están estudiando?

**TERCERO:** Sobre las afirmaciones que su Gobierno ha realizado recientemente acerca de las altas probabilidades de no celebración de la Feria de la Virgen de la Cruz, ¿son ciertas estas afirmaciones?, ¿se ha decidido ya la suspensión o cancelación de la Veladilla del Carmen y Feria de Agosto entre otros eventos?

### RUEGO

**Rogamos que puedan abrir una línea de información más directa, actualizada y clara con el resto de fuerzas políticas, con las Peñas y Asociaciones afectadas."**

La **Sra. Ramírez Márquez**, Concejala Delegada de Festejos, confirma que no se ha notificado nada a la Junta de Andalucía. Se han cancelado todas las Ferias pero no los días festivos locales, 24 de junio de San Juan y 16 de julio de la Virgen del Carmen. Sólo habría que avisar a la Junta de Andalucía si los días festivos los aplazamos y los movemos a otra fecha. Nuestras fiestas locales no son movibles porque son el día de nuestros Patrones y este año, aunque de manera distinta, los vamos a celebrar como tradición en sus respectivos días.

La Feria de Arroyo de la Miel se ha cancelado y no se va a cancelar la fecha de celebración. El pasado viernes día 22 se celebró una Mesa de trabajo técnica y política y se trataron, entre otros temas, el tema de las Ferias y por unanimidad se acordó la suspensión de todas las Ferias de 2020, siendo una medida necesaria y recomendable ya que en una Feria no se pueden medir ni mantener los aforos y difícil de mantener la distancia de seguridad y evitar las aglomeraciones. Tenemos que evitar un nuevo rebrote de contagios.

Con los formatos que tenemos ahora mismo, es difícil licitar una feria como normalmente se ha hecho, además, es una decisión que hay que tomar con antelación





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

para así evitar pagos de posibles indemnizaciones. No obstante, según vayamos avanzando y se abran de nuevo las posibilidades de realizar estas actividades, no descartamos poder realizar algún tipo de verbena en honor a nuestros Patronos, en un formato más pequeño y cumpliendo toda la normativa de seguridad. Sería una manera de animar a los vecinos de Benalmádena y ayudar a nuestros artistas locales.

Se acepta el ruego, aunque ya se está haciendo. Ya estoy en contacto con todas las Peñas y Asociaciones.

No ausenta de la Sesión plenaria el Concejal del Grupo Municipal VOX, D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz.

### **36º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre los termómetros infrarrojos y medidas oportunas para los contribuyentes presenciales.**

El Concejal del Grupo, Sr. González Durán, lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de mayo de 2020, nº 2020/:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

La situación en la que vivimos y generada por COVID-19, está provocando que se tomen muchas medidas para evitar contagios.

Limpieza en calles y recintos municipales, uso de mascarillas y guantes, separación entre personas, teletrabajo, etc.

Ahora que va remitiendo esta pandemia y nos va a condicionar adoptar más y nuevas medidas durante un tiempo, es nuestra obligación seguir tomando precauciones, no bajar la guardia, para que en la medida de lo posible no vuelva a registrarse una nueva recaída y más casos de COVID-19.

Es por ello, por lo que,

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Está previsto que la Policía Local o Protección Civil tome la temperatura con los termómetros infrarrojos que se adquirieron en el pasado mes de marzo, a las personas que vengan a realizar algunas gestiones a los Centros Oficiales, como Ayuntamiento o Casa de la Cultura?

**SEGUNDO:** ¿Y en caso de que tengan la temperatura alta, se les permitiría la entrada a dichos Centros Oficiales?

#### **RUEGO**

Rogamos que tomen las medidas oportunas y tengan en consideración este ruego.”

El Sr. Marín Alcaráz comunica que se informó en la mesa técnica que se está en la compra de arcos de seguridad y más termómetros. En cuanto al control, se instó a Prevención de Riesgos Laborales que identificara todos y cada uno de los puntos que era necesario y se hiciese un contrato de emergencia.

### **37º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre los residentes del Complejo Los Pintores de Benalmádena.**

La Sra. Yeves Leal lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de mayo de 2020, nº 2020/:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

En el pleno anterior hicimos varias preguntas en relación al Complejo Los Pintores ubicados en Benalmádena Costa. Preguntábamos a este Equipo de Gobierno cuántos kilos de comida se habían llevado a las familias que allí habitaban, quién y cuántas veces se había repartido, si existía algún censo por parte de Asuntos Sociales de las familias que allí residían y si tenían constancia de que en el Complejo residieran personas mayores de 80 años.

Para nuestro asombro, este Equipo de Gobierno desconoce las respuestas a estas preguntas, sólo contestándonos que ha sido Cáritas la ONG que ha gestionado el reparto. La despreocupación absoluta de este Gobierno a la situación que se está viviendo en el Complejo Los Pintores es abrumadora y más aún en la situación actual. En multitud de ocasiones hemos traído a este plenario nuestra preocupación por la situación de las familias que habitan en un inmueble abandonado, sin luz ni agua potable y según Informe de Bomberos y Policía Local inviables con la habitabilidad de los edificios.

Es por ello, por lo que,

#### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Sabe alguien de este Equipo de Gobierno cuándo fue la última vez que repartió Cáritas alimentos a las familias del Complejo con donaciones realizadas al Ayuntamiento por la Asociación Rusoparlante Andalucía Juntos?

**SEGUNDO:** ¿Va a seguir repartiendo comida Cáritas al Complejo Los Pintores o será Cruz Roja y ASIS, ya que se ha suscrito el nuevo acuerdo con ellos?

**TERCERO:** Ya que no tienen censo, puesto que no nos han contestado a la pregunta, ¿tiene pensado este Equipo de Gobierno hacer un censo de las personas que viven en el Complejo? En caso afirmativo, ¿será Servicios Sociales quién lo elabore y cuándo lo van a realizar?

**CUARTO:** El pasado mes de Julio preguntamos por la situación del Complejo y la necesidad de dar soluciones urgentes a familias y vecinos, la Concejala María Isabel Ruiz afirmó que desde el Ayuntamiento se iba a abrir un expediente de emergencia para poder tomar medidas en pro de evitar que estos edificios sean foco de peligrosidad tanto para las familias que viven en ellos como para los vecinos. ¿En qué situación se encuentra el expediente? ¿Qué acciones ha llevado a cabo desde el pasado mes de Julio hasta ahora? ¿Tiene pensado este Equipo de Gobierno dar una alternativa habitacional a las personas que viven en los Complejos?”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

La Sra. **Laddaga Di Vicenzi** sabe que el último día que se entregó alimentos que donó la Asociación Ruso Parlante fue el 2 de mayo. No se sabe si Cáritas va a seguir entregando alimentos, Cruz Roja sí. Estoy en habla con la Asociación que va a ser una nueva donación, no sabiendo quien la va a gestionar.

Con respeto al Censo, ahora no se puede hacer porque no pueden ir los Trabajadores Sociales hasta que no termine el riesgo de la pandemia y en el momento que sí lo puedan hacer, será nuestros Trabajadores Sociales acompañados por la Policía Local. Es una población un poco particular la que hay dentro del Complejo Los Pintores.

La Dirección General de Servicios Sociales, a principio de abril, ha enviado una Notificación donde nos solicitaba que pongásemos en conocimiento si teníamos asentamientos de algún tipo, respondiéndoles el 13 de abril que había aproximadamente unas 50 personas viviendo en el Complejo de los Pintores, que no se habían podido identificar de forma efectiva pero sí se habían realizado entregas de alimentos y mantas a través de la colaboración entre Ayuntamiento y Asociaciones Municipales.

Al día de hoy se ha solicitado la presencia de la UME para desinfectar la zona y así se hizo. También se ha escrito a la Subdelegación de Gobierno para ver si nos pueden ayudar. Todavía no tenemos contestación ni de la Dirección General de Servicios Sociales ni de la Subdelegación de Gobierno.

El Sr. **Marín Alcaráz** indica que el escrito es del día 22 de marzo y el mismo día 23 se empezó a hablar con el Delegado de Familias, D. Carlos Baustista, explicando la situación y me dijo los echaremos del Complejo. Buscando un alojamiento, encontramos un hotel que estaba cerrado y nos dicen que los hoteles no están para estas personas y que busque un albergue y si hay uno con síntomas llame a la línea 900 y se le atenderá, cosa que no es responsable y era dejarlos y ponerlos en la calle.

La Sra. **Ruiz Burgos** explica que es un expediente supercomplicado porque es propiedad privada. Se han hecho 2 contratos para tapiar y lo rompían. Hablamos con la concursal que lo llevaba en estos momentos y nos han dicho que los 3 hoteles ya han salido de la masa concursal y ahora nos tenemos que dirigir a un Fondo Buitre, a la vez está en curso en dos procedimientos diferentes en el Juzgado por un contrato de arrendamiento de 2 de los hoteles por 30 años y por un contrato de compra venta privado de otros de los hoteles un poco fraudulento.

El Fondo Buitre no quiere hacer la ejecución hipotecaria que tendría que hacer ni hacerse cargo de ellos porque sabe que conllevaría el mantenimiento y la adecuación. Hemos conseguido un contacto de la empresa que gestiona estos bienes y el Asesor Jurídico está en contacto para intentar fijar una reunión.

### **38º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la renovación de la Casa de la Cultura.**

La Sra. **Aguilera Crespillo** lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de mayo de 2020, nº 2020/:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

### EXPONGO

Recientemente revisando hemeroteca hemos podido ver al Ilmo. Sr. Víctor Navas cuando aún era miembro de la oposición, en imágenes reivindicativas ante la Casa de la Cultura diciendo literalmente *“los socialistas estamos hoy aquí para reivindicar la Casa de la Cultura como ateneo para los vecinos de Arroyo de la Miel... Creemos que este edificio debería ser protegido, y estamos en contra de que se transforme en un teatro de cuatrocientas butacas, entre otras cosas porque pensamos que es un gasto innecesario invertir 1.000.000 € en su transformación, y porque creemos que tenemos un auditorio que se podría reformar o cubrir para usarse durante todo el año... Nos comprometemos a cambiar el fin de la subvención...”* O, como decía en su Facebook, que *“tenía 60 razones para no estar de acuerdo con esta remodelación, pero que la principal era que había cosas más prioritarias en qué gastar esa subvención, sobre todo porque la Casa de la Cultura no estaba en ruinas ni mucho menos”*; o las firmas que recogía porque decía *“es un despropósito gastar un MILLÓN de euros en la remodelación de nuestra emblemática Casa de la Cultura, mientras en nuestro Municipio existen otras prioridades”*.

Ahora, en una situación de alarma, de pandemia mundial con la COVID-19, en un momento en el que muchas familias de Benalmádena ya pasan hambre, en la que este Ayuntamiento a duras penas concede ínfima ayuda desde Asuntos Sociales pese a la cruda realidad social, momento en el que los autónomos y las PYMES apenas cuentan con subvenciones ni ayudas por parte de este Ayuntamiento, en el que las necesidades de todos los vecinos del Municipio van en aumento, en el que muchos se van a ver obligados a cerrar la puerta de los negocios y comercios por los que han batallado..., el Ilmo. Sr. Navas apoya el gasto en la reforma de la Casa de la Cultura en la que se va a gastar alrededor de 900.000 €, y se olvida de sus palabras del pasado...

En virtud de lo expuesto

### PREGUNTO

**PRIMERO:** El proyecto anterior planteaba una renovación íntegra de la Casa de la Cultura, dando cabida a un aforo de 415 personas tan necesario dada la población actual, y, teniendo en cuenta que es el único espacio escénico cerrado con el que cuenta Benalmádena. La ampliación de la caja escénica, para que compañías de teatro más grandes pudieran optar por exponer sus obras en nuestra localidad. Renovación de todo el sistema de iluminación y sonido. Nuevo sistema de climatización para todo el edificio. Dotación de camerinos más amplios para hombres y mujeres ya que los existentes van más allá de la precariedad. Arreglo del tejado de la Casa de la Cultura, para que dejara de llover en el interior, cuando llovía en el exterior. Cambio e instalación de todas las medidas de seguridad para los usuarios conforme a toda la normativa vigente en el momento y con exquisito cuidado técnico, y, todo ello sin modificar el exterior del edificio, ni ampliar la altura del mismo, ni convertirlo en un Centro Comercial con cines como llegaron a decir. Todo esto gracias a una subvención de la Diputación de Málaga, es decir, que a las arcas municipales no le suponía ningún gasto. Y, aun así, ustedes estuvieron en contra desde el minuto 1. ERA UN GASTO INNECESARIO.

¿El proyecto actual va a mejorar el aforo y va a permitir que más vecinos de Benalmádena tengan la posibilidad de disfrutar de eventos de calidad cultural? ¿Qué le parece ahora su propia idea de utilizar el dinero en renovar el auditorio y mantener la Casas de la Cultura como ese digno ateneo que mencionaba? Parece ser que no era tan descabellada la remodelación de la Casa de la Cultura, ¿no? Pero, los tiempos son otros, y hoy nuestra prioridad es otra, ¿O, para Usted es ahora imprescindible esta obra?

**SEGUNDO:** ¿Cuánto dinero va a costar exactamente esta reforma? ¿O, mejor dicho, nos podría aclarar cuánto va a costar la obra total, entre lo que ya han gastado anteriormente y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

ahora? Y ¿cuánto va a dedicar este Ayuntamiento, por ejemplo, a la ayuda a PYMES y autónomos, a regenerar el sector turístico y toda la actividad comercial de zonas como el Puerto Deportivo?

**TERCERO:** ¿Cómo se puede cambiar tanto de opinión al pasar desde la oposición al Equipo de Gobierno, sin tener en cuenta la terrible situación en la que se encuentran los vecinos de Benalmádena?"

La Sra. Galán Jurado expone que el tema de la Casa de la Cultura es reiterado. La última pregunta que se hizo, Grupo Municipal Ciudadanos, se respondió completamente sobre la reforma del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.

Parece que el Partido Popular quiere recibir de la Casa de la Cultura algo que en su momento fue incapaz de gestionar. Cuando informáis que vais a utilizar 1 Millón de Euros para reformar la Casa de la Cultura, se constituye una Plataforma Ciudadana que se opone a que se gaste ese dinero, cuando en aquel momento veníamos de un 26% de la tasa de paro y habíamos reducido al 24,44%.

Se constituye la Plataforma por dos motivos, uno porque en aquel momento era sangrante que con más de 5 millones de parados en este país se gastase 1 Millón de Euros en cargarse la Casa de la Cultura y otro, que la situación del Ayuntamiento en aquel momento no daba para más.

Lo que más me duele es que mientan e intenten engañar a la ciudadanía. Ni las condiciones económicas de este Ayuntamiento son las mismas que la de antes y que llevamos ya tiempo para que se lleve a cabo el proyecto de la Casa de la Cultura, de arreglo del Salón de Actos.

Vosotros no sólo os conformasteis en construir un anfiteatro con 400 personas de capacidad sin una sola plaza de aparcamiento, sino que también un año antes cerrasteis la Casa de la Cultura sin poder hacer ninguna actividad cultural.

Y ahora pretenden unir la obra de la Casa de la Cultura con las necesidades que están pasando la gente. Tenemos para gastar 4 Millones de Euros en Asuntos Sociales. Pretenden que rompamos un contrato y que nos pidan una indemnización, como con Ustedes que tuvimos que pagar 70.000 € de intereses por perder un préstamo por no gestionar bien la obra.

El Sr. Alcalde suscribe lo dicho por la Sra. Galán. Parafraseando la lectura de la pregunta, que son sus propias palabras, las vuelve a leer, comentando que va a ser protegida la Casa de la Cultura, valor incalculable del patio andaluz que tiene, teniéndole un cariño enorme todos los/as vecinos/as de Benalmádena, por eso hubo gente que se levantaron y entendían que se podía remodelar un teatro pero sin cargarse el patio de la Casa de la Cultura. Con respecto de estar en contra de la inversión de 1 Millón de Euros, se debe a que el Ayuntamiento, en aquel momento, tenía una deuda de 150 Millones de Euros, además de tener una tasa de paro en el Municipio de 26,5%. Hubo una plataforma que pedía sentido común.

Si no lo hicieron no fue por la plataforma sino porque fueron incapaces de gestionar la propia inversión, de hecho, tuvimos que pagar un proyecto, los intereses de demora, devolverlos a la Diputación Provincial y aunque tratamos de negociar con ellos de que ese Millón de Euros no se perdiese y se pudiese utilizar para otras cosas, ese compromiso jamás se llevó adelante y se perdió ese dinero para todos los benalmadenses.

Hoy por hoy la situación es muy diferente, protegemos el patio andaluz del Centro de la Casa de la Cultura, reformamos un teatro que tiene 30 años manteniendo la estética del edificio y el Municipio tiene un superávit de casi 60 Millones de Euros, de varios años acumulados.

Se adjudica y se licita antes de la pandemia, luego se paraliza todo, y ahora cuando se han levantado los plazos administrativos, es cuando se va a empezar la obra. Ahora devolver o suprimir el contrato significa indemnizar al contratista. Si no tuviéramos medios económicos nuestro compromiso sería con Asuntos Sociales y vecinos/as de Benalmádena, pero como tenemos medios suficientes para dar cobertura social, entendemos que lo lógico es continuar con las obras, que por otro lado, generan empleo y riqueza porque hay que dar cobertura social pero los vecinos quieren trabajar y para ello hay que generar economía y tener un tejido productivo.

### **39º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el Plan de Inversión de Obra Pública.**

El Portavoz del Grupo, **Sr. Lara Martín**, lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de mayo de 2020, nº 2020/:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

En el pleno del pasado mes de Abril, nuestro Grupo Municipal realizó una batería de preguntas, donde agradecemos que al menos se hayan contestado salvo alguna excepción, pero entendemos que en el afán de mantenernos siempre informados deben de ser más precisas, ya que el “estamos estudiando”, “estamos trabajando”, “está por valorar”, es el denominador de la respuesta, pero sin fecha en el calendario, que precisamente en estos momentos no se puede permitir.

Lejos de ser un Gobierno que intenta informar a nuestros vecinos de manera veraz, y de contestar a nuestras preguntas concretamente, queréis liarlo todo y a todos, para tapar la mala gestión que estáis realizando de los recursos municipales, acentuada ahora en esta crisis sanitaria y económica.

En un hecho, que desde la oposición hemos aportado a este Gobierno de PSOE e IU, entre otras cuestiones, 82 medidas socio-económicas para el beneficio de nuestra gran y diversa masa social, pero queremos dejar claro, que no vamos a permitir que utilicen nuestra mano tendida para dejar a un lado nuestras propuestas y nos cubráis bajo vuestro manto de mala gestión.

Es por ello, por lo que

#### **PREGUNTO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**PRIMERO:** ¿Cuáles son las inversiones del Plan de Inversión de Obra Pública estimado de 50 Millones de Euros que, y según decís desde el Gobierno, tienen el apoyo unánime de los partidos de la mesa del “Plan del día después”? Solicitamos relación detallada.

**SEGUNDO:** ¿Se refieren a las inversiones contenidas en el presupuesto 2020?, un presupuesto que nuestro Partido votó en contra.

**TERCERO:** ¿Se encuentran dentro de este Plan de Inversión de Obra Pública incluido las obras del último Suplemento Extraordinario de Crédito 6/2019 ya aprobado? Si es así, ¿no creen que han cambiado las circunstancias de Noviembre 2019 a nuestro estado actual?

**CUARTO:** ¿Se contempla en dicho Plan, las inversiones a realizar en Benalmádena por vosotros como Gobierno, en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, aún sin saber si tendréis el apoyo o no de los demás Grupos de este pleno?

Se es así, entiendo que tenéis claro y asumido, que digamos lo que digamos los demás Grupos representados en este Ayuntamiento, vais a realizar las inversiones que consideréis vosotros como gobierno oportunas, sin variar lo planificado antes de esta pandemia, ¿es que las condiciones no han cambiado?

**QUINTO:** Si la inversión a realizar, es la misma que habéis planificado como Gobierno PSOE e IU antes de esta pandemia, ¿no consideráis que ha cambiado bastante el marco para reestructurar las mismas y generar empleo, trabajo, actividad económica a los que viven, han aportado y aportan a las arcas municipales y a la economía de nuestro Municipio?”

El Sr. Villazón Aramendi responde a cada una de las preguntas planteadas. El Plan es para toda la legislatura no estando el listado de obras certeramente echo porque no está claro todavía por muchas razones ya que estamos hablando de 50 Millones pero se basan en 3 patas, 10 de EDUSI, que están claras las que son, otras son las de los Suplementos de Créditos, que no se sabe la cantidad por las circunstancias actuales de reducción de Impuestos. Cuando tengamos claro lo que vamos a hacer, lo hablaremos y nos pondremos de acuerdo.

Siempre, desde el 2007 que llevo aquí, la oposición ha votado en contra del Presupuesto. Respeto a la pregunta 3, sí se encuentran dentro de este Plan, es el caso de la Casa de la Cultura, las circunstancias han cambiado, pero no se puede quitar, porque este Suplemento de Crédito es para obras sostenibles y si renunciásemos a hacerlo, no podríamos disponer del dinero hasta dentro de un año.

Espero que, en el 2023, si no hay una Moción de Censura, sigamos gobernando y lo haremos. Intentaremos llegar a un consenso con todas las Fuerzas Políticas y en las que no, ya se verá lo que hacemos. Estamos todos de acuerdo en hacer las inversiones de las obras. Las inversiones de obras públicas las solicitan todo el mundo, crearán empleo con gente de Benalmádena y de fuera que gastarán en los comercios de aquí. Lo importante no es subvencionar a los comercios, sino que tengan gente que vayan, hay que crear empleo y creo que todos estamos de acuerdo en que lo que se aporte sea para eso.

Los 50 Millones de Euros son inversiones para obras públicas, como remodelación de una calle o de un edificio.

El Sr. Arroyo quiere aclarar que se está hablando de inversiones a lo largo de 4 años. Su mayor parte, si no quitan la Regla de Gastos, va a ir a Suplementos que son

Inversiones Financieramente Sostenibles. Nosotros tenemos una serie de proyectos, cuando se saque el primero va a sacarse con la disponibilidad que se tenga en ese momento, se priorizará lo que se considere más importante y se os comunicará. La última palabra la debemos tener nosotros.

El **Sr. Alcalde** termina comentando que todo el mundo estamos de acuerdo que los 50 Millones sean para obras públicas y generar empleo

#### **40º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el reparto de mascarillas a los vecinos de Benalmádena.**

La Concejala del Grupo, **Sra. Aguilera Crespillo**, lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de mayo de 2020, nº 2020/:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración d la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**.

#### **EXPONGO**

Recientemente, a través de diversos medios de comunicación, el Equipo de Gobierno anunció que se iba a repartir mascarillas para todos los vecinos de Benalmádena, gracias a la colaboración de los voluntarios de Protección Civil.

Antes de continuar desde el Partido Popular queremos mostrar nuestro más profundo agradecimiento y admiración por la labor desinteresada e impagable que realizan los voluntarios de Protección Civil, sin ellos no sabemos cómo se podría haber desarrollado esta crisis no sólo en nuestra ciudad.

La realidad a día de hoy, es que no ha sido como se vendió en los medios, sino todo lo contrario, porque ni las han recibido todos los vecinos (algo que se aseguró que en una semana estarían repartidas), ni el reparto ha sido equitativo.

Muchos vecinos ya se han pronunciado al respecto a través de numerosas publicaciones en redes sociales y en llamadas que nos han hecho llegar a nuestro Grupo Municipal.

Se están entregando en los buzones de las viviendas, un pack que contiene cuatro mascarillas, pero resulta que hay viviendas que sólo vive una persona, y en otras pueden vivir cinco o más, resultando que la organización de la entrega de mascarillas bajo nuestro punto de vista y también para la opinión de muchos vecinos, no ha sido la forma más idónea.

Por otro lado, en el pack que contiene las mascarillas que son entregadas, se adjunta por parte del Ayuntamiento, una carta firmada por el Alcalde donde utiliza esta situación para vender su gestión exponiendo literalmente, “pusimos en marcha una serie de iniciativas de contención del virus, cobertura social, ayudas para hacer frente a la crisis y trazamos un plan para el día después del final del Estado de Alarma”.

Consideramos que no es de recibo ni ético que se utilice esta circunstancia para que como Alcalde venda su gestión a través de un material comprado con el dinero de todos los vecinos. Además, que era innecesario ese mensaje y se podían haber dado las recomendaciones que trasladaban las autoridades sanitarias, pero de forma anónima como Ayuntamiento, algo que Sr. Navas, hubiera sido correcto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Además, que entendemos que esta carta habrá generado un sobrecosto de esa Partida de compra que hubiera sido prescindible y por el cual se podrían haber comprado más mascarillas, que en definitiva es lo que se trataba.

Es por ello, por lo que

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Qué responsable político ha tomado la decisión de realizar la organización o planificación del reparto de esta manera?

SEGUNDO: ¿Se prevé que se pueda hacer una nueva compra para llevar mascarillas a aquellos vecinos que no la han recibido o no la van a recibir en esta primera fase?

TERCERO: ¿Cuál ha sido el costo de las cartas de promoción de la gestión del Alcalde que se adjuntan dentro de los packs de entrega de mascarillas? ¿Nos facilitarían la factura detallada en todos sus conceptos y todo el expediente de compra de estos packs?

CUARTO: ¿Por qué se decidió adjuntar un mensaje del Alcalde y no un mensaje anónimo por parte del Ayuntamiento con las recomendaciones sanitarias? Y ¿quién lo decidió?

QUINTO: ¿Cuáles son las iniciativas de contención del virus, cobertura social, ayudas para hacer frente a la crisis que dicen en la carta que pusieron en marcha a la fecha de envío de las mascarillas? ¿Nos pueden hacer llegar por escrito?

SEXTO: ¿Cuál es el plan trazado para el día después del final del Estado de Alarma que tenían elaborado a fecha de envío de las mascarillas y del cual hacen referencia en la carta adjunta de autopromoción del Alcalde? ¿Nos los pueden hacer llegar por escrito?

SÉPTIMO: ¿Les hubiera parecido bien y hubieran apoyado esta carta si el Alcalde hubiera sido del Partido Popular y ustedes hubieran estado en la oposición?

RUEGO

Rogamos que las mascarillas que han sido compradas con dinero de todos los vecinos les pueda llegar a todos y cada uno de ellos en las mejores condiciones y sin ningún tipo de mensaje de autobombo político de su Alcalde, además que rogamos que este Ayuntamiento lleve a cabo el homenaje a la altura que se merecen los voluntarios de Protección Civil que han hecho y siguen haciendo una labor impagable e inolvidable."

Responde el Sr. **Marín Alcaráz** respeto al ruego, en este Pleno se ha pedido una distinción a Protección Civil y tenemos pensado hacer un reconocimiento público y notorio cuando finalice la situación.

No son leales. Nos llamaban mucha gente preguntando qué podían hacer, tenían miedo a salir, etc., y, preguntándoles a los Técnicos, nos dijeron que la forma de ayudar era hacer llegar mascarillas al máximo de población, y nos pusimos a trabajar y se consiguió con mucho trabajo y constancia.

La otra pregunta era cómo hacerles llegar las mascarillas que venían higienizadas, pero no esterilizadas, y se decidieron esterilizarlas con la colaboración de muchas clínicas y hospitales. En cuanto a la nota del Alcalde, no ha tenido ningún sobre coste, son fotocopias.

Hemos intentando dar cobertura a los 70.000 habitantes, estamos esperando otro pedido de unas 10.000 mascarillas por una lado y otras 10.000 por otro para dar cobertura a toda la población. Se ha hecho con objetividad que es dar un servicio público a nuestro Municipio y les invito que nos presenten otra alternativa. Intentamos que el reparto lo hiciese una empresa pero se disparaba de precio y Protección Civil dijo que se podía hacer cargo, todo eso antes de comprarlas. Hay personas que hacen un uso indebido de los buzones de los vecinos y eso es un delito.

El **Sr. Alcalde** estaría en desacuerdo del escrito si hubiese ocurrido en el 2014, que estaba de Alcaldes la Sra. Paloma García, y envió a través de Emabesa una carta a todos los vecinos con los logros realizados, firmándolas como Presidenta del Partido Popular, pero ahora lo firmo como Alcalde y era una forma de calmar a la gente. Lo mismo lo han hecho otros Municipios.

#### **41º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre atender las demandas de distintos sectores en el nuevo Presupuesto.**

La **Sra. Lara Bautista**, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 22 de mayo de 2020, nº 2020/, aclarando que ella desde su casa estaba buscando comida y donándola:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, presento la siguiente **PREGUNTA**.

#### **EXPONGO**

La situación en la que los Presupuestos 2020 se elaboraron son muy diferentes a las actuales por el impacto del Covid-19 como todos sabemos. Los anteriores estaban marcados por las inversiones. Sin embargo, ahora las necesidades son bien distintas. Los números de personas a las que las distintas Asociaciones solidarias del Municipio y Bancosol prestan servicio es apabullante. Este virus ha tenido un especial impacto a la industria turística que es el principal motor económico de la ciudad.

Aquí se enumeran algunas de las demandas más importantes de los distintos sectores:

#### **HAMAQUEROS**

- Solicitud de exención del canon.
- Subvención en la compra en material de protección de las hamacas que a su vez puede servir como elemento de promoción turística de Benalmádena.

#### **HOTELEROS**

- Exención pago impuesto de terrazas.
- Bonificación IBI y Basura Industrial.
- Parking en zona azul gratuito 2 horas para clientes.

#### **COMERCIO LOCAL**

- Campaña de promoción del pequeño comercio a través de bonificación de las tasas en Innoben.
- Parking en zona azul gratuito 2 horas para clientes.
- Bonificación del IBI y Basura Industrial.

Es por ello, por lo que

#### **PREGUNTO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**PRIMERO: ¿Se va a atender en estos nuevos presupuestos, las demandas de los distintos sectores: hosteleros, hoteleros, hamaqueros, pequeño comercio local, sobre nuevas subvenciones y bonificación en las distintas tasas municipales?"**

El Sr. **Alcalde** le contesta que se está atendiendo todas las necesidades de todos los colectivos, pero todas no se pueden atender. La propia Asociación de Playa estáis en negociación con el propio Ministerio para eximir el canon de toda la ocupación de las playas y os dijimos que el Ayuntamiento de Benalmádena iba a ser sensible en esta situación y lo que no cobrase el Estado no lo íbamos a cobrar nosotros, pero no podemos hacer rebajas fiscales masivas. La Tasa de Basura Hotelera se va a bonificar a todo aquel que se mantiene abierto todo el año y mantenga su plantilla.

Durante el tiempo que han estado cerrado los comercios no van a tener que pagar terraza y vamos a ser flexibles de ocupación un poco más de la vía pública, siempre y cuando, no molesten a vecinos.

Respeto al parking gratuito durante 2 horas, en la Mesa del COVID se aprobó que se empezaba a trabajar hoy, estamos hablando de 20 puestos de trabajo, comerciantes que están pidiendo rotación. Todo el mundo queremos bajar Impuestos pero hay que ser realistas y todas las medidas tienen que ser estudiadas.

#### **42º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre modificación de los plazos de abono del IBI y Basura Doméstica.**

La Portavoz del Grupo, **Sra. Carrillo Fernández**, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de mayo de 2020, nº 2020/0011601:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz y Concejala del Grupo Municipal VOX en Benalmádena presenta las siguientes **PREGUNTAS** para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según Resolución de Alcaldía nº 2020/001474 de fecha 16/04/2020 se plantea una modificación en las fechas de domiciliación bancaria de los tributos del calendario fiscal ejercicio 2020.

En particular para el IBI y Basura de Recogida de Basura Doméstica cuyo inicio de período de pago comenzaba el pasado 1 de mayo y finalizaba el 18 de octubre de 2020, se establecen unas fechas para cargos por domiciliación bancaria según recoge la Resolución citada que son las siguientes:

Plazo 1º: 5 de junio

Plazo 2º: 5 de agosto

Plazo 3º: 7 de septiembre

Son muchas las familias de nuestro Municipio que muestran su preocupación al ver la proximidad de la fecha del primer plazo, apenas dentro de unos días, dado que su situación

laboral no ha cambiado por la crisis en la que nos vemos inmersos y la economía familiar está severamente resentida porque en muchos casos ni siquiera han cobrado los ERTES prometidos.

Por todo ello

### PREGUNTAMOS

1. ¿Se prevé una nueva modificación de los plazos de IBI y Basura Doméstica dado que el estado de alarma ha sido prorrogado por quinta vez y nuestros vecinos siguen sin poder recuperar una normalidad laboral y sin ningún tipo de ingresos aumentado en consecuencia el empobrecimiento?
2. Ya que las medidas recogidas en la Resolución se adoptaron el 16 de abril (cuarta prórroga del estado de alarma) y el Gobierno Central, según ha afirmado la Vicepresidenta Sra. Calvo, propone prolongarlo hasta finalizar las distintas etapas de la desescalada, ¿estudia este Equipo de Gobierno algunas medidas tributarias y fiscales que se adapten a las consecuencias que generarán las nuevas prórrogas del estado de alarma?"

El Sr. Arroyo García contesta que la Modificación de los plazos del IBI no se va a retrasar porque coincidiría con otros Impuestos. En un principio las Tasas e Impuestos que iban a caducar dentro del periodo de alarma, se han pasado a septiembre. Se han modificado las Bases de Ejecución para facilitar los aplazamientos del pago de Impuestos hasta el 31 de diciembre sin intereses, la Ley no permite que los intereses no se cobren al año siguiente.

### 43º.- Ruegos y preguntas.

#### 43.1º.- Ruego de la Sra. Yeves Leal, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, sobre salidas de niños al Recinto Ferial de Arroyo de la Miel.

La interesada ruega al Sr. Marín, la posibilidad de cerrar la calle a los coches sita en el Recinto Ferial de Arroyo de la Miel, porque los niños cuando salen van al Recinto Ferial. El Sr. Marín Alcaráz estudiará el ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y cincuenta minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo. D. Victoriano Navas Pérez